

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2026/10	El Ple
DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	28 de maig de 2026
Durada	Des de les 17:00 hores fins a les 18:12 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	M ^a Dolores Miralles Mir
Secretària	Andrea Rodero Ruiz

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

- 1 Nota de Secretaria: Les intervencions efectuades en cada un dels assumptes, així com en les mocions, es troben recollides en la gravació de la sessió plenària (article 127 del ROM) disponible en la pàgina web de l'Ajuntament de Vinaròs, en el següents enllaç des d'autofirma:

https://vinaros.sharepoint.com/:u:/s/info_publica/IQCzYvMwRqh2QLX15V0UwdlNAVs0abFPref9bmc5k-NV158?e=0EpaBS

i que obra a l'expedient administratiu d'aquesta sessió firmat per la Secretària General de la corporació, amb estes dades de firma:

A Detalles de la firma y errores de validación

Información sobre la firma:

- Tipo de certificado: Datos binarios

Árbol de firmantes:

- Firma 1: ANDREA RODERO RUIZ (2 Jun 2026, 21:39)

Resultado de la validación: Firma válida

Firma 1 : ANDREA RODERO RUIZ

Perfil de firma: CAdES B-Level

Algoritmo de firma: SHA256withRSA

Fecha y hora de firma: 02/06/2026 21:39:17

Certificado:

- Nombre: ANDREA RODERO RUIZ
- Emisor: ACCV RSA1 PROFESIONALES
- Fecha de caducidad: 12-04-2029
- Resultado de la validación:
 - Validación: Correcta. No se ha realizado la comprobación de revocación del certificado.

Codi Validació: 59QASZ7XANPFAPZNC6W9AXW96
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 84

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	Sí
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	Sí
Socialista	Marc Albella Esteller	Sí
Socialista	Eva Bibián Gálvez	Sí
Socialista	Juan José Borrás Mestre	Sí
Socialista	Lara Guadix Castillo	Sí
Socialista	Eduardo Barberà Pla	Sí
Socialista	Amalia Cabos Barreda	Sí
Socialista	José Manuel Atencia Medina	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis Sebastián Adell Pla	Sí
Popular	Víctor Manuel García Griñó	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
PVI	María Dolores Miralles Mir	Sí
PVI	Marcela Barbé Beltrán	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	Sí
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	Sí
SECRETÀRIA	Andrea Rodero Ruiz	Sí
INTERVENTOR	Antonio Losilla Pallares	Sí

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QAS7ZXANPFPZNC6W9AXW96
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 84



Excuses presentades: cap.

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió ordinària, en primera convocatòria, a les 17:00 hores amb objecte de tractar els assumptes de l'ordre del dia, als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificada per la secretària la constitució vàlida de l'òrgan, la presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació d'actes de sessions anteriors.

Es sotmeten a aprovació els esborranys d'actes de sessions anteriors, de data 23.04.2026 (Exp. PLN/2026/8) i de data 18.05.2026 (Exp. PLN/2026/9), que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i dels quals coneixen el seu contingut. La Presidenta pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys de les actes assenyalades.

Sotmeses a votació els esborranys de les actes de data 23.04.2026 (Exp. PLN/2026/8) i de data 18.05.2026 (Exp. PLN/2026/9), s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

A la vista de l'anterior, queden aprovades les actes dels Plens de data 23.04.2026 (Exp. PLN/2026/8) i de data 18.05.2026 (Exp. PLN/2026/9).

2.- Expedient 7194/2024. Expedient 7194/2024. Revocació de la liquidació de l'Impost sobre l'increment del Valor de Terrenys de Naturalesa Urbana IIVTNU aprovada per Decret d'Alcaldia 433/2025

La Regidora d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

"INFORME DE TESORERÍA

María Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe respecto a la revocación de los actos de aplicación de los tributos de aprobación de liquidación del IIVTNU

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 29/11/2024 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión de inmueble efectuada en fecha 07/08/2024 según escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Jesús M^a Gallardo con el número 1537 de su protocolo, notificándose al interesado el inicio del procedimiento de comprobación limitada con la siguiente propuesta de liquidación, otorgándole un plazo de diez días para formular alegaciones o regularizar su situación efectuando el pago de la carta de pago adjunta:

<i>n.º</i>	<i>sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Domicilio tributario</i>	<i>Referencia catastral</i>
------------	----------------------	------------	----------------	-----------------------------	-----------------------------

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QAS7ZXNPFAPZNC6W9AXW96
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 84





liquidación

0202416558 VINAROS
AUXILIAR SL

39024803,16€ CR D'ULLDECONA, 67A
TODOS

5257607BE8855N0001WO

SEGUNDO.- El Ayuntamiento puso a disposición del interesado dicha notificación a través de la sede electrónica en fecha 02/12/2024 con registro de salida n.º 2024-S-RE-13091, siendo rechazada por éste en fecha 13/12/2024.

TERCERO.- Siendo que no se presentaron alegaciones ni se regularizó la situación por parte del sujeto pasivo, mediante Decreto de Alcaldía n.º 433 de fecha 30/01/2025 se aprobó la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, por la referida transmisión, cuya notificación el Ayuntamiento puso a disposición del interesado a través de la sede electrónica en fecha 31/01/2025 con registro de salida n.º 2025-S-RE-1051, siendo rechazada por éste en fecha 13/12/2024.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de pago en voluntaria, en fecha 03/06/2025 se dictó providencia de apremio por impago de la deuda, PROVIDENCIA CONSTRENYIMENT 2025-0013 [Providencia de apremio Lote_OVR], trasladándose al Servicio Provincial de Recaudación para continuar con el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

QUINTO. En fecha 29/04/2026 Vinaròs Auxiliar SL presenta un escrito al Ayuntamiento de solicitud de revisión de acto nulo de pleno derecho del Decreto de Alcaldía n.º 433 de fecha 30/01/2025 por el que se aprobó la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de inmueble efectuada en fecha 07/08/2024 según escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Jesús Mª Gallardo con el número 1537 de su protocolo. Al respecto alegan lo siguiente:

- 1. Que en fecha 21 de agosto de 2.024 se presenta autoliquidación del IIVT, con CSV 15254722567674455701 y número de referencia 020241135612, y no obstante se inició un procedimiento de comprobación limitada que no fue notificado al sujeto pasivo.*
- 2. Que en fecha 31 de enero de 2.025 fue dictada liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), expediente nº 7194/2024, por importe de 4.803,16 euros, la cual no fue objeto de recurso en plazo como consecuencia de graves defectos en su notificación, habiéndose tenido conocimiento efectivo de la misma con posterioridad al vencimiento de los plazos ordinarios de impugnación.*
- 3. Que la notificación practicada no se ajustó a las exigencias legales establecidas en la normativa de procedimiento administrativo común, lo que ha generado una situación de indefensión material a esta parte, al impedir el ejercicio efectivo del derecho de defensa.*
- 4. Que dicha indefensión determina la improcedencia de considerar firme el acto administrativo en sentido material, al haberse prescindido de garantías esenciales del procedimiento de notificación.*
- 5. Que, adicionalmente, y con independencia de lo anterior, la liquidación adolece de un error sustancial en la determinación de la base imponible, al haberse calculado sobre la totalidad del inmueble matriz, sin atender a la previa segregación del mismo, tal y como se ha expuesto en el apartado primero.*
- 6. Que la Administración ha aplicado el valor catastral correspondiente al inmueble originario sin proceder a su adecuada individualización o ajuste proporcional, lo que ha determinado la existencia de un ingreso superior al legalmente procedente. Aporta la escritura de división horizontal de fecha 9/05/2024 otorgada ante Jesús M.ª Gallardo con el número 718 de su protocolo, donde se indica que Vinaròs auxiliar es dueña del inmueble sito en CR Ulldecona 67 A, de 1908 m², finca registral 31929 de referencia catastral 5257607BE8855N0001WO, del cual efectúa una división horizontal tumbada de la siguiente manera:*

N.º 1. Unidad Uno, parcela A1 de 1319,98 m² cuota de 68,79 %.

N.º 2. Unidad dos, parcela A2, de 598,92 m², cuota de 31,21 %.

SEXTO. Examinada la escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Jesús Mª Gallardo con el número 1537 de su protocolo, en el punto expositivo primero indica lo siguiente:

"I.- Que la entidad mercantil "Vinaròs Auxiliar, S.L." es titular del pleno dominio del siguiente inmueble sito en término de VINARÒS: URBANA.- NÚMERO UNO. UNIDAD UNO.- En término municipal de Vinaròs, PARCELA A1 que forma parte del inmueble sito en Partida Puntarrons o Capeiros, hoy según catastro, CR ULLDECONA 67(A). Tiene una superficie en solar de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.319,98 m2) y según catastro MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. En su interior existe una edificación destinada a NAVE INDUSTRIAL, de planta baja, diáfana, con techo de uralita, y con puerta en las fachadas Norte y Sur, de superficie SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y



OCHO DECIMETROS CUADRADOS (689,58 m²). Linda todo en conjunto, al Norte, con carretera de Ulldecona; Sur, con camino viejo de Rossell; Este, con porción que se segregó y vendió a David Torra Pellicer y Andrés Nicolas Aragonés Gil; y Oeste, con resto de finca matriz. -- CUOTA.- 68,79 por ciento.

REGISTRO.- Finca de Vinaròs número 45.841, inscripción 1ª.

TÍTULO.- División horizontal, en virtud de escritura otorgada ante mí, el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro, con el número 718 de mi protocolo y ampliación de obra nueva en escritura otorgada el mismo día ante mí, con el número 719 de mi protocolo. La total finca le pertenecía por compra, en virtud de escritura otorgada ante mí, el día treinta de diciembre de dos mil, con el número 80 de mi protocolo.

NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL.- No ha tenido acceso al Registro de la Propiedad la división horizontal, por lo que el inmueble carece de referencia catastral propia, siendo la de la finca matriz la 5257607BE8855N0001WO. "

SÉPTIMO. Respecto a las alegaciones formuladas por el interesado en la solicitud de revisión de acto nulo de pleno derecho, cabe decir lo siguiente:

- Por lo que se refiere a la primera, aunque el interesado haya confeccionado una autoliquidación a cuota cero del impuesto en el portal tributario con número de referencia 020241135612, en el registro de entrada no consta la presentación de la autoliquidación junto con la documentación acreditativa de la inexistencia de incremento de valor, a la cual están obligados los sujetos pasivos según dispone la ordenanza fiscal municipal del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. Por tanto, el interesado no cumplió con la obligación de prestación, iniciándose el procedimiento de comprobación limitada el cual fue notificado en sede electrónica por tratarse de una persona jurídica, en fecha 02/12/2024 con registro de salida n.º 2024-S-RE-13091, siendo rechazada por éste en fecha 13/12/2024.
- Respecto a las alegaciones de los puntos dos, tres y cuatro, indicar que el Ayuntamiento puso a disposición del interesado la liquidación tributaria y la notificación del decreto de aprobación de ésta, a través de la sede electrónica en fecha 31/01/2025 con registro de salida n.º 2025-S-RE-1051, siendo rechazada por éste en fecha 13/12/2024. Por lo que no se ha producido ninguna indefensión, puesto que al tratarse de una persona jurídica, le es de carácter obligatorio la notificación por medios electrónicos, y al ser ésta rechazada, se da por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.
- Respecto las alegaciones de los puntos quinto y sexto, examinada la escritura de división horizontal efectuada en fecha 09/05/24 ante Jesús M.ª Gallardo con el número 718 de su protocolo, en ella se indica que Vinaròs Auxiliar es dueña del inmueble sito en CR Ulldecona 67 A, de 1908 m², finca registral 31929 de referencia catastral 5257607BE8855N0001WO, del cual efectúa una división horizontal tumbada de la siguiente manera:

N.º 1. Unidad Uno, parcela A1 de 1319,98 m² cuota de 68,79 %.

N.º 2. Unidad dos, parcela A2, de 598,92 m², cuota de 31,21 %.

Consultados los datos de catastro, se constata que desde 01/01/2026 el inmueble tiene dos referencias catastrales individualizadas, correspondiendo la primera al inmueble que se transmitió en fecha 07/08/2024:

1. Ref. Cat. número 5257607BE8855N1001MU CR ULLDECONA, 67A Esc 1 00 01 con un valor catastral del suelo de 42.518,27 €, y un valor catastral total de 114.326,87 €.
2. Ref. Cat. Número 5257607BE8855N0002EP CR ULLDECONA, 67A Esc 1 00 02 con un valor catastral del suelo de 19.290,53 €, y un valor catastral total de 67.118,02 €.

OCTAVO. Visto todo ello, se constata que inmueble no tenía una referencia catastral individualizada en el momento de la transmisión, puesto que la individualización en el catastro se produce a partir de 01/01/2026, siendo incorrecta la liquidación aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 433 de fecha 30/01/2025 dentro del procedimiento de comprobación limitada, puesto que se correspondía a la totalidad de la finca matriz:

n.º liquidación	sujeto pasivo	NIF	Importe	Domicilio tributario	Referencia catastral
0202416558	VINAROS AUXILIAR SL	**3902* *	4803,16€	CR D'ULLDECONA, 67A TODOS	5257607BE8855N0001WO

NOVENO. Examinada la escritura de venta de fecha 07/08/2024 otorgada en la Notaría de Jesús Mª Gallardo con el número 1537 de su protocolo, el precio de la venta del inmueble Ref. Cat. número 5257607BE8855N1001MU CR ULLDECONA, 67A Esc 1 00 01 es de 100.000 €. El precio de adquisición de la finca matriz, según escritura aportada por el interesado, otorgada en fecha 30/12/2000 ante Jesús M.ª Gallardo con el número 80 de su protocolo es de 150.253,02 €. Siendo que la finca transmitida se corresponde con el 68,79



% de la finca matriz, el valor de adquisición de ésta sería de 104.861,58 €, por lo que queda acreditada la inexistencia de incremento de valor del inmueble. De acuerdo con ello, de la liquidación de acuerdo con el método real de cálculo del impuesto, resultaría una cuota líquida de cero euros.

DÉCIMO. Aunque en base a las alegaciones uno a cuatro, no concurre ninguno de los motivos de revisión de acto nulo de pleno derecho establecidos en el artículo 217.1 de la Ley General Tributaria, para declarar nula la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana aprobada por decreto de alcaldía n.º 433 de fecha 30/01/2025, de las alegaciones quinta y sexta, ha quedado demostrado que la liquidación es incorrecta puesto que se efectuó partiendo del total del valor catastral del suelo de la finca matriz, cuando se había producido una división horizontal del inmueble, transmitiéndose únicamente el 68,79 %, por lo que cabría revocar dicha liquidación:

n.º liquidación	sujeto pasivo	NIF	Importe	Domicilio tributario	Referencia catastral
0202416558	VINAROS AUXILIAR SL	**3902**	4803,16€	CR D'ULLDECONA, 67A TODOS	5257607BE8855N0001WO

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 104. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

(...)

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

(...)"

Artículo 107. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.



Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

(...)

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor”

SEGUNDO. El artículo 13 de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

ARTÍCULO 13. NORMAS DE GESTIÓN

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración o autoliquidación, según los casos, en los modelos establecidos al efecto, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación o la comprobación procedente y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición.

2. La declaración o autoliquidación a que se refiere el apartado primero, deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) AUTOLIQUIDACIÓN: Cuando se trate de actos ínter vivos, se deberá presentar la autoliquidación y el ingreso de la cuota resultante de aquella en el plazo de 30 días hábiles, junto con los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

No obstante lo dispuesto en este apartado, no podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o de características especiales en el momento del devengo, no tenga determinado valor catastral en dicho momento. En este caso el sujeto pasivo deberá presentar declaración en el mismo plazo. El ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

TERCERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.2 Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

“2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.”

Artículo 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

“1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

(....)

5. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”

Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.



CUARTO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a los medios de revisión establece:
Artículo 213. Medios de revisión.

"1. Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse, conforme a lo establecido en los capítulos siguientes, mediante:

- a) Los procedimientos especiales de revisión.*
- b) El recurso de reposición.*
- c) Las reclamaciones económico-administrativas."*

Artículo 216. Clases de procedimientos especiales de revisión.

Son procedimientos especiales de revisión los de:

- a) Revisión de actos nulos de pleno derecho.*
- b) Declaración de lesividad de actos anulables.*
- c) Revocación.*
- d) Rectificación de errores.*
- e) Devolución de ingresos indebidos.*

Artículo 217. Declaración de nulidad de pleno derecho.

1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Que tengan un contenido imposible.*
- d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*

Artículo 219. Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

"1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

3. El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto.

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

4. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa."

QUINTO. El Artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.*
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.*
- c) Falta de notificación de la liquidación.*
- d) Anulación de la liquidación.*
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.*

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:



“Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria”.

SÉPTIMO.- El artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

“ Artículo 88.- Propuestas de acuerdo y dictámenes

1. La «propuesta de acuerdo» es el pronunciamiento que se solicita y espera obtener del Pleno, en el momento del procedimiento administrativo en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.

2. La «propuesta de acuerdo», dictada por el Alcalde o por cualquier Concejál con competencia para ello, exige que el expediente administrativo del que trae causa se haya tramitado y se encuentre completo e informado reglamentariamente. En todo caso, la elevación de una «propuesta de acuerdo» al Pleno exige que el expediente se encuentre completo y que en el mismo conste informe para resolver, sin perjuicio de los demás informes preceptivos exigidos por la Ley. En caso contrario, el Concejál deberá abstenerse de proponer y, si no obstante se eleva propuesta el Secretario lo advertirá en acta.

3. El «informe para resolver» es emitido por el Jefe del Servicio o, en su defecto, por el funcionario de mayor categoría del departamento correspondiente, y será preceptivo pero no vinculante. Puesto que tiene por finalidad dar cobertura a la «propuesta de acuerdo», se redactará en forma de propuesta de resolución y contendrá enumeración clara y sucinta de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de doctrina y pronunciamiento que deba contener la parte dispositiva.

4. Las «propuestas de acuerdo» dirigidas al Pleno deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Informativa competente, con antelación suficiente para el examen de la misma y de la completud del expediente y, en su caso, para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Si la propuesta de acuerdo requiere informe previo del Secretario de la Corporación o del Interventor, el Secretario de la Comisión Informativa advertirá que el informe debe emitirse con carácter previo a ser tratado en la Comisión Informativa y advertirá también de la improcedencia de la inclusión en el orden del día de la Comisión sin el informe previo.

5. La «propuesta de acuerdo» dirigida al Pleno se completa con el «Dictamen» emitido por la Comisión Informativa correspondiente. ”

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de acto nulo de pleno derecho del decreto de alcaldía n.º 433 de fecha 30/01/2025.

SEGUNDO.- Revocar la siguiente liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana aprobada por decreto de alcaldía n.º 433 de fecha 30/01/2025

n.º liquidación	sujeto pasivo	NIF	Importe	Domicilio tributario	Referencia catastral
0202416558	VINAROS AUXILIAR SL	**3902* *	4803,16€	CR D'ULLDECONA, 67A TODOS	5257607BE8855N0001WO

TERCERO.- Anular la providencia de apremio dictada por Tesorería en fecha 03/06/25 PROVIDENCIA CONSTRENYIMENT 2025-0013 [Providencia_de_apremio_Lote_OVR].

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, de acuerdo con el método real de cálculo:

n.º liquidación	sujeto pasivo	NIF	Importe	Domicilio tributario	Referencia catastral
202604570	VINAROS AUXILIAR SL	**3902* *	0 €	CR D'ULLDECONA, 67A TODOS	5257607BE8855N0001WO

QUINTO. Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.”

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QASZ7XANPFPZNC6CWA9XW96
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 84



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: Unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

3.- Expedient 9943/2025. Modificació del Pla Anual Normatiu 2026 – Reglament de la Reguarda 24 hores de la Brigada d'Obres i Serveis.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: *Modificación del Plan Anual Normativo 2026.*

ANTECEDENTES DE HECHO

El Concejal de Obras y Servicios ha presentado una ficha de iniciativa normativa para ser incluida en el Plan Anual Normativo de 2026 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de enero de 2026.

La necesidad de incluir esta propuesta en el Plan Anual Normativo, sin poder esperar al próximo plan anual normativo, se justifica en la necesidad de crear un equipo mínimo de operarios en la Brigada que ofrezcan el servicio en casos de emergencia o como apoyo logístico en actos lúdicos multitudinarios, se hace necesario regular este servicio,

En este sentido, se propone al Pleno de la Corporación incluir en el Plan Anual Normativo 2026 la siguiente iniciativa normativa:

Nombre de la norma. Creación/Modificación	REGLAMENTO DEL RETÉN 24horas de la BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Tener disponible un equipo mínimo de operarios de la Brigada para atender las emergencias o situaciones que pueden surgir.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Tener capacidad para poder gestionar la intervención rápida de mínimo dos personas que estén de guardia en situaciones de emergencia solicitado por la Policía Local o como apoyo logístico y técnico en actos lúdicos multitudinarios.

NORMATIVA APLICABLE

1. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: art. 132.*

«1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente».

2. *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local): art. 25.*

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: art. 22.2.d).

Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo (publicada en el «BOE» núm. 151, de 22 de junio de 2018, páginas 63925 a 63967).

Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

(Consulta facultativa del Ayuntamiento de Xirivella, relativa a la aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



Por ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento Orgánico Municipal, el funcionario que suscribe eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Modificar el Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs en el sentido de incluir una nueva iniciativa normativa:

Nombre de la norma. Creación/Modificación	REGLAMENTO DEL RETÉN 24horas de la BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS
Objeto de la normativa (Fin perseguido)	Tener disponible un equipo mínimo de operarios de la Brigada para atender las emergencias o situaciones que pueden surgir.
Necesidades a satisfacer. (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Tener capacidad para poder gestionar la intervención rápida de mínimo dos personas que estén de guardia en situaciones de emergencia solicitado por la Policía Local o como apoyo logístico y técnico en actos lúdicos multitudinarios.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento para conocimiento y disposición de todos los ciudadanos.

TERCERO: Sustanciar una consulta pública, a través del portal web municipal con el fin de recabar la opinión de las personas y organizaciones potencialmente afectadas por las futuras normas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con cada iniciativa y oportunidad de su aprobación, objetivos de las normas indicadas, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: Unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

4.- Expedient 6306/2025.Modificació del Reglament d'ús i utilització de les instal·lacions esportives.

La Regidoria d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, i que té el següent tenor literal:

«PROPOSTA DEL REGIDOR DE L'ÀREA D'ESPORTS

LUIS S ADELL PLA, regidor delegat de l'àrea d'esports, en relació amb l'expedient de referència sobre aprovació Inicial del Reglament modificat d'ús i utilització d'instal·lacions esportives.

Vist l'informe favorable de la TAG obrant en l'expedient codi de Validació: 4Q9XWPNA7A2REC2ZSTDFJNWXG.

Sotmet a Dictamen de la comissió Informativa, per a la seua aprovació pel Ple de la Corporació, la següent,

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER. Aprovar inicialment la Modificació del Reglament d'ús i utilització de les instal·lacions esportives el

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QASZ7XANPFPZNP6CWN9AXW96
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 84



text de les quals s'adjunta com a annex a la Proposta.

SEGON. Sotmetre la Modificació a informació pública i audiència dels interessats, amb publicació en el Butlletí Oficial de la Província i tauler d'anuncis de l'Ajuntament, pel termini de trenta dies perquè puguin presentar reclamacions o suggeriments, que seran resoltes per la Corporació.

Simultàniament, publicar el text de la modificació en el portal web de l'Ajuntament

[<http://vinaros.sedelectronica.es>] a fi de donar audiència als ciutadans afectats i recaptar quantes aportacions addicionals puguin fer-se per altres persones o entitats.

De no presentar-se reclamacions o suggeriments en l'esmentat termini, es considerarà aprovat definitivament sense necessitat d'acord exprés pel Ple.

TERCER: Una vegada aprovat definitivament, publicar el text íntegre del Reglament en el Butlletí Oficial de la Província i en la seu electrònica municipal, en compliment del previst en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.»

"REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VINARÓS

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Concepto de Instalación Deportiva.*

Artículo 3. *Instalaciones Deportivas Municipales (IDM).*

Artículo 4. *Sectorización de las zonas de la instalación deportiva.*

Artículo 5. *De la Concejalía de Deportes. Servicio Municipal de Deportes (SMD).*

Artículo 6. *Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.*

Artículo 7. *Clases de Instalaciones Deportivas Municipales.*

Artículo 8. *Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

Artículo 9. *Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.*

Artículo 10. *Información en las Instalaciones Deportivas Municipales.*

CAPÍTULO II – DE LAS FORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11. *Formas de gestión.*

Artículo 12. *Gestión directa y Gestión indirecta.*

Artículo 13. *Gestión mixta.*

CAPÍTULO III - DE LAS FORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 14. *Norma general.*

Artículo 15. *Concepto de usuarios de las IDC.*

Artículo 16. *Calendario.*

Artículo 17. *Aforo.*

Artículo 18. *De las distintas formas de uso de las instalaciones deportivas municipales.*

Artículo 19. *Responsabilidad por el uso de instalaciones.*

Artículo 20. *Seguros obligatorios*

Artículo 21. *Edades para acceder al recinto deportivo.*

Artículo 22. *Procedimiento de autorización de uso de las IDM.*

Artículo 23. *Criterios para la confección de los horarios de uso de las IDM*

Artículo 24. *Del proceso de otorgamiento de permisos y horarios en IDC gestionadas indirectamente.*

Artículo 25. *Programas prioritarios a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales.*

Artículo 26. *Uso de las instalaciones por usuarios inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales u otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.*

Artículo 27. *Acceso a las instalaciones en calidad de espectador. Autorización para la venta de entradas.*

Artículo 28. *Incompatibilidad de solicitudes.*

Artículo 29. *Anulación de permisos.*

Artículo 30. *Reclamaciones y buzón de sugerencias.*

CAPÍTULO IV - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 31. *Concepto de usuario.*

Artículo 32. *Derechos de los usuarios.*

Artículo 33. *Obligaciones de los usuarios.*

Artículo 34. *Responsabilidad de los usuarios por el uso de las Instalaciones.*

Artículo 35. *Pérdida de la condición de usuario.*

Artículo 36. *Derecho de Admisión en las IDC.*



CAPÍTULO V – DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 37. Conservación de las Instalaciones Deportivas Municipales y de los equipamientos deportivos.

Artículo 38. Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 39. Inventario de materiales y equipos.

CAPÍTULO VI - DE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 40. Normativa aplicable.

Artículo 41. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

Artículo 42. De la imagen de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 43. Patrocinio de actividades en IDM.

Artículo 44. Rendimientos generados por la publicidad en IDM.

Artículo 45. Colocación de publicidad en las IDM.

CAPÍTULO VII – DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, TASAS Y TARIFAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 46. De los precios públicos.

Artículo 47. Obligación de pago por el uso de instalaciones deportivas.

Artículo 48. Fiscalización y control

CAPÍTULO VIII – NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS.

Artículo 49. Normas comunes a todas las IDM.

Artículo 50. Protocolo en caso de alertas meteorológicas

Artículo 51. De las instalaciones destinadas a bar-cafetería o cantina.

Artículo 52. Los objetos perdidos.

Artículo 53. De la seguridad en las Instalaciones Deportivas.

Artículo 54. De la higiene y desinfección en las IDM.

Artículo 55. Del uso de los pavimentos deportivos

Artículo 56. Del uso de equipamientos deportivos

Artículo 57. Del botiquín.

Artículo 58. De las zonas exteriores.

Artículo 59. Autorización puntual de instalación de bar en eventos o actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 60. Normas específicas para vasos de piscinas.

Artículo 61. Uso de salas de musculación y fitness.

Artículo 62. Uso de almacenes, cuartos de material, salas técnicas, enfermería, despachos y otros espacios anexos.

Artículo 63. Uso de vestuarios y zonas anexas.

Artículo 64. Uso de Pistas de Atletismo.

Artículo 65. Uso de Pistas Polideportivas cubiertas y descubiertas.

Artículo 66. Uso de Campos de Fútbol.

Artículo 67. Uso de Instalaciones Deportivas No Convencionales (skateparks, petanca, parques, etc).

Artículo 68. Uso de zona deportiva de birlas y petanca.

Artículo 69. Uso de rocódromo.

Artículo 70. Uso de la Carpa del Atlántico.

Artículo 71. Uso del Campo de las “Capsades”.

CAPÍTULO IX – RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Artículo 72. Potestad reglamentaria, funciones de vigilancia y control.

Artículo 73. De la potestad y el procedimiento sancionador.

Artículo 74. Competencia de inspección.

Artículo 75. De los responsables.

Artículo 76. Bases legales de la tipificación de infracciones.

Artículo 77. De las infracciones

Artículo 78. Tipificación de infracciones.

Artículo 79. Régimen sancionador.

Artículo 80. Incompatibilidades derivadas del procedimiento sancionador.

Artículo 81. Sanciones

Artículo 82. Concurrencia de infracciones administrativas.

Artículo 83. De la prescripción de las infracciones.



CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas titularidad del Ayuntamiento de Vinaròs y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios la:

- *Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 7/85, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; entre otra normativa supletoria.*
- *LEY 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana.*
- *Decreto 102/2025, de 8 de julio, del Consell, por el que se desarrollan la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, y la Ley 2/2022, de 22 de julio de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, y se regula el procedimiento de actuación de la Inspección deportiva*

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales en los términos establecidos en el artículo tercero.

Artículo 2. Concepto de Instalación Deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 3. Instalaciones deportivas municipales (IDM).

3.1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Ayuntamiento de Vinaròs, tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales.

3.2. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Vinaròs para su gestión o explotación. Estas instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Artículo 4. Sectorización de las zonas de la instalación deportiva.

Los accesos a los diferentes espacios de las instalaciones deportivas se permitirán a aquellas personas habilitadas para cada uso permitido.

- a. *Espacios deportivos reglamentarios, áreas de competición, pistas, vasos de piscinas, calles, etc.: uso exclusivo del personal de la Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos, deportistas y personas usuarias*
- b. *Zonas de tránsito de deportistas: uso exclusivo del personal de la Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos, deportistas y personas usuarias*
- c. *Vestuarios: uso exclusivo del personal de la Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos, deportistas y personas usuarias*
- d. *Almacenes, jaulas, armarios, taquillas, etc.: uso exclusivo de las personas autorizadas expresamente por la Concejalía de Deportes. Las entidades deben solicitar cada temporada el uso de almacenes, jaulas y armarios según las indicaciones expresas de la Concejalía de deportes.*
- e. *Aulas, salas, botiquines, despachos y oficinas: deberá solicitarse según formulario específico y su uso estará permitido con autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes.*
- f. *Aseos públicos existentes dentro de la instalación deportiva: abierto a todas aquellas personas que accedan a la instalación, bien sean participantes o formen parte del público asistente.*
- g. *Gradería: lugar destinado al público, autoridades y prensa.*
- h. *Gimnasios o Salas de actividad física: uso exclusivo de personas o colectivos autorizados expresamente y dados de alta como usuarios por la Concejalía de Deportes tras tras el abono del precio público correspondiente.*
- i. *Cafeterías y zonas de terraza, zonas libres y zonas ajardinadas: lugar destinado al público, deportistas, acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades.*
- j. *Conserjerías: uso exclusivo del personal de la Concejalía de Deportes o, en su caso, el personal de la*



empresa adjudicataria.

- k. *Salas de máquinas, calderas y de mantenimiento de las instalaciones: uso exclusivo del personal de la Concejalía de Deportes o, en su caso, el personal de la empresa adjudicataria.*

Artículo 5. De la Concejalía de Deportes. Servicio Municipal de Deportes (SMD)

5.1. Conforme a lo establecido en sus Estatutos, corresponde a la Concejalía de Deportes, como organismo dependiente del Ayuntamiento de Vinaròs, velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

La Concejalía de Deportes podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente Reglamento. En ningún caso dichas normas podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento. Una vez aprobadas, estarán expuestas en lugar visible para conocimiento de todos los usuarios de la instalación.

5.2. Se determina que el órgano encargado de la gestión y funcionamiento de la misma será el Servicio Municipal Deportivo (SMD).

5.3. A tal efecto, se adscriben a la Concejalía de Deportes la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales existentes en la actualidad, incluidas las Instalaciones Deportivas Convencionales (IDC), las Instalaciones Deportivas No Convencionales (IDNC) y las Instalaciones Deportivas integradas en los Colegios Públicos, en la medida que sean de titularidad municipal o esté cedida su gestión al Ayuntamiento de Vinaròs en los términos establecidos en el artículo anterior.

De la misma forma, y salvo que el órgano competente del Ayuntamiento disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por la Corporación en el futuro, quedará adscrita a la Concejalía de Deportes a partir de su puesta en funcionamiento.

Artículo 6. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

6.1. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

6.2. Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier Instalación Deportiva Municipal, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

6.3. En todo caso, las Instalaciones Deportivas Municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo de acuerdo con la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana. Cuando en las Instalaciones Deportivas Municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

6.4. La Concejalía de Deportes, de acuerdo con sus Estatutos, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

Asimismo, promoverá el ejercicio en vía administrativa o judicial cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa de dicho patrimonio.

Artículo 7. Clases de Instalaciones Deportivas Municipales.

Las instalaciones deportivas de titularidad municipal (IDM) a los efectos del presente reglamento se clasifican en:

- 1. Instalaciones Deportivas Convencionales (IDC) de titularidad municipal relacionadas con el Anexo I. Estas instalaciones, situadas en espacios estrictamente deportivos, serán gestionadas o administradas por la Concejalía de Deportes, sin perjuicio de aquellas otras que puedan incorporarse en un futuro. Su uso está sujeto a previa autorización otorgada por la Concejalía de Deportes y al pago del precio público en los casos que proceda según la Ordenanza Fiscal en vigor. Las modalidades de uso de estas instalaciones y su régimen jurídico se rigen por lo establecido en el capítulo V del presente Reglamento.*
- 2. Instalaciones deportivas no convencionales (IDNC) de titularidad o derecho de uso por otro título distinto al dominio del Anexo I. Tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas No Convencionales (IDNC), aquellas situadas en espacios abiertos al público, parques, zonas verdes, carpas, paseos, y demás espacios públicos de dominio del municipio, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adscribirse en un futuro. Su uso será libre y gratuito por los ciudadanos, sin previa autorización, atendiendo a criterios civismo, buen uso deportivo, comodidad y disfrute de todos los ciudadanos; siéndoles de aplicación específicamente las siguientes normas:*
 - Se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas de*



conformidad con lo establecido en el, capítulo V, de este Reglamento.

- *Con el fin de compatibilizar el uso de la Instalación Deportiva No Convencional con la convivencia ciudadana, el horario para su disfrute se fijará por la Concejalía de Deportes de acuerdo con la normativa vigente sobre actividades molestas.*
- 3. *Instalaciones deportivas integradas en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, cuya utilización se regirá por lo previsto en este reglamento con carácter supletorio respecto a las normas dictadas por la administración educativa.*

Artículo 8. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

8.1. Las Instalaciones Deportivas Municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o incluidas en la programación aprobada por el Concejalía de Deportes.

8.2. Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

8.3 Los distintos usos a que se refieren los apartados anteriores se regirán por lo establecido en el Capítulo III del presente Reglamento.

Artículo 9. Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

9.1 Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 7.2, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

9.2. Los horarios de apertura y cierre, establecidos por la Concejalía de Deportes se someterán a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

Artículo 10. Información en las Instalaciones Deportivas Convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalidad Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en todas las IDC deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al público, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Vinaròs indicando:

- a) Denominación de la instalación.*
- b) La titularidad municipal de la instalación y, en su caso, de la explotación.*
- c) Licencia municipal si fuera exigible por la normativa vigente.*
- d) Características técnicas de la instalación y de su equipamiento.*
- e) Aforo máximo permitido.*
- f) Actividades físico-deportivas que se ofertan.*
- g) Nombre y titulación de las personas que prestan servicios en ella.*
- h) Los precios públicos vigentes.*
- i) Normas de uso y funcionamiento.*
- j) Cobertura de riesgos.*
- k) Cualesquiera otras circunstancias que se exijan por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de las Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la CV.*

CAPÍTULO II – DE LAS FORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11. Formas de gestión.

11.1. La gestión de IDM podrá realizarse de forma directa o indirecta. Cuando se trate de Instalaciones Deportivas cedidas por el Ayuntamiento de Vinaròs para su gestión o explotación, conforme a lo establecido en este Reglamento, la gestión de la misma se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este Reglamento.

11.2. El Ayuntamiento de Vinaròs, podrá determinar fórmulas de gestión mixta, en función de sus intereses; así como cualquier otra que aprobara el órgano competente.

Artículo 12. Gestión directa y gestión indirecta (IG).

12.1. Las IDC y las IDNC, se gestionan de forma directa o indirecta a través del Ayuntamiento de Vinaròs o el órgano que determine.



12.2. Las IDC y IDNC podrán ser gestionadas indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la legislación vigente. Asimismo, podrán ser gestionadas a través de los instrumentos específicos que establezca la normativa sectorial para instalaciones o infraestructuras deportivas.

12.3. A la Concejalía de Deportes, le corresponde informar y proponer al órgano competente la forma de gestión más adecuada para las Instalaciones Deportivas Municipales. En los supuestos de gestión indirecta, el Ayuntamiento de Vinaròs ejercerá, en todos los aspectos técnicos y jurídicos, las potestades administrativas que prevé el ordenamiento vigente a efectos de control y supervisión de la actividad realizada por la adjudicataria de la gestión.

12.4. La/s persona/s o entidad responsable de la gestión de una Instalación Deportiva Municipal podrán proponer normas de régimen interior, de aplicación exclusiva a dicha instalación, que desarrollen lo establecido en este Reglamento; pero siempre la aprobación de las mismas corresponderán al Ayuntamiento de Vinaròs. En ningún caso las normas de régimen interior podrán ser contrarias a lo establecido en este Reglamento. Una vez aprobadas, las normas de régimen interior estarán expuestas en lugar visible para conocimiento de todos los usuarios de la instalación.

Artículo 13. Gestión mixta.

En función del tipo de instalación y buscando criterios de eficiencia, eficacia así como la optimización de costes de funcionamiento y operatividad, el Ayuntamiento de Vinaròs podrá proponer fórmulas de gestión mixtas, entre la gestión directa e indirecta. Dicha gestión, deberá formalizarse por escrito distinguiendo los derechos y obligaciones del consistorio, así como los de los terceros implicados en la gestión de la instalación.

CAPÍTULO III - DE LAS FORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 14. Norma general.

14.1. El acceso a las IDM, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

14.2 Asimismo, el acceso a las IDM exige el previo pago de la exacción económica establecida para su uso, aprovechamiento o realización de actividades.

Artículo 15. Concepto de usuario de las IDM.

15.1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario de las Instalaciones Deportivas Municipales toda persona física o jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, a través de sus socios o miembros, hace uso de la IDM, bien de forma libre, bien participando en programas deportivos promovidos y/o gestionados por la Concejalía de Deportes.

15.2. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

15.3. Los acompañantes de los usuarios, así como a los espectadores, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicará las normas del presente Reglamento y, en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación.

15.4. Por tanto, el tipo de actividad permitida en cada espacio condicionará su uso, diferenciándose:

- a. **Participantes:** Todas los deportistas/alumnos que accedan a la instalación deportiva a través de una reserva concedida a un club/entidad. Éstos deberán estar vinculados a esa entidad a través de una licencia o matrícula oficial. De igual modo el personal técnico, auxiliar y responsable de material necesario, deberán estar vinculados a esa entidad a través de una licencia, de modo contractual o estatutario y tendrán la obligación de conocer, respetar y cumplir las normas indicadas en este documento. Los clubes y entidades limitarán al máximo el número de personas que, sin ser completamente imprescindibles, compartan las sesiones con los integrantes esenciales de cada uno de los equipos/colectivos.
- b. **Árbitros, árbitras, jueces, juezas y personal federativo:** Tendrá permitido el acceso a las instalaciones deportivas, todo el personal federativo (de organización, jueces, árbitros, juezas, árbitras, etc.,) siempre y cuando tengan contemplada su participación en la actividad que se celebra.
- c. **Padres/madres y acompañantes:** Estará autorizado el acceso de padres/madres y acompañantes en aquellos espacios habilitados para tal uso.
- d. **Medios de Comunicación:** Los medios de comunicación podrán asistir a cualquier actividad que se desarrolle en cualquier instalación deportiva municipal siempre que su acceso esté permitido por la concejalía de deportes y/o por la entidad participante.
- e. **Personal de organización:** Estará permitido el acceso al personal de organización en aquellas actividades y espacios que resulte necesaria su participación.



- f. *Público en general: De modo general está autorizado el acceso del público a una instalación deportiva municipal dentro de los espacios autorizados para ello.*

Artículo 16. Calendario.

16.1 La Concejalía de Deportes aprobará y publicará anualmente el calendario de apertura de las instalaciones deportivas así como los días en los que, por festividad o tareas de mantenimiento, permanecerán cerradas al público. De la misma manera vendrán reflejados los calendarios y horarios de los diferentes servicios y actividades.

16.2 La Concejalía de Deportes publicará anualmente el calendario de renovación e inscripción a las diferentes ofertas de actividad así como calendario para adquisición de abonos.

Artículo 17. Aforo.

Las IDM contarán con un aforo máximo permitido que aparecerá expuesto al público en la entrada de las mismas. El aforo hará referencia al número máximo de usuarios que pueden estar presentes de manera simultánea en la instalación deportiva.

En caso de alcanzar el máximo de la capacidad admitida, el personal del servicio de admisión (en aquellas que exista) podrá denegar el acceso.

Artículo 18. De las distintas formas de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

18.1. El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales puede tener carácter ordinario o extraordinario.

- Es ordinario el uso de las IDM cuando se utiliza para desarrollar las actividades o modalidades deportivas para las cuales han sido expresamente diseñados los distintos espacios deportivos, o para realizar en éstos la programación anual de actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, la persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de instalaciones de régimen de gestión indirecta o por otra persona o entidad debidamente autorizada por la Concejalía de Deportes.*

En este caso, el uso podrá tener carácter puntual, por un periodo determinado de tiempo, individual o colectivo, en los términos que determine el presente capítulo.

Para usos ordinarios, las IDM podrán utilizarse:

- De forma libre cuando las características del uso o actividad lo permitan.*
- A través de los programas de actividades deportivas ofertadas por la Concejalía de Deportes*
- Mediante entidades, asociaciones o personas debidamente autorizadas por la dirección de este organismo.*
- En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la programación de usos y actividades deportivas será propuestas por la persona o entidad adjudicataria de la gestión, correspondiendo su aprobación, inspección, control y supervisión a la Concejalía de Deportes.*
- La IDM, en función de sus características específicas, podrá también cederse o reservarse para su uso ordinario por mensualidades, trimestres, anualidades, temporadas deportivas (en el caso de cesiones de uso, entidades deportivas censadas y colectivos censados), o cursos escolares lectivos, cuando de esta manera se facilite la elaboración, desarrollo y ejecución de los usos y programación deportiva de una determinada instalación.*
- Es extraordinario el uso de la IDM en los casos no previstos en el apartado anterior, y particularmente:*
 - o Cuando se trate de actividades puntuales organizadas por el Ayuntamiento de Vinaròs, la persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de instalaciones de régimen de gestión indirecta o por otra persona o entidad debidamente autorizada por la Concejalía de Deportes.*
 - o Cuando se trate de una actividad o modalidad deportiva distinta pero compatible con el diseño del espacio deportivo en el cual se va a realizar.*
 - o Cuando se trate de una actividad no deportiva que pueda realizarse en los espacios deportivos.*

En este caso, el uso se regirá por lo establecido en la autorización a que hace referencia el apartado siguiente.

18.2 El uso extraordinario de IDM, salvo que se trate de actividades puntuales organizadas por la Concejalía de Deportes, exigirá la previa autorización de este organismo en la que se establecerán las condiciones específicas de uso de la instalación, de acuerdo con los informes emitidos por los distintos Servicios Técnicos Municipales o de otros órganos sectoriales, cuando así se requiera, y la normativa específica de la actividad a desarrollar.

Estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y se extinguirán al cumplirse el plazo establecido, quedando sin efecto por incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento o por las particulares establecidas en el acto de autorización.

Asimismo, podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad,



produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En todo caso, corresponderá a la Concejalía de Deportes poner a disposición del público en la oficina o web del SDM los modelos de solicitud para la concesión de este tipo de autorizaciones, en los cuales se indicará la antelación con la que debe presentarse y la documentación que debe acompañarse para que proceda su tramitación.

18.3. Para el uso de las IDM distinto del “uso deportivo”, se requerirá la autorización del Ayuntamiento de Vinaròs; sin perjuicio del cumplimiento del pago correspondiente según la ordenanza vigente, aportación de la fianza respectiva si procede, obtención de seguros especiales para realizar la actividad solicitada, aportación de las medidas de seguridad y protección de la instalación o de alguna de sus partes que fuera necesaria, etc.

18.4. Se podrá suspender provisionalmente el derecho a uso de las IDM a cualquier usuario o entidad, que:

- a. Tenga pendiente de resolución cualquier tipo de expediente sancionador por incumplimiento del presente reglamento.*
- b. Tenga pendiente pagos de alquileres anteriores.*
- c. Cualquier otra situación, que por cuestiones de seguridad para los usuarios o público en general pudieran aconsejar cautelarmente la negación de uso de la instalación.*
- d. No estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vinaròs.*

Artículo 19. Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

19.1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las Instalaciones Deportivas Municipales se regirá por la normativa reguladora de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; de un comportamiento negligente de otro usuario; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

19.2. Cuando se trate de Instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de los contratos del sector público y resto de normas de aplicación.

19.3. Cuando se trate de los usos extraordinarios a que se refiere el artículo 18.1 del presente Reglamento, la autorización que se conceda por el Alcalde o Alcaldesa establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma. Cuando dicho uso pueda comportar riesgos para terceros, y así resulte de los informes emitidos por la Concejalía de Deportes, se exigirá la adopción de medidas preventivas que eliminen o reduzcan dichos riesgos, así como la aportación de la documentación acreditativa de la formalización de una póliza de seguro que cubra las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Por lo tanto, en ese caso, los usuarios (el artículo 15) serán responsables de los daños que, por acción u omisión, causen en los espacios deportivos sobre las personas y bienes, incluyendo elementos y material en general del que disponen las instalaciones deportivas municipales, incluidas las plantas, árboles, césped y demás elementos anejos. Estas conductas podrán dar lugar a la iniciación del procedimiento sancionador previsto en el Título IX del presente Reglamento.

19.4 El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de:

- a. Los accidentes, daños o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, de un comportamiento negligente o el mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios y de los daños ocasionados en los mismos.*

Asimismo, será responsable del cuidado de sus objetos personales, sin que pueda exigir responsabilidad alguna a la Concejalía de Deportes o al personal adscrito en casos de pérdida, sustracción o deterioro de los mismos.

- b. En el caso de centros docentes, clubes, grupos de recreación, asociaciones o entidades a las que se haya concedido autorización de uso, estas serán responsables de los daños ocasionados en los espacios deportivos o en las zonas y elementos anejos por parte de sus miembros, escolares o personas participantes en sus actividades.*

Del mismo modo, serán responsables de los daños personales que pudieran producirse durante la realización de sus actividades deportivas, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

- c. Los daños ocasionados por usuarios menores de edad serán imputables a sus padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. Igual criterio se aplicará respecto de personas discapacitadas.*
- d. Cuando un usuario presente problemas de salud o afecciones que puedan dificultar la*





práctica deportiva, será responsable de las consecuencias derivadas de dicha actividad. Si estas afecciones pudieran condicionar su participación en actividades deportivas municipales, deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes, que valorará la conveniencia de su participación y podrá, en su caso, denegar su uso de las instalaciones para preservar su salud y bienestar.

19.5 En los usos extraordinarios previstos en este Reglamento, la autorización municipal otorgada establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de dicho uso corresponderá íntegramente en el interesado o solicitante.

Asimismo, se exigirá la presentación de la documentación acreditativa de la formalización de un seguro de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes adecuado a la actividad que se pretenda desarrollar.

Artículo 20. Seguros obligatorios

20.1. Seguros obligatorios en cumplimiento de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana (artículos 14, 15 y 16). Las entidades deportivas y asociaciones locales, como organizadoras de las competiciones, actividades o eventos deportivos en las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM), deberán disponer de:

- *Un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros.*
- *Un seguro de accidentes que cubra a la totalidad de sus deportistas, mediante licencia federativa o mediante póliza privada en el caso de deportistas no federados.*
- a. *Todo deportista vinculado a una entidad deportiva local deberá estar asegurado para la práctica deportiva, ya sea en actividades de temporada, puntuales o en eventos deportivos.*
- b. *La entidad deportiva deberá justificar, en la solicitud de uso de la IDM, la suscripción de las pólizas exigidas y aportar una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de este requisito. Sin dicha documentación no se concederá la autorización municipal de uso.*
- c. *El incumplimiento de la obligación de garantizar que la totalidad de los deportistas cuenten con los seguros obligatorios será imputable a la entidad deportiva responsable y constituirá una infracción muy grave, dando lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este Reglamento.*
- d. *Excepciones. No será exigible que los deportistas cuenten con seguro obligatorio en los siguientes supuestos, por tratarse de usuarios libres no vinculados a actividades organizadas por una entidad y que participen de manera individual y voluntaria:*
 - 1. *Alquileres o reservas de uso puntual de instalaciones deportivas (rocódromo, campos de fútbol, pistas polideportivas, etc.).*
 - 2. *Uso libre de las instalaciones, en aquellas IDM que dispongan de dicha modalidad.*

En ambos casos, los usuarios deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 21. Edades para acceder al recinto deportivo.

21.1. Con carácter general, los menores de 16 años deberán acceder a las IDM acompañados en todo momento de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

En alquileres de instalaciones deportivas, la reserva sólo podrán solicitarla interesados a partir de los 16 años.

Los menores de 16 años deberán ir acompañados de un mayor de edad.

En el caso de cesión de uso a clubes o entidades deportivas, sus deportistas o equipos formados por deportistas en edad escolar obligatoria, deberán estar acompañados en todo momento (sesiones de entreno y competición) por al menos una persona mayor de edad y con la titulación deportiva correspondiente o equivalente.

21.2. Tratándose de piscinas municipales no se permitirá el acceso a menores de 12 años si no van acompañados de sus padres o de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél. Se dispondrá lo contemplado en el Normativa de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Comunidad Valenciana.

21.3. Tratándose de salas de musculación no se permitirá el acceso a los menores de 16 años. A los menores en edades comprendidas entre los 16 y 18 años se les permitirá el acceso dentro del horario en que esté presente el Técnico de la sala o cuando vaya acompañado de persona mayor de edad que se haga responsable de su custodia. El personal de la instalación podrá requerir al usuario en cualquier momento para que acredite su edad mediante la utilización de documentos expedidos por las autoridades públicas cuyo objeto sea identificar a las personas.

21.4. Excepcionalmente y con certificado médico que lo recomiende, se podrá autorizar el acceso con el permiso correspondiente y acompañados de un adulto.

Artículo 22. Procedimiento de autorización de uso de las IDM.



22.1. Los requisitos obligatorios que las entidades o asociaciones deben cumplir para poder solicitar el uso de las IDM, serán:

- Estar legalmente constituidas y reconocidas en los Registros oficiales de la C. V. y el Registro Municipal.
- Estar al corriente de cualquier pago con el Ayuntamiento de Vinaròs.
- No tener informe desfavorable o expediente abierto por infracciones cometidas en alguna IDC.

22.2. El procedimiento para recibir la autorización de uso de las IDM es el siguiente:

1. Trámite de solicitud de una IDM (una de las dos opciones):

En el caso de entidades registradas es obligatorio relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y con el trámite correcto. La instancia general y otros trámites no serán válidos.

La única excepción son los particulares, cuando no puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. En este caso, podrán hacerlo a través de una instancia general, pero deberán aportar el documento de solicitud del SMD debidamente cumplimentado.

Se puede solicitar las IDM para dos tipos de usos:

1. Para usos puntuales o de temporada.

Se entienden como usos puntuales aquellos de duración de uno a dos días.

Se entienden como usos de temporada aquellos que duren una temporada deportiva federada, de agosto a junio.

En el caso de entidades registradas es obligatorio relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y con el trámite correcto. Instancia generales y otros trámites no serán válidos.

La única excepción son los particulares, cuando no puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. En este caso, podrán hacerlo a través de una instancia general, pero deberán aportar el documento de solicitud del SMD.

Se realizará por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs:

Catálogo de trámites → Administración general → Patrimonio → Solicitud de instalación deportiva municipal para usos puntuales o de temporada deportiva

2. Para la realización de eventos deportivos en las IDM

Se realizará por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs:

Catálogo de trámites → Competencia y servicios → Seguridad Ciudadana → Solicitud para la realización de actividades, eventos o espectáculos deportivos en Vinaròs

2. Procedimiento de autorización de uso de IDM

Paso 1: Solicitud

1. Plazos para la solicitud:

- Usos puntuales: se solicitará con una antelación mínima de un mes.
- Usos de temporada: se solicitará dentro de los plazos que determine el SMD, entre los meses de julio a septiembre. Para la confección de los horarios se establecerán los plazos previstos en el artículo 22.2.
- Eventos deportivos: se solicitará dentro de los plazos que determine el SMD (mes de enero), con el objeto de elaborar un calendario anual de actos sin solapamientos. También se puede solicitar fuera de este plazo, con una antelación mínima de dos meses.

La persona responsable de la entidad interesada deberá solicitar la autorización de uso en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vinaròs cuando se trate de instalaciones en régimen de gestión directa, o la Dirección de la instalación en régimen de gestión indirecta.

2. Documentos:

1. Para la solicitud de usos puntuales o de temporada en las IDM: el documento de solicitud de instalaciones deportivas municipales para usos puntuales o de temporada en su anexo I y II respectivamente.

o

1. Para la solicitud de eventos deportivos en las IDM: el documento de solicitud para la realización de actividades, eventos o espectáculos deportivos puntuales en las IDM de Vinaròs en el año en vigor.

Datos a cumplimentar:

1. Usos puntuales - Anexo I
 - a. Datos del solicitante: entidad, representante y datos de contacto
 - b. Descripción de la actividad.
 - c. Fechas o duración de la actividad.
 - d. Instalación solicitada.
 - e. Horarios previstos.





- f. *Previsión de deportistas que participaran en la actividad.*
- g. *Propuesta de equipamientos específicos a utilizar la instalación.*
- h. *Relación de seguros de la entidad: responsabilidad civil y accidentes.*
- i. *Cualquier otro dato que el interesado considere necesario para su solicitud.*
- a. *2. Usos de temporada – Anexo II - Proyecto deportivo de la temporada.*
 - a. *Datos del solicitante: entidad, representante y datos de contacto*
 - b. *Temporada deportiva*
 - c. *Propuesta de horarios de entrenos, partidos y espacios complementarios.*
 - d. *Petición de instalación y espacios complementarios.*
 - e. *Relación de directivos de la entidad y/o técnicos responsables de la entidad.*
 - f. *Previsión de equipos y deportistas.*
 - g. *Relación de actividades, eventos deportivos y actividades complementarias previstas durante la temporada, indicando la fecha prevista o aproximada y los espacios donde se quieren realizar.*
 - h. *Propuesta de equipamientos específicos a utilizar en la instalación.*

3. Eventos deportivos

a) Datos del solicitante: entidad, representante y datos de contacto

- b. *Descripción de la actividad.*
- c. *Propuesta instalación y espacios complementarios a solicitar.*
- d. *Ámbito del evento y tipo de actividad.*
- e. *Propuesta de horarios de organización del evento. Montaje y desmontaje.*
- f. *Organigrama del evento.*
- g. *Previsión de repercusión y participación del acto.*
- h. *Propuesta de equipamientos específicos y material a solicitar, de la Concejalía de Deporte y Brigada de Servicios.*
- i. *Petición de gestión de residuos para el acto: contenedores y basuras.*
- j. *Concreción de la documentación aportada*
- k. *Presupuesto general del actos deportivo: relación de ingresos y gastos.*

Dicho documento se puede descargar en el trámite telemático o podrá ser aportado de manera presencial por el SMD y será de obligatoria aportación y deberá estar debidamente cumplimentado.

- 1. *2. Un copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) de la entidad.*

Paso 2: Revisión y aportación documentación adicional

En este paso el SMD revisará la solicitud y podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada y la aportación de documentación adicional:

- 1. *Usos puntuales*
 - *Una copia de la póliza de seguro de accidentes de los deportistas, y su justificante de pago.*
- 2. *Usos de temporada*
 - 1. *Una copia de la póliza de seguro de accidentes de los deportistas, para los deportistas no federados, y su justificante de pago.*
 - 2. *Hoja de equipos o deportistas donde se indique:*
 - o *Relación de deportistas numerados y desglosados por categorías.*
 - o *Relación de entrenadores asignados a cada equipo, indicando sus titulaciones y si están contratados.*
 - o *Relación de personal complementario (preparadores físicos, fisioterapeutas, psicólogos, etc.) vinculados a la entidad y sus titulaciones.*
 - 3. *Titulaciones deportivas de todos los entrenadores y personal complementario.*

- 4. *Justificantes de la inscripciones en el Censo de Profesionales del Deporte de la GVA, de los entrenadores vinculados a la entidad.*
 - 5. *Certificados negativos de delitos sexuales de cualquier persona de la entidad que este en contacto con menores.*
 - 6. *Autorizaciones de entreno en alerta amarilla de viento: autorización general y individual de cada deportista.*
 - 7. *Relación de entrenadores con contrato laboral.*
 - 8. *Copia del Protocolo de prevención y actuación frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito deportivo.*
 - 9. *Calendarios de competición de todos los equipos en competiciones oficiales.*
- ### 3. Eventos deportivos





2. *Un copia de la póliza de seguro de accidentes de los deportistas, para los deportistas no federados, y justificante de pago.*
3. *Autorizaciones de otros órganos sectoriales: Guardia Civil, Costas, Puertos, Capitanía Marítima, Medio Ambiente, Carreteras, etc.*

Paso 3: Pago de tasas municipales

Los interesados tienen que realizar el pago de las tasas correspondientes, cuando proceda, según la Ordenanza Fiscal reguladora del uso de instalaciones deportivas municipales (número 29), con anterioridad al uso de la instalación y una vez confirmada la disponibilidad de IDM. Se deberá aportar justificante de pago.

Paso 4: Autorización municipal

Una vez aportada toda la documentación requerida, el SMD iniciará el trámite para solicitar la autorización municipal de uso de la IDM, mediante un Decreto de Alcaldía.

La autorización municipal será notificada electrónicamente al interesado.

En aquellos casos urgentes que se precisara, se podrán otorgar permisos verbales como hecho puntual y excepcional.

Cuando concurriendo alguno de los supuestos de la Ordenanza reguladora, el usuario no pudiera realizar el uso o actividad reservada, podrá optar entre la devolución del importe del precio público en el caso de que hubiera sido pagado o realizar una nueva reserva dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha prevista, siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin.

La autorización se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva prevista, su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva en el caso de entidad deportiva o de entidades que persigan fines de interés general y en ningún caso podrán ser transferidos a una tercera.

Artículo 23. Normas y criterios para la confección de los horarios de uso de las IDM

23.1. Con el fin de evitar métodos arbitrarios a la hora de establecer los horarios de uso de las IDM, se presentan los criterios que se aplican al conjunto de instalaciones deportivas municipales, siempre que coincidan más de un club en el uso de la misma instalación.

23.2. El SMD establecerá los horarios de uso de las IDM atendiendo a los siguientes principios generales, ordenados por prioridad, con el objetivo de garantizar un uso equitativo, eficiente y transparente de los recursos públicos:

1. *Aprobación de los horarios por consenso entre las entidades*

Con carácter preferente, el SMD fomentará la negociación y el acuerdo entre todas las entidades usuarias de la instalación, promoviendo:

- *El diálogo directo entre las partes.*
- *La adecuación de horarios a las necesidades reales de cada entidad.*
- *La optimización de los espacios y franjas horarias disponibles.*
- *La convivencia y colaboración entre usuarios.*

El consenso alcanzado deberá:

- *Respetar la normativa municipal vigente.*
- *Ajustarse a la disponibilidad real de la instalación.*
- *Ser validado y aprobado formalmente por el SMD.*

Este criterio se considera prioritario al favorecer la corresponsabilidad, reducir conflictos y facilitar una gestión más estable de la instalación.

2. *Aprobación de los horarios mediante la aplicación de criterios técnicos de confección, en ausencia de consenso.*

En caso de que no sea posible alcanzar un acuerdo entre todas las entidades implicadas dentro del plazo establecido, el SMD procederá a la asignación de horarios aplicando criterios técnicos objetivos, previamente definidos y conocidos por las entidades.

La decisión adoptada por el SMD tendrá carácter técnico y motivado, será comunicada por escrito a las entidades afectadas y será de obligado cumplimiento, sin perjuicio de los mecanismos de revisión o reclamación previstos en la normativa municipal.

23.3. Plazos para la aprobación de los horarios de temporada

La reunión para la confección de los horarios de temporada se realizará entre la segunda quincena de mayo y la primera semana de junio, previa convocatoria por correo electrónico.

La aprobación definitiva de los horarios de temporada de las IDM se efectuará durante el mes de junio.

23.4. Procedimiento de confección de horarios de temporada de las IDM

1. *Elaboración del borrador de horarios*

Una vez recibidas todas las solicitudes, dentro del plazo establecido, el SMD elaborará un borrador de horarios



de cada instalación deportiva, donde se indiquen todas aquellas cuestiones que afecten o que imposibiliten el cumplimiento de las demandas de las entidades.

2. *Comunicación del borrador a las entidades solicitantes*

El borrador (propuesta de horarios 1) será enviado por correo electrónico a las entidades solicitantes, para que estudien la propuesta, analicen sus afectaciones y preparen propuestas para solucionar los problemas o solapamientos.

3. *Proceso de aprobación de los horarios*

La aprobación definitiva de los horarios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1. a) *Reunión inicial. Las entidades deportivas solicitantes expondrán las propuestas de ajuste al borrador de horarios presentado.*

1. *En caso de alcanzarse un acuerdo por consenso entre todas las entidades, no será necesaria la celebración de más reuniones, procediendo el SMD a formalizar la propuesta definitiva de horarios para la temporada.*
2. *En caso de no alcanzarse acuerdo, el SMD a partir de las propuestas formuladas, elaborará una segunda propuesta de horarios (Propuesta de Horarios 2), que será remitida por correo electrónico a las entidades para su estudio previo.*

b) *Reunión final. En esta reunión las entidades deberán intentar alcanzar un acuerdo definitivo para la aprobación de los horarios de temporada.*

3. 1. *Si se alcanza dicho acuerdo, el SMD aprobará los horarios consensuados y los trasladará como definitivos para la temporada correspondiente.*

2. *En caso de no alcanzarse acuerdo, se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.*

c) *Decisión final. De no alcanzarse acuerdo entre las entidades, corresponderá al SMD la elaboración y aprobación de la propuesta definitiva de horarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del presente reglamento.*

23.5. *Criterios para la confección de los horarios de uso de las IDM:*

1. *Principios generales de aplicación*

En la confección de los horarios de uso de las IDM se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes aspectos:

1. 1.1. *Categoría deportiva. Se atenderá a la categoría de los equipos, entre otras: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, amateur/senior, así como otras categorías específicas que puedan existir en función de la modalidad deportiva.*

1.2. *Nivel de competición. Se considerará el ámbito de la competición en la que participe cada equipo, de acuerdo con las siguientes definiciones:*

- A. *Competición provincial: aquella en la que participen exclusivamente equipos de la provincia de Castellón, con independencia de su denominación oficial. Tendrán asimismo esta consideración aquellas competiciones que, por insuficiencia de equipos, deban disputarse parcialmente en otras localidades de la Comunidad Valenciana.*
- B. *Competición autonómica: aquella a la que se accede tras una fase provincial o en la que participen equipos de distintas provincias de la Comunidad Valenciana. También se considerarán autonómicas las competiciones que, por falta de equipos, incluyan desplazamientos a comunidades limítrofes.*
- C. *Competición nacional: aquellas competiciones dependientes de la correspondiente federación deportiva española.*

1.3. *Se distinguirá entre competiciones federadas y no federadas, otorgándose prioridad en la asignación de horarios a los equipos federados.*

Los equipos no federados únicamente obtendrán horarios en función de la disponibilidad existente una vez atendidas las necesidades de los equipos federados.

2. *Duración y frecuencia de los entrenamientos*

Se establece, con carácter orientativo, la duración de las sesiones de entrenamiento y el número máximo de sesiones semanales por categoría, conforme a la siguiente distribución:

CATEGORÍA	TIEMPO	N.º SESIONES/SEMANA
Competición no federada	Querubines	2
	Veteranos	2
Entrenamientos	Porteros	1



específicos

Prebenjamín	1:15	2
Benjamín	1:15	2
Alevín	1:15	2
Competiciones federadas	1:30	3
Infantil	1:30	3
Cadete	1:30	3
Juvenil/junior	1:30	3
Amateur/senior	1:30	3

Consideraciones adicionales:

- Los equipos senior que participen en competiciones de ámbito autonómico podrán disponer de pista o campo completo.
- Los equipos que compitan a nivel nacional o dependan de federaciones españolas podrán disponer de hasta cuatro días de entrenamiento semanales y tendrán prioridad en el uso del espacio de competición en formato completo.
- Cuando no se disponga de los espacios necesarios, el SMD podrá reducir la duración y/o frecuencia de los entrenamientos.

3. Franjas horarias según categoría

Se establecen las siguientes limitaciones horarias por grupos de edad:

- Prebenjamín, Benjamín y Alevín: hasta las 19.00 horas
- Infantil y Cadete: hasta las 20.30 horas
- Juvenil y Senior: hasta las 22.30 horas

Excepcionalmente, estas limitaciones podrán no ser de aplicación cuando las solicitudes de las entidades permitan respetar el conjunto de peticiones en una misma instalación sin generar conflictos.

4. Asignación de espacios deportivos

La asignación de espacios deportivos se realizará teniendo en cuenta que:

- La unidad de referencia para los campos de fútbol será el campo de fútbol 8.
- En las instalaciones cubiertas, la unidad de referencia será la pista de fútbol sala.

La asignación de espacios por categoría y entrenamientos específicos se realizará conforme a la Tabla 1 – Reparto de espacios, aplicable tanto a campos de fútbol como a pabellones.

TABLA 1 - REPARTO DE ESPACIOS

CATEGORÍA	CAMPOS DE FÚTBOL			PABELLONES		
	Tiempo entrn.	Días/semana	Espacio (1:F11)	Tiempo entrn.	Días/semana	Espacio (1:F11)
Querubines	1:00	2	0,25			
Veteranos	1:30	2	0,50			
Porteros	1:30	1	0,50			
Prebenjamín	1:15	2	0,25	1:15	2	0,25
Benjamín	1:15	2	0,25	1:15	2	0,25
Alevín	1:15	2	0,25	1:15	2	0,25
Infantil	1:30	3	0,50	1:30	3	0,50
Cadete	1:30	3	0,50	1:30	3	0,50
Juvenil/junior	1:30	3	0,50	1:30	3	0,50
Amateur/senior	1:30	3	1	1:30	3	1



5. Determinación de los espacios disponibles

Para el cálculo de los espacios deportivos disponibles se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. 5.1. Número de espacios deportivos

- 5 campos de fútbol de césped artificial
- 4 pistas polideportivas cubiertas

A efectos de cómputo, únicamente se considerarán aquellas pistas que cumplan la normativa reglamentaria y de seguridad. Las pistas ubicadas en los gimnasios del IES Leopoldo Querol y del IES José Vilaplana se computarán como media pista cada una, siendo aptas para la práctica reglamentaria de voleibol y voleibol y baloncesto respectivamente

1. 5.2. Franjas horarias: En función del horario de apertura de cada instalación, se establecerán 4 o 5 franjas horarias diarias.

5.3. Días entrenamiento: Se fija como periodo ordinario de entrenamiento de lunes a viernes, con un total de 5 días semanales.

5.4. El total de espacios deportivos disponibles se obtendrá multiplicando:

- A. número de espacios
- B. número de franjas horarias diarias
- C. número de días de entrenamiento semanales

Así pues, multiplicando el número de espacios deportivos (A) por el número de franjas horarias por días (B) y por el número de entrenamientos por semana (C), se obtienen el total de espacios deportivos disponibles semanales por cada instalación.

NÚMERO CAMPOS / PISTAS DISPONIBLES SEMANALES

	A	B	C	TOTAL ESPACIOS
	N.º espacios f8/h	n.º franjas/día	Días/sem entren	
Ciudad Deportiva	5	4	5	100
	N.º espacios/h	n.º franjas/día	Días/sem entren	TOTAL
Pabellón 1	2	5	5	50
Pabellón 2	1	5	5	25
Gimnasio IES L.Q	0,5	3	5	7,5
Gimnasio IES J.V.	0,5	3	5	7,5
				90

6. Reparto estimado de horas por entidad

Una vez determinados los espacios disponibles, se calculará la estimación de horas semanales asignables a cada entidad conforme a la siguiente fórmula:

- $\text{horas entreno diario} \times \text{días de entreno semanal} = \text{horas semanales} \times \text{equipo}$.

Ejemplo: entidad de balonmano con 6 equipos

Categoría	Horas entreno	Días entreno/semanal	Total horas/semana
Benjamín	1:15	2	2,5
Alevín	1:15	2	2,5
Infantil	1:30	3	4,5
Cadete	1:30	3	4,5
Juvenil/junior	1:30	3	4,5
Amateur/senior	1:30	3	4,5
TOTAL HORAS/SEMANA			23



El cálculo se realizará para cada equipo de la entidad, sumándose posteriormente para obtener el total estimado de horas de la entidad para la temporada.

- *Si es posible asignar la totalidad de las horas estimadas a todas las entidades, se aprobarán los horarios definitivos.*
- *En caso contrario, se asignará a todas las entidades el mismo porcentaje de horas respecto a su estimación total.*

7. Resolución de conflictos o solapamientos

Cuando no sea posible atender todas las solicitudes y se generen situaciones de conflicto por solapamiento de horarios, el SDM aplicará un sistema de puntuación objetiva para determinar el orden de preferencia para la resolución de los mismos, siendo la entidad con mayor puntuación la que tendrá preferencia en la elección de los horarios.

Criterios objetivos de puntuación:

1. *Antigüedad de la entidad. 1 punto por cada 5 años.*
2. *Número de equipos.*
 - o *5 puntos por equipo en categoría nacional.*
 - o *3 puntos por equipo juvenil o senior.*
 - o *1 punto por equipo de categorías benjamín a cadete.*
 - o *En deportes individuales: 1 punto por cada 12 deportistas federados.*
3. *Nivel de competición:*
 - o *Nacional: 5 puntos por equipo.*
 - o *Autonómica: 3 puntos por equipo.*
 - o *Provincial: 1 punto por equipo.*
4. *Personal técnico cualificado:*
 - o *3 puntos por coordinador con Grado en CAFD o titulación de nivel 3.*
 - o *2 puntos por preparador físico con Grado en CAFD.*
8. *Otras consideraciones*
 - a. *Los equipos de nueva creación elegirán horarios con posterioridad a los equipos no federados.*
 - b. *Los clubes de nueva creación o inactivos la temporada anterior elegirán en último lugar y únicamente si existen espacios disponibles.*
 - c. *Con carácter general, no se permitirán modificaciones de horarios durante la temporada en vigor sin solicitud previa por escrito y autorización expresa de la Concejalía de Deportes.*
 - d. *El incumplimiento de los horarios de entrenamiento y/o competición sin previa consulta y aviso al Técnico de Deportes del SMD será considerado falta grave.*
 - e. *La autorización de los horarios de temporada comprenderá el uso de la IDM durante el período establecido por el SMD, según el calendario de cierre de las instalaciones deportivas. La temporada deportiva en las IDM se inicia en agosto y finaliza la primera quincena del mes de junio. En todo caso, una vez finalizada la competición deportiva oficial, el SMD autorizará prolongar los entrenamientos durante un período máximo de 15 días, salvo en ocasiones justificadas por participación en torneos o competiciones oficiales, que podrá ser superior.*
 - f. *Se establece que para autorizar un entreno en las IDM, el número mínimo de jugadores de un equipo será el que se necesite para competir. En caso de no cumplir el mínimo, no se autorizará el entreno. Ejemplo: baloncesto – 5 jugadores / balonmano – 7 jugadores / futbol 11 – 11 jugadores / futbol sala – 5.*
 - g. *Se autorizan los horarios de las IDM para la practica de la modalidad deportiva en la cual se compite. Se prohíbe la práctica de otras modalidades deportivas y de los denominados “partiditos” de ocio. En caso de detectar esta situación, se podrán suspender los entrenos.*

23.6. Responsabilidad sobre los horarios

Será responsabilidad exclusiva de las entidades beneficiarias comunicar y confirmar cualquier modificación de los horarios asignados, especialmente los relativos a competiciones de fin de semana y periodos especiales (Carnaval, Pascua y Navidad).

Las comunicaciones se realizarán obligatoriamente por correo electrónico cuando exista una antelación superior a una semana. En caso de solicitudes con menor antelación, será necesaria además confirmación



expresa por vía telefónica o por correo electrónico por parte del SMD.

23.7. Horarios de competición

El SMD deberá autorizar los horarios de competición en todo momento, y tanto las entidades deportivas locales como las federaciones deportivas correspondientes, se adaptaran a los horarios que determine el SMD.

Los pasos a seguir en la aprobación de los horarios de competición serán los siguientes:

- 1. Comunicación de previsión. La entidades deportivas locales comunicaran al SMD la previsión de partidos y la propuesta de horarios.*
- 2. El SMD informará de la disponibilidad de horarios en las instalaciones deportivas municipales y de la viabilidad de la propuesta de las entidades deportivas locales.*
- 3. Una vez confirmada la viabilidad de la propuesta, la entidades locales podrán comunicar a sus respectivas federaciones la propuesta de horarios de competición.*

El SMD se reserva la potestad de modificar o establecer los horarios de competición, con el objetivo de agrupar partidos de competición en las mínimas franjas horarias, en jornadas de competición con pocos partidos o en jornadas con un único partido en una franja horaria (mañana o tarde), y evitar el desaprovechamiento de las mismas. Por ejemplo: un partido en cada franja horaria.

Los partidos en días festivos, comunicados en el calendario de temporada, deberán ser consultados previamente y autorizados por el SMD, pudiendo estos no ser autorizados por falta de justificación, por no comunicar la suficiente antelación (mínimo 7 días) o por la imposibilidad de asignar un conserje.

23.8. Partidos amistosos

Solo se autorizan partidos amistosos (no oficiales) en la pretemporada. Excepcionalmente y en casos justificados, el SMD autorizará partidos amistosos durante la temporada deportiva.

Artículo 24. Del proceso de otorgamiento de permisos y horarios en IDC gestionadas indirectamente.

Se ajustarán a la normativa de régimen interno correspondiente y aprobada previamente por la Concejalía de Deportes.

Artículo 25. Programas prioritarios a desarrollar en las IDM.

Tienen carácter prioritario los programas que se desarrollen en las Instalaciones deportivas municipales y tengan por objeto fomentar, promover y difundir del deporte en los siguientes ámbitos (el orden no implica preferencia):

- 1. Desarrollo de la asignatura de Educación Física.*
- 2. Los programas o actividades relacionados con la docencia o el deporte universitario.*
- 3. Los programas deportivos dirigidos al fomento del asociacionismo deportivo y deporte federado.*
- 4. Los programas deportivos dirigidos a menores en edad escolar.*
- 5. Los programas deportivos dirigidos al fomento del deporte de ocio y recreativo.*
- 6. Los programas deportivos dirigidos a personas o colectivos de especial atención social.*
- 7. Los programas deportivos dirigidos a personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad.*
- 8. Los programas deportivos dirigidos a fomentar el deporte entre personas de la tercera edad.*
- 9. Los programas deportivos que tengan por objeto la prevención y mejora de la salud.*
- 10. Los programas deportivos que tengan por objeto desarrollar los deportes autóctonos valencianos.*

Artículo 26. Uso de las instalaciones por usuarios inscritos en las Escuelas Deportivas Municipales u otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

26.1. La Concejalía de Deportes organizará anualmente Escuelas Municipales de Iniciación, Animación y Recreación Deportiva (EMIARE) de diversas actividades físicas o deportivas para las temporadas de invierno, así como otras actividades para los períodos de pascua, verano y navidad.

A tales efectos, se entiende por temporada de invierno el período comprendido entre el primer día del mes de octubre y el último del mes de mayo, (no siendo recuperables los días de carácter no lectivo de acuerdo con el calendario oficial publicado por la Conselleria de Educación). La temporada de verano comprende los meses de julio y agosto, con exclusión de los días festivos.

26.2. Para la realización de los distintos cursos o actividades de la Escuelas Deportivas será requisito indispensable la inscripción de un porcentaje de alumnos igual o superior al 50% de las plazas ofertadas. De no alcanzarse dicho porcentaje, la Concejalía de Deportes podrá acordar libremente la suspensión o supresión del curso o actividad en cuestión, sin otra obligación que la devolución del importe satisfecho por aquellas.

26.3. Los alumnos que resulten admitidos en las correspondientes Escuelas Deportivas, además de los derechos previstos con carácter general en el presente reglamento, tendrán derecho a asistir a las correspondientes clases o cursos siempre que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas o tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal.

26.4. La Concejalía de Deportes se reserva la potestad de modificar el lugar de impartición de las actividades



deportivas, avisando a los usuarios con debida antelación en el tablón de anuncios correspondiente o en la web de la Concejalía de Deportes.

26.5. Cuando por circunstancias climatológicas o de otro tipo, no imputables a la Concejalía de Deportes, resulte imposible la impartición de las clases correspondientes a las actividades deportivas, los usuarios no tendrán derecho a su recuperación, salvo en aquellas jornadas que por motivos de espacio y personal la Concejalía de Deportes sí que pueda organizar en compensación.

En dichas circunstancias, se aplicará lo que determine el artículo 50 de este reglamento, en lo que respecta a las alertas por fuertes vientos, i el protocolo de la Policía Local de Vinaròs, en lo que respecta a alertas por fuertes lluvias.

26.6. Las solicitudes de cambios de horario o de actividad y las bajas en las distintas Escuelas Deportivas deberán efectuarse por escrito dirigido a la Concejalía de Deportes, en los términos y condiciones establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal. A tal efecto, la Concejalía de Deportes dispondrá de modelos de solicitud a disposición de los usuarios.

26.7. Para otras actividades deportivas distintas a las Escuelas Deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, se podrán establecer normas especiales distintas a las contenidas en este artículo, de las que deberá informarse a los interesados, antes o con ocasión de su inscripción en las mismas.

Artículo 27. Acceso a las instalaciones en calidad de espectador. Autorización para la venta de entradas. **

27.1. El SMD determinará, en función de las particularidades de cada instalación, los supuestos en que el público podrá acceder a todos o alguno de los espacios deportivos en calidad de espectador a fin de presenciar entrenamientos, partidos y competiciones.

Cuando una persona o colectivo deseen conocer una determinada instalación deportiva deberán concertar una visita con el personal de la instalación a fin de que la misma no perjudique la actividad y usos que se realizan en aquélla.

27.2. Corresponderá al SMD autorizar la venta de entradas para la asistencia a entrenamientos, partidos, competiciones o cualquier tipo de actividad que se realice en los espacios de las IDC, tanto en régimen de gestión directa como indirecta.

A este efecto, se tendrá en cuenta fundamentalmente la participación del solicitante de la autorización en competiciones de carácter oficial o la finalidad benéfica, cultural o social de la actividad que se vaya a realizar.

Cuando se trate de competiciones incluidas en una liga profesional se estará bajo las normas específicas que se contienen en las Leyes Reguladoras del Deporte.

Artículo 28. Incompatibilidad de solicitudes.

28.1. Incompatibilidad en el caso de usos ordinarios.

En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso ordinario, incompatibles entre sí, el SMD resolverá a quién corresponde la preferencia para el uso, teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente:

1. Los programas deportivos a que hace referencia el artículo 25 del presente Reglamento.
2. Que se trate de competiciones oficiales en el ámbito federado, a nivel nacional o de la Comunidad Autónoma Valenciana. Dentro de este apartado se tendrá en cuenta también la preferencia entre divisiones superiores sobre inferiores y el nivel de la competición.
3. Que se trate de cualquiera de las entidades reconocidas legalmente, a nivel estatal o autonómico, dentro del asociacionismo deportivo. Estas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los Registros correspondientes.
4. Que la entidad deportiva tenga su sede en la ciudad de Vinaròs.
5. Antigüedad en el uso de la instalación. Para tener en cuenta este apartado la persona o entidad deberá estar al corriente en el pago de la tasa o precio público que corresponda para el uso de la instalación.
6. Que la entidad deportiva vaya a disputar sus encuentros en la instalación.

28.2. Incompatibilidad de usos ordinarios y extraordinarios.

Cuando se presente una solicitud de autorización para la realización de un uso extraordinario a que hace referencia el artículo 18 del presente Reglamento, el SMD podrá dar preferencia a este último, cuando en el mismo concurren circunstancias de índole social, cultural o deportiva que justifiquen la prioridad en el uso. Cuando el uso extraordinario sea organizado por el SMD tendrá preferencia sobre cualquier otro que pueda concurrir.

28.3 Incompatibilidad de usos extraordinarios.

Cuando concurren solicitudes para los usos extraordinarios a que hace referencia el artículo 18 del presente Reglamento, el SMD resolverá teniendo en cuenta las circunstancias de índole social, cultural o deportiva que



puedan concurrir y, en todo caso, tendrán preferencia los organizados por dicho Organismo.

Artículo 29. Anulación de permisos.

- *La duración de los permisos de uso otorgados caducarán en el mismo día que figure en el correspondiente documento o según notifique la entidad al finalizar la temporada.*
- *En caso de existir voluntad de renovación, se deberá volver a solicitar en las formas y plazos estipulados, salvo que el SMD, disponga otra cosa.*
- *Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de un permiso, deberán coordinar las acciones de limpieza posterior o recogida de material dentro de los tramos horarios concedidos y no después.*
- *Será motivo de no devolución de fianza el no devolver las IDM en las mismas condiciones en las que fueron cedidas, ya sea por desperfectos o falta de limpieza, tanto de espacios como de equipamientos.*
- *En aquellos casos, que se hayan cedido llaves de acceso a las IDC, será obligación de inmediata devolución de las mismas en las siguientes 24h a la finalización del permiso o siguiente día hábil.*
- *Un permiso de uso de IDM, podrá quedar automáticamente anulado, si se estima que existen o pueden producirse situaciones de peligro para el resto de usuarios o de la instalación. Dicha anulación podrá ser realizada verbalmente por los responsables de la instalación, cuerpos de seguridad, bomberos, cargos técnicos del SMD o Concejal de Deportes. Deberá en esos casos ser de obligado cumplimiento desde su comunicación.*

Artículo 30. Reclamaciones y buzón de sugerencias.

- *En las IDC y/o en el SMD, existirán hojas de reclamaciones a disposición del usuario. Un ejemplar deberá estar expuesto, en lugar visible, al público.*
- *El SMD responderá por escrito a todas las reclamaciones debidamente formuladas en un plazo que no excederá de lo establecido en las normas legales o reglamentarias que las regulen.*

CAPÍTULO IV – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 31. Concepto de usuario.

31.1. Se entenderá como usuario tanto las personas físicas como jurídicas descritas en el artículo 15.

31.2. Las obligaciones de los usuarios con las IDM, serán de obligado cumplimiento sin necesidad de comunicación previa por el SMD, teniendo que ser el propio usuario el conocedor de las mismas previamente al uso de las IDM.

31.3. Las normas contempladas en el Reglamento no son excluyentes con la reglamentación laboral, fiscal u de otro tipo que pudieran derivarse en función de la actividad que el usuario realizara en las IDM.

Artículo 32. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.*
- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público establecido por el uso, aprovechamiento o realización de actividades, cualquiera que sea la forma de gestión.*
- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.*
- Presentar por escrito las quejas, reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes, pudiendo presentar las mismas a través de la sede electrónica municipal o bien presencialmente en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OIAC) del Ayuntamiento de Vinaròs, en el caso de las personas físicas. Las entidades deberán hacer uso exclusivamente de medios telemáticos para su presentación, preferentemente a través de la sede electrónica municipal. De esta forma, el SMD tendrá constancia de las circunstancias contenidas en dicho escrito para su toma en consideración, pudiendo así dar respuesta a las mismas.*
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las IDM, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.*
- Recibir el servicio por parte de personal cualificado.*
- Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de la salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.*
- Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente, en la normativa municipal y en el presente Reglamento.*

Los mismos derechos que los usuarios serán aplicables al público asistente en caso de que la instalación deportiva acoja un evento o actividad con espectadores.



Artículo 33. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- a. Hacer uso de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento o las específicas de uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones emitidas por el personal de la instalación, responsabilizándose de cualquier daño que pudiera causar en las mismas.*
- b. La utilización de las IDM con actitud positiva y de respeto hacia los demás usuarios y personal de la instalación.*
- c. Hacer uso, provisto de vestuario y calzado adecuado, en cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.*
- d. Abonar el precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la Ordenanza aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.*
- e. Cumplir la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de seguridad de espectáculos públicos, actividades en locales de libre concurrencia, tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.*
- f. Seguir en todo momento las indicaciones del personal de conserjería de la instalación, monitores, técnicos, entrenadores, así como personal del SMD.*
- g. Utilizar las instalaciones así como sus espacios auxiliares de vestuarios y aseos, con responsabilidad y actitud de ahorro de suministro eléctrico y de agua potable, y respecto al medio ambiente.*
- h. Comunicar si fuera posible a los responsables de las instalaciones cualquier defecto, rotura, avería que estimen o detecten.*
- i. Cualquier otra norma, que facilite un uso responsable y cívico de las instalaciones, así como de sus elementos; sin perjuicio, de lo establecido en las leyes vigentes.*

Artículo 34. Responsabilidad de los usuarios por el uso de las Instalaciones.

34.1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el mal uso o uso negligente de las IDM y sus equipamientos, se exigirá de acuerdo con la normativa regulada de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, además de lo contemplado en este Reglamento.

34.2. En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de los usuarios de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; de un comportamiento negligente de otro usuario; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

34.3. Cuando se trate de Instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo establecido en la legislación correspondiente.

34.4. Cuando se trate de los usos extraordinarios y la actividad autorizada pueda comportar un riesgo para terceros, se exigirá la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causarse.

34.5. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las IDM sin necesidad de una persona que asuma su guarda y custodia, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.

34.6. De igual modo, el SMD podrá pedir responsabilidades a aquellos clubes cuyos deportistas, entrenadores, delegados, monitores, directivos, aficionados, peñistas, familiares, etc; que por dejadez, negligencia, dolo o incumplimiento de sus funciones, pudieran ocasionar daños en las instalaciones.

Además, la no previsión de estas conductas por parte de los clubes locales podrá ser motivo de la sanción correspondiente.

34.7. Dicha responsabilidad por falta de previsión y/o cuidado también será extensiva a los clubes locales, cuando las conductas fueran cometidas por equipos y deportistas que actúen como visitantes; sin perjuicio de las acciones legales que el consistorio pudiera ejercer para la defensa de sus intereses.

Artículo 35. Pérdida de la condición de usuario.

35.1. A efectos de este reglamento, y en especial de este artículo, se considerará usuario de IDM, tanto a la persona física como jurídica, incluidas las entidades deportivas y de otra índole que utilicen las mismas.

35.2. El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios, llevará consigo la pérdida de la condición de usuario, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las IDM.



35.3. La pérdida de condición de usuario podrá ser:

- a) Diaria o puntual (no mayor de un día).
- b) Semanal.
- c) De duración determinada.
- d) Definitiva.

35.4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se perderá la condición de usuario de las IDM, así como de las actividades que en ellas se realizan:

- a. Por la falta de pago del precio público según la Ordenanza vigente.
- b. Por prescripción médica, podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud esté contraindicada la realización de las actividades en las distintas IDM. A este efecto, cuando se advierta que un usuario puede padecer cualquier tipo de enfermedad o lesión incompatible con la actividad física que pretenda realizar o que pueda entrañar un riesgo para el resto de usuarios, personal o bienes de la instalación, podrá exigirse informe médico en el que se acredite dicha compatibilidad, no pudiendo acceder mientras tanto a las Instalaciones deportivas municipales.
- c. Por no acreditar o sobrepasar la edad establecida para cada actividad.
- d. Por renuncia expresa del usuario, con el tiempo establecido para ello.
- e. Por resolución de expediente disciplinario.

Artículo 36. Derecho de Admisión en las IDC.

36.1. Los responsables de instalaciones podrán ejercer el “Derecho de Admisión” a las instalaciones deportivas si consideran que peligra la seguridad, el correcto uso, el civismo o las condiciones de uso de la instalación para el resto de usuarios. En este caso, deberán informar a los Servicios Técnicos Municipales o a la Policía Local.

36.2. El SMD podrá determinar también medidas cautelares de prohibición de acceso puntualmente o por un tiempo determinado a las instalaciones deportivas municipales, en aquellos casos que se considere que puede verse en peligro la seguridad o integridad física del resto de usuarios de la instalación o público asistente, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad ciudadana, actividades públicas de libre concurrencia así como legislación deportiva.

36.3. En el caso de entidades deportivas o de otra tipología, también se les podrá aplicar el “Derecho de Admisión”, medidas cautelares de prohibición en el uso de las IDC, revocación de permisos y horarios asignados para el desarrollo de sus propias actividades.

36.4. La pérdida de la condición de usuario ya fuera persona física o jurídica, imputable exclusivamente a éste/a, dará lugar a la no devolución del importe satisfecho por el uso de la IDC como fianza.

CAPÍTULO V – SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 37. Conservación de las Instalaciones deportivas municipales y de los equipamientos deportivos.

37.1. El SMD, velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las IDM y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

37.2. La obligación del mantenimiento de las instalaciones deportivas y sus materiales, se extiende a aquellas empresas, profesionales y autónomos que presten sus servicios al SMD (empresas de mantenimiento, reparaciones, personal de servicios contratado, monitores, conserjerías, etc).

37.3. El alquiler de espacios deportivos no implica la cesión de material deportivo (balones, petos, conos, etc). Deberán ser los propios usuarios o entidades las que deberán proveerse de dicho material.

37.4. En caso de cesión temporal de material deportivo, el SMD, se podrá requerir una fianza económica que garantice su devolución.

37.5. Aquellos particulares, autónomos, empresas y entidades de cualquier tipo que hayan solicitado el uso de las instalaciones deportivas o de material/equipamiento deportivo, y consecuencia de su uso negligente, doloso o descuidado, resulten dañados o deteriorados tanto al material como a las instalaciones o alguno de sus elementos; se podrá producir la pérdida de la fianza correspondiente; sin perjuicio de cuantas acciones legales de oficio pudiera emprender el consistorio para la reparación de los daños ocasionados.

Artículo 38. Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

38.1. El SMD, a través del Plan Director de Mantenimiento elaborará las directrices que establecerán las normas técnicas de mantenimiento y conservación, comunes a todas las IDM.

38.2. El Plan de Mantenimiento específico para cada IDM gestionada de forma directa se elaborará por el SMD.

38.3. Cuando se trate de IDM en régimen de gestión indirecta, la entidad adjudicataria presentará a la Concejalía de Deportes, para su aprobación, un Plan de Mantenimiento específico para dicha instalación.

38.4. De igual modo, ocurrirá con instalaciones cedidas o conveniadas con clubes deportivos locales. En estos



casos, la entidad deberá presentar en el último trimestre del año, una memoria anual de mantenimiento de las instalaciones cedidas para el año siguiente, así como el coste económico de las mismas.

38.5. En aquellas instalaciones, que no sean de titularidad municipal, cuya gestión y uso sea cedida a un club local en exclusividad se podrá convenir que el mantenimiento y limpieza del espacio sea a cargo de la entidad usuaria del espacio.

Artículo 39. Inventario de materiales y equipos.

En cada IDM existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere. Dicho inventario deberá ser realizado por los responsables de cada instalación o en caso de ser materiales y equipamientos de los clubes deportivos, deberá solicitarles la relación de los mismos. Estas directrices serán de obligado cumplimiento en todas las instalaciones, tanto en régimen de gestión directa como indirecta, sirviendo de base para elaborar el Plan de Mantenimiento específico de cada instalación.

CAPÍTULO VI: DE LA IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 40. Normativa aplicable.

40.1. La publicidad en las IDM, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

40.2. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación vigente en las ordenanzas municipales correspondientes.

Artículo 41. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

41.1. Corresponde el SMD el uso y explotación de los logotipos e imagen de las IDM, así como de las demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.

41.2. En todas las IDM, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, deberá figurar en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Vinaròs y de la Concejalía de Deportes, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

41.3. Quedará a potestad del consistorio las condiciones de uso de sus propias imágenes, marcas y nombres de las instalaciones deportivas municipales por terceros.

Artículo 42. De la imagen de las Instalaciones Deportivas Municipales.

42.1. Cualquier difusión en su totalidad o parte de la imagen de IDM, así como de las actividades realizadas en ellas, por sus propios practicantes o por terceros precisará el permiso correspondiente, especialmente con imágenes de menores de edad.

42.2. La publicación y/o difusión total o parcial en cualquier medio, de cualquier imagen o marca de las IDM o de las actividades realizadas en ellas, autorizará al consistorio a la utilización de las citadas imágenes para la difusión y comunicación de sus propios objetivos de promoción y fomento del deporte y la actividad física, sin obligación de pago de ningún tipo de canon o derecho.

Artículo 43. Patrocinio de actividades en Instalaciones Deportivas Municipales.

43.1. En ninguna de las IDM se podrán realizar acciones de patrocinio, publicidad, esponsorización o similares de cualquier tipo, sin previo consentimiento y pago de la exacción económica correspondiente establecida por la ordenanza fiscal correspondiente.

43.2. El SMD podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales o de larga duración, previa petición de la Entidad Organizadora. La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos por la utilización de espacios publicitarios en espacios de titularidad municipal, sin perjuicio que se puedan firmar contratos, convenios y acuerdos de colaboración para la cesión de dichos espacios publicitarios a clubes y entidades deportivas.

43.3. En todo acto o evento deportivo o no deportivo, en el cual la Concejalía de Deportes colabore cediendo cualquier Instalación Deportiva Municipal, deberá figurar en la difusión correspondiente a tal evento (cartelería, Internet, radio, prensa, entradas, etc.) el logotipo del Ayuntamiento de Vinaròs y la Concejalía de Deportes, como entidad colaboradora, patrocinadora u organizadora según el caso que sea.

Artículo 44. Rendimientos generados por la publicidad en Instalaciones Deportivas Municipales.

44.1. Los derechos económicos generados por la contratación de publicidad se ingresarán en las arcas municipales de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Haciendas Locales.

44.2. Las publicidades instaladas puntual o por duración determinada, en cualquiera de las instalaciones municipales otorgará el derecho al consistorio a solicitar al anunciante las tasas establecidas en las ordenanzas



vigentes.

44.3. Si las publicidades hubieran sido instaladas por entidades deportivas de la localidad, y no se hubiera realizado el pago de la tasa correspondiente, también se podrá minorar cualquier tipo de subvención municipal con la citada entidad por el importe equivalente al de la instalación de la publicidad.

44.4. El SMD se reservará el derecho y la prioridad de instalación de cualquier publicidad o esponsor que pudiera conseguir. La instalación de publicidades sin previo consentimiento o comunicación al SMD, podrá suponer una infracción grave.

44.5. De igual modo, la retirada sin permiso de la Concejalía de Deportes o el Ayuntamiento de Vinaròs, de cualquier publicidad, en especial, "publicidad institucional" podrá suponer una infracción muy grave al presente reglamento.

44.6. Los precios de uso de las IDC, no contemplarán la colocación de la publicidad correspondiente, debiendo en su caso de realizar el pago correspondiente.

Artículo 45. Colocación de publicidad en las IDM.

45.1. El SMD determinará en cada una de las IDM los espacios destinados para poner publicidad, las dimensiones de la publicidad, así como los mecanismos para fijarla en los diferentes espacios.

45.2 Las entidades deportivas locales serán informadas a principio de la temporada de los espacios disponibles en cada IDM y las dimensiones de los mismos, y serán éstas las que deberán informar al SMD de los espacios que necesiten para la temporada deportiva.

45.3 Las entidades deportivas locales que quieran hacer uso de los espacios publicitarios de las IDM, previa solicitud y posterior autorización, podrán iniciar la colocación de la publicidad siguiendo las indicaciones del SMD, que determinará los mecanismos de colocación de la publicidad en cada uno de los espacios.

45.4 El SMD será la encargada de controlar que la publicidad se coloca dónde se ha autorizado y siguiendo las pautas de colocación que se han dictaminado. En caso de detectar infracciones o deficiencias en la colocación el SMD comunicará a los clubes la incidencia, que habrá de ser subsanada en un plazo de 10 días.

45.5 Las entidades deportivas locales que incumplan las directrices del SMD, de espacios disponibles, dimensiones o mecanismos de fijación, y no subsanen las deficiencias en el plazo estipulado, perderán la autorización para poner dicha publicidad y se le retirará la publicidad que incumpla el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII – DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, TASAS Y TARIFAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 46. De los precios públicos.

El presente capítulo se remitirá a la normativa vigente, de conformidad con lo previsto en el art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determinan los criterios y las cuentas que se aplicarán para la exacción de precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales existentes en la ciudad de Vinaròs, que se regirá por la Ordenanza fiscal municipal número 29.

Artículo 47. Obligación de pago por el uso de instalaciones deportivas.

47.1. Están obligados al pago de la exacción económica correspondiente, los sujetos pasivos que determine el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal, número 29, Reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, del Ayuntamiento de Vinaròs.

47.2. La utilización de cualquiera de las IDC o las actividades prestadas en ellas, sin el pago correspondiente del precio público establecido, será una infracción grave al presente reglamento.

Artículo 48. Fiscalización y control

El Ayuntamiento ejercerá actuaciones de fiscalización y control de la aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO VIII – NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS.

Artículo 49. Normas comunes a todas las IDM.

Independientemente de la normativa específica de uso de cada espacio deportivo, la gestión y/o utilización de los mismos deberá contemplar los mínimos establecidos en el presente capítulo.

1. El SMD podrá establecer, aclarar y ampliar cualquiera de las normas generales de uso contempladas en el presente capítulo, que se dirijan al objetivo de optimizar el uso de la instalación. Dichas actuaciones, deberán publicarse en espacios visibles con la imagen de la Concejalía de Deportes.
2. Las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente para actividades distintas (sean o no deportivas), debidamente autorizadas por el SMD. No se podrá practicar en ellas otros deportes que





los específicos de las instalaciones.

3. *Estará prohibida la filmación, grabación o fotografías a personas, instalaciones u actividades, sin autorización correspondiente de los tutores responsables en caso de menores de edad; debiendo en todo caso respetar la Ley de Protección de Datos de carácter personal. El incumplimiento de esta norma podrá derivar en una denuncia contra el derecho a la intimidad.*
4. *Estará prohibida la venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas, ajenas al uso previsto de las instalaciones deportivas sin autorización expresa.*
5. *Para el uso de cualquier IDC, se deberá obtener el permiso del SMD, y abonar previamente la tasa correspondiente (si procede).*
6. *Se deberán dejar las instalaciones en perfecto estado de conservación tal y como fueron cedidas.*
7. *Para solicitar material deportivo (pelotas, conos, etc.) o equipamientos deportivos (porterías, canastas, etc.) propiedad del Ayuntamiento de Vinaròs, en primer lugar se debe comunicar por escrito a las oficinas del SMD. Previa autorización de la dirección, el conserje cederá material a los clubes, anotando el material cedido y comprobando que se devuelve correctamente todo el material y en las mismas condiciones. Se podrá pedir una fianza, si se considera necesario.*
8. *Se deberá seguir en todo momento las indicaciones del personal de la instalación (conserjes, monitores, responsable de las IDM, técnico del SMD y/o Concejal de Deportes).*
9. *Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.*
10. *Los menores de 14 años, deberán ir acompañados de personas mayores de edad.*
11. *Los padres, madres y/o tutores/as de los deportistas que permanezcan en las IDC, mientras éstos realicen sus actividades deberán permanecer en las zonas de público que se determinen.*

El SMD, en sus actividades, y las entidades deportivas locales, en sus entrenamientos, podrán no autorizar el acceso de los familiares de los deportistas a las zonas de público habitual por motivos de funcionamiento. En ese caso, los monitores y encargados de las IDC, tendrán la competencia de determinar según la actividad y la edad de los deportistas las zonas de espera para los responsables de los menores a su cargo.

12. *El SMD se reserva el derecho a mantener la instalación cerrada al público por motivo de funcionamiento y/o control de los usuarios en momentos de máxima afluencia.*
13. *No se permite la entrada de animales, salvo perros guía.*
14. *Se deberán respetar en cada instalación las normas de uso específico. Ante posibles dudas podrán consultar a los encargados de las instalaciones o al SMD.*
15. *Queda expresamente prohibido la introducción y/o consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.*
16. *Aquellas personas en estado de embriaguez o estados similares, que ocasionen molestias a deportistas, espectadores o usuarios podrán ser obligados a abandonar la instalación por el personal de la misma. Si procede se avisará a la Policía Local.*
17. *No se permite comer ni fumar en el terreno de juego, banquillos, vestuarios, zonas anexas, exterior de vestuarios, vasos de piscina, y/o en cualquier espacio cerrado de la instalación. Tampoco se permite fumar en el recinto exterior y acceso exterior principal del Pabellón y en espacios exteriores donde haya actividades deportivas en las que participen menores.*
18. *Está prohibido el consumo de alimentos (especialmente productos con cáscara) fuera de las zonas destinadas a ello (zonas de bar-cafeterías). Se prohíbe la organización de actividades festivas, como cumpleaños, meriendas o comidas en IDM. Excepcionalmente y en casos justificados, el SMD podrá autorizarlas, previa solicitud, en espacios y horarios específicos, siempre y cuando, no supongan un incremento de la tareas de limpieza de las IDM.*
19. *Queda expresamente prohibido introducir en zonas de juego, vestuarios, WC, platos de piscina etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.*
20. *Queda prohibido introducir elementos (deportivos o no), que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo o las zonas de juego así como sus aledaños.*
21. *Se utilizará la vestimenta y el calzado adecuado para la práctica de cada deporte. Está prohibido la práctica deportiva con calzado y ropa de calle.*
22. *El usuario respetará las normas de mantenimiento debidas a paradas técnicas, mantenimiento de aguas, instalaciones técnicas, segados, abonados, sembrados, regados, marcajes de campos, alumbrados, iluminación interior y exterior, etc. Quedando expresamente prohibido, la manipulación de estos sistemas a personal no autorizado, especialmente la iluminación, equipamientos móviles y riego.*



23. Las estancias en vestuarios no sobrepasarán como máximo los 30 minutos, tras el uso de la franja horaria asignada.
24. Existen dos motivos por los cuales el SMD puede autorizar la cesión de llaves de las instalaciones:
- 1.- Cuando las entidades deportivas locales soliciten la cesión de las llaves de la instalación para realizar entrenamientos o partidos, oficiales o amistosos, en un día en el cual no hay actividad por ser festivo local, autonómico o nacional o no se pueda asignar conserje.
 - o En el caso de los partidos oficiales y amistosos se deberá justificar el porqué de su asignación en día festivo, pudiendo ser denegado por el SMD si no está justificado.
 - o En el caso de entrenamientos, el SMD solo autorizará cuando se consideren peticiones justificadas como:
 1. Solicitudes de equipos juvenil y senior de categoría autonómica o nacional, para preparar partidos, cuando se pierda un día de entrenamiento por días festivos.
 2. Solicitudes para preparar competiciones o eventos excepcionales (no competición regular), como campeonatos autonómicos, nacionales o fases que se realicen como máximo en 15 días.
 - o En ningún caso se cederán llaves para recuperar entrenos (excepto caso 1 o ampliar el número de entrenos asignados semanalmente).
 2. - Cuando las entidades soliciten la organización de actos deportivos, actividades o jornadas, en las cuales no se pueda asignar conserje para toda la jornada. Se autorizará la cesión de llaves para el montaje y desmontaje de los mismos.
 - o En ambos casos, la entidad deportiva recibirá previamente el documento de autorización el SMD, que deberá ser firmado. Excepcionalmente, en los casos en lo que no se pueda autorizar por escrito, por urgencia se podrá autorizar de manera verbal.
 - o Las entidades autorizadas serán consideradas responsables de la instalación deportiva municipal mientras dure la cesión de la misma, comprometiéndose al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y responsabilizándose de los posibles daños o desperfectos ocasionados durante la cesión de las llaves de la instalación, por falta de control o negligencia de uso de la misma, independientemente de su coste.
 - o Las entidades son responsables de las llaves cedidas hasta su devolución. En caso de pérdida, la entidad deberá aportar un juego de llaves nuevo, asumiendo su coste. Si no se procede a la devolución o no se aporta un nuevo juego, en caso de pérdida, la entidad no volverá a ser autorizada para la cesión de llaves durante un período puntual de 1 a 3 meses o para toda la temporada deportiva en vigor.
 - o Queda totalmente prohibido hacer copias de llaves o cederlas a terceros sin la autorización del SMD a Concejalía de Deportes. El incumplimiento se considera una falta grave y puede suponer la no autorización de llaves durante un período de uno a tres meses, o en caso de reiteración, para toda la temporada.
25. Vehículos de movilidad personal eléctricos (VMP): patinetes o bicicletas eléctricas.
- o Queda totalmente prohibido acceder a cualquier instalación deportiva municipal cubierta con un VMP.
 - o Queda totalmente prohibido circular por zonas de accesos exteriores del recinto deportivo con un VMP. Una vez se entre en el recinto, deberán apagarse.
 - o Los VMP deberán ubicarse en los puntos de estacionamiento habilitados.
 - o Queda totalmente prohibido cargar cualquier VMP en las instalaciones deportivas, salvo las zonas destinada a ello.
26. No se podrán utilizar los elementos que envuelven las zonas de práctica deportiva (paredes, barandillas, redes de protección, etc.) para uso deportivo durante la sesiones de entrenamiento, sesiones de preparación física o competición, para evitar desperfectos o deterioro de los mismos. En todo caso, será el SMD, previa consulta, el que autorizará dicho uso en casos justificados.
27. Ante deficiencias o desperfectos en las instalaciones o espacios deportivos, los usuarios deberán comunicarlo inmediatamente al conserje o la Concejalía de Deportes.
28. Prohibición de utilización de música con derechos de autor
1. Prohibición general. Queda prohibida la reproducción, emisión o utilización de música sujeta a derechos de autor en las instalaciones deportivas municipales, tanto en espacios interiores como exteriores, cuando dicha música no cuente con la preceptiva autorización o licencia de comunicación pública otorgada por la entidad



titular de los derechos correspondientes.

2. **Ámbito de aplicación.** Esta prohibición será de aplicación a todas las personas usuarias de las instalaciones, incluyendo deportistas, personal técnico, entidades deportivas, clubes, asociaciones, participantes en actividades dirigidas, así como a organizadores de eventos deportivos, culturales o recreativos que se desarrollen en instalaciones municipales.

3. **Excepciones.** Únicamente podrá autorizarse la utilización de música con derechos de autor cuando:

- o Exista una licencia en vigor para la comunicación pública emitida por la entidad de gestión de derechos correspondiente, asumida expresamente por el Ayuntamiento o por la entidad organizadora del evento.
- o Se trate de música libre de derechos, de dominio público o con licencias que permitan expresamente su uso público, debiendo acreditarse dicha circunstancia a requerimiento del personal municipal.
- o Exista autorización expresa y previa del Ayuntamiento, en el marco de actividades organizadas o patrocinadas directamente por este.

4. **Procedimiento de actuación.** El personal responsable de la instalación estará facultado para:

- o Informar a la persona o entidad responsable del incumplimiento de la presente norma.
- o Requerir el cese inmediato de la reproducción musical, cuando esta no se ajuste a lo dispuesto en este reglamento.
- o En caso de persistencia en la conducta, adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa, incluyendo la suspensión temporal de la actividad o el desalojo de la instalación, conforme a la normativa vigente.

5. **Responsabilidad.** La responsabilidad derivada del uso indebido de música con derechos de autor recaerá exclusivamente sobre la persona física o jurídica que realice la reproducción o que organice la actividad, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier reclamación, sanción o responsabilidad económica que pudiera derivarse.

6. **Régimen sancionador.** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo podrá ser considerado infracción conforme a este reglamento y dará lugar, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Artículo 50. Protocolo en caso de alertas meteorológicas

- a. La Concejalía de Deportes aplicará el protocolo específico de actuación en instalaciones deportivas municipales en caso de alertas meteorológicas cuando sea decretado por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- b. Este protocolo se basa en el nivel de riesgo asociado a cada alerta, considerando como prioridad la seguridad de los usuarios, los trabajadores y la integridad de las instalaciones.
- c. Dicho protocolo se aplica en entrenos, partidos, alquileres y actividades, tanto en espacios exteriores como interiores en IDC, cuando se decreta el estado de alerta por causas meteorológicas.
- d. El presente reglamento estará siempre supeditado a lo que se decreta por parte del propio Ayuntamiento o los organismos autonómicos competentes en la materia, así como a la directrices que determine la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.
- e. Ante el decreto de alertas meteorológicas por parte de AEMET, se establece el siguiente protocolo en las IDM:

Tipo de alerta	Cierre de instalaciones
ALERTA AMARILLA por lluvia / viento Vientos entre 70 y 80 km/hora	• Suspensión de entrenos que se realicen en IDM al aire libre. Excepcionalmente, las entidades y deportistas que quieran entrenar, lo podrán hacer bajo su responsabilidad, aportando la autorización individual de cada deportista, exonerando de responsabilidad al SMD de cualquier incidente que pueda ocasionar la situación de alerta meteorológica. En caso de no aportar los documentos firmados, los deportistas no tendrán autorización para entrenar. • En caso de entrenar sin la aportación de la correspondiente autorización, los deportistas serán responsables de cualquier incidente ocasionado en el período de alerta, pudiendo ser sancionados con una falta leve. • Se prohíbe el uso de estos equipamientos deportivos en alerta amarilla: - o Ciudad Deportiva: porterías móviles y barreras móviles



- o Pista de Atletismo: zonas de equipamiento técnico: altura, pértiga, longitud y lanzamientos. Así como las vallas.
- o Pabellón Polideportivo: canastas, porterías y postes móviles

Suspensión de todos los programas del SMD que se desarrollen al aire libre.

ALERTA AMARILLA
por riesgo de tormentas

Suspensión de las actividades y entrenos al aire libre en todas las IDM. Suspensión de todos los programas del SMD que se desarrollen al aire libre.

ALERTA NARANJA *por lluvia / viento / tormenta*

Suspensión de las actividades y entrenos al aire libre en todas las IDM. Suspensión de todos los programas del SMD que se desarrollen al aire libre.

ALERTA ROJA
por lluvia / viento

Cierre de todas las IDM. Suspensión de todas las actividades y entrenos al aire libre y en instalaciones cubiertas.

Recomendaciones:

ALERTAS
por altas temperaturas

- Evitar la actividad física durante la franja horaria más calurosa, entre las 12:00 y las 20:00 horas. Riego frecuente de las zonas deportivas.
- Punto de refresco corporal (fuentes, ducha, manguera...).
- Ingesta abundante de bebidas que repongan los líquidos y sales que se pierden por el sudor (agua, zumos naturales, bebidas isotónicas) sin esperar a tener sed.
- Uso de ropa de tejidos naturales, ligera y holgada, de colores claros y calzado fresco, cómodo y que transpire.
- Protección de la cabeza mediante el uso de gorras, pañuelos...
- Uso de protección solar.

ALERTA ROJA

Cierre de todas las instalaciones deportivas. Suspensión de todas las actividades al aire libre y bajo techo.

Artículo 51. *De las instalaciones destinadas a bar-cafetería o cantina.*

- a. *Las instalaciones deportivas podrán contar con el servicio de bar-cafetería o cantina. Los locales donde se prestan dichos servicios son de titularidad municipal, y la gestión de los mismos se realiza a través de las fórmulas adoptadas por los correspondientes órganos de gobierno municipales.*
- b. *El SMD supervisará el buen funcionamiento de dichos servicios en los términos establecidos en los diferentes contratos.*
- c. *El acceso a dichos locales es libre, y los servicios y precios que se ofrecen serán supervisados por el SMD, debiendo a su vez estar expuestos al público en todo momento.*
- d. *No estará permitido en ninguna de las instalaciones deportivas otro servicio alimenticio por parte de otra persona física o jurídica distinta a los adjudicatarios.*
- e. *La competencia para la explotación de máquinas de vending (automáticas de venta de productos) es del Ayuntamiento de Vinaròs, como titular de las instalaciones deportivas municipales, o el SMD.*
- f. *El consumo por parte de los usuarios o espectadores de comida y bebida dentro de las instalaciones deportivas está permitido en los términos siguientes :*
 - o *Se permite el consumo de comida y bebida en los espacios de bar cafetería y terrazas habilitadas para ello. También en las zonas de espectadores, con las restricciones abajo descritas.*
 - o *Sólo se permite el consumo de alimentos y bebidas para deportistas en las zonas anexas a los espacios deportivos (zonas de seguridad exteriores a la pista deportiva). En cualquier caso los alimentos permitidos son aquellos considerados recuperadores rápidos de energía para el esfuerzo físico y líquidos para la rehidratación en ese momento (barritas energéticas o fruta, agua y bebidas isotónicas). No se permite por tanto el consumo de bocadillos, platos preparados, snacks (pipas, kikos, papas y similares) o refrescos (bebidas gaseosas y similares).*

Artículo 52. *Los objetos perdidos.*

1. *Se procederá a la custodia de objetos en caso de sustracción, por incumplimiento de la norma que será gestionado por el personal de conserjería.*





2. Los objetos encontrados por otras personas usuarias o por el personal de la instalación, serán inventariados y depositados durante el mismo día en el que hayan sido hallados. Después pasarán a un depósito de objetos durante 15 días. Los objetos no reclamados al cabo de 15 días serán desechados o donados.
3. La reclamación de un objeto perdido deberá atender a una descripción detallada del mismo. En el caso de objetos de valor, tales como relojes, pendientes, colgantes o incluso llaves, se exigirá una descripción muy detallada del objeto, e incluso documento acreditativo de propiedad.

Artículo 53. De la seguridad en las IDM.

- a. El recinto cuenta con un sistema contra-incendios. Todos los dispositivos y sistemas se rigen por la legislación vigente respectiva.
- b. Las piscinas están vigiladas durante todo el horario de baño libre por uno o más socorristas. Los cursos organizados cuentan con la vigilancia del monitor cualificado.
- c. La práctica de la actividad física y deportiva conlleva, de forma inherente, un cierto riesgo de lesión o accidente. La asistencia sanitaria al usuario con motivo de la práctica deportiva será asumida, con carácter general, por el sistema sanitario público, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. A su vez, en el caso del deporte federado, todos los deportistas deberán estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente. El Ayuntamiento de Vinaròs, como titular de las instalaciones, únicamente responderá de los accidentes causados por el mal estado de los edificios, instalaciones y sus equipamientos, y en ningún caso por las lesiones producidas a consecuencia de la práctica deportiva.
- d. Aparatos eléctricos. Queda totalmente prohibido introducir cualquier aparato eléctrico (estufas, ventiladores, equipos de sonido, secadores, infladores, etc.) en las instalaciones deportivas municipales, tanto en las zonas de práctica deportiva (pistas, salas y campos) como en los espacios complementarios (vestuarios, almacenes, salas de prensa, enfermerías, gradas, etc.).

Las entidades que quieran solicitarlo deberán incluir esta petición en la solicitud de horarios de temporada o puntual, justificando la necesidad del mismo. El SMD podrá autorizar o no, en función de la justificación del fin. En todo caso, si se autoriza se indicará en qué espacios se pueden utilizar, los días y horas y el punto de conexión al sistema eléctrico habilitado. No respetar estas directrices supondrá automáticamente la revocación de la autorización del aparato eléctrico.

Artículo 54. De la higiene y desinfección en las IDM.

- a. Las instalaciones deportivas del recinto tendrán un programa semanal de limpieza en función de sus características. La limpieza y desinfección de vestuarios se efectuará diariamente al igual que el tratamiento del agua de piscinas.
- b. El agua de las piscinas cumplirá un estricto control cuyos resultados serán expuestos al público con la periodicidad establecida por la normativa vigente.
- c. El uso de chanclas en vestuarios y zonas de piscinas ser obligatorio para usuarios y acompañantes por requisitos normativos.
- d. Todos los usuarios deben velar por las condiciones higiénicas de las instalaciones.

Artículo 55. Del uso de los pavimentos deportivos

Con carácter general, y con el objeto de lograr un uso correcto de las IDM, y en referencia a los pavimentos de cada uno de los espacios deportivos deberá cumplirse la siguientes indicaciones:

- a. No se permite el acceso a pistas deportiva con calzado que no sea otro que calzado deportivo.
- b. No está permitida la utilización de botas de fútbol, multitaco o similares que puedan deteriorar el pavimento, fuera de los campos de césped artificial o natural.
- c. El uso de otros calzados deportivos diferentes como zapatos de baile o patines, deberá ser solicitado y autorizado por la Concejalía de Deportes.
- d. No se permite arrastrar bancos u otros elementos que deterioren el pavimento deportivo.
- e. No se permite entrar a las pistas con el calzado sucio, con barro, mojado o cualquier otro elemento que ensucie o deteriore el pavimento.
- f. No se permite el acceso de vehículos de ningún tipo, salvo los que estén expresamente autorizados por el SMD para trabajos de carga/descarga o reparaciones/mantenimientos.
- g. El uso de escaleras, andamios o cualquier estructura que sea necesario utilizar para trabajos de mantenimiento o reparación se deberá realizar con la adecuada protección del pavimento.
- h. No se permite pegar al suelo ningún tipo de cinta adhesiva, salvo casos autorizados.
- i. No se permite pintar en el pavimento con ningún tipo de material.





- j. *Los usos distintos a los usos deportivos que hayan sido autorizados, deberán contemplar obligatoriamente medidas para proteger el pavimento frente a suciedad o deterioro.*
- k. *No se permite utilizar ningún elemento que modifique las condiciones antideslizantes del pavimento, como polvos de talco o resina.*

Artículo 56. Del uso de equipamientos deportivos

- a. *No se podrán manipular los equipamientos deportivos existentes en las instalaciones sin autorización del personal autorizado, y sin que éste (conserje) se encuentre presente.*
- b. *Uso de canastas y porterías en pistas polideportivas, salas o pabellones:*
 - o *No se permite el uso de las canastas y porterías sin que estén convenientemente ancladas al suelo.*
 - o *No se permite dejar las canastas y porterías retiradas sin ningún mecanismo de anclaje antivuelco cuando se necesite utilizar una pista deportiva para otros usos distintos al del baloncesto, fútbol sala o balonmano. Se considera una falta grave.*
 - o *No se permite ensuciar las canastas y porterías con resina, pintura o similares.*
 - o *No está permitido colgarse de los postes de las porterías ni de las redes.*
 - o *No se permite arrastrar las canastas ni las porterías por el pavimento deportivo.*

c) Uso de marcadores electrónicos.

- o *Los marcadores electrónicos de las IDM se utilizan a través de mandos a distancia o consolas que deberán ser utilizadas por personal autorizado y formado en el manejo de las mismas.*
- o *Las entidades deportivas que utilicen los mismos, deberán responsabilizarse de que se haga un uso adecuado de los mismos, así como de subsanar cualquier avería o desperfecto derivado de un mal uso de estos.*

4. d) Bancos o banquillos

- o *No se permite arrastrar los bancos ubicados en las IDM, ni tampoco subirse a los mismos o realizar un mal uso de estos.*
- o *No se permite el uso de los banco para sesiones de entrenamiento y condición física.*

5. e) Tatamis o tapices

- o *Los tapices de gimnasia y tatamis deberán utilizarse exclusivamente para uso deportivo.*
- o *Queda prohibido desmontar o modificar la estructura de los tatamis sin la autorización del SMD y la supervisión del conserje.*
- o *No se permite acceder a los tapices con calzado de vestir o zapatillas de deporte.*
- o *Es obligatorio el uso de calcetines. Prohibido ir descalzos.*
- o *Queda prohibido comer o beber sobre los mismos, e introducir elementos que puedan ensuciarlos o deteriorarlos.*
- o *No se podrán ubicar en los mismos equipamientos (deportivos o no) o elementos que dañen, marquen o deformen los pavimentos, excepto casos justificados con la autorización del SMD.*

Artículo 57. Del botiquín y hielo

- a) *Las instalaciones disponen de botiquín y congelador con hielo para casos de urgencia y necesidad, custodiados por los conserjes. Su uso requiere autorización del mismo.*
- b) *Las entidades deportivas deberán disponer de su propio botiquín y hielo para atender a sus deportistas en todo momento.*
- d) *La persona que utilice el botiquín o hielo deberá retirar la basura generada que contenga restos orgánicos de cualquier tipo, y en especial los que contengan sangre, en una bolsa cerrada y no esperar a que pase el servicio de limpieza.*

Artículo 58. De las zonas exteriores.

- a. *Cualquier espacio exterior de la instalación deportiva deberá observar las mismas normas de uso generales descritas en los artículos 49, 63, 64, 65, 66 y 67.*
- b. *Las zonas exteriores de las instalaciones deportivas, al margen de los espacios deportivos, son zonas de paso de personas, de forma que no está permitido el acceso con vehículos motorizados. Aquellos vehículos que deban acceder al centro para trabajos de mantenimiento o aprovisionamiento deberán ser autorizados por el SMD y circularán a muy baja velocidad por los lugares indicados y en horario de mínima afluencia de usuarios.*
- c. *Las bicicletas y patinetes deberán depositarse en el aparcamiento destinado a tal fin. No se puede circular por el resto de espacios ni utilizarse para diversión realizando carreras o acrobacias.*

Artículo 59. Autorización puntual de instalación de bar en eventos o actividades deportivas en las instalaciones





deportivas municipales.

- a. *Excepcionalmente, en aquellas instalaciones que no dispongan de servicio de explotación de bar, se permitirá la instalación puntual de un bar.*
 - b. *La autorización puntual del bar se concederá por parte del SMD, previa legalización por parte el Departamento de Actividades en caso de realizarse en el interior de la instalación o del departamento de ocupación de vía pública en caso que se realice en el exterior.*
 - c. *Los responsables de la instalación del bar tienen que cumplir con la normativa vigente en materia de actividad, seguridad, sanitaria y venta de bebidas alcohólicas.*
 - d. *El SMD solicitará a la entidad autorizada que aporte los rendimientos generados por la instalación del bar, con el objeto de determinar si hay un fin lucrativo.*
 - e. *Las entidades o asociaciones que reciban la autorización para la instalación puntual de un bar deberán cumplir con los siguientes requisitos:*
1. *Proyecto del bar. La entidades deberán presentar un plano detallado de la instalación de bar detallando:*
 - o *Ubicación del bar y sus equipamientos*
 - o *Dimensiones del espacio solicitado*
 - o *Número de equipamientos: barras móviles, neveras, mesas, sillas, etc.*
 - o *Potencia eléctrica requerida.*
 - o *Responsables del bar*
 - o *Seguros de cobertura*
 - o *Revisión de los medios de protección contra-incendios*
 - o *Carnet de manipulador de alimentos*
 2. *Zona del bar. Los responsables deberán dejar la zona donde se ubique el bar en las mismas condiciones en las que se cedió. Procederán con sus medios a la limpieza y protección del pavimento del espacio autorizado, durante y una vez finalizado el acto.*
 3. *Basura generada por la instalación del bar. Los responsables deberán colaborar en la limpieza que se genere por la instalación de mismo, ya sea en la zona anexa del bar como en la zona de gradas y accesos al recinto. Periódicamente o a instancia del conserje, deberán proceder al vaciado de las papeleras o contenedores y limpieza de espacios.*
 4. *Prohibición de Alcohol en Competiciones: La Ley 19/2007 prohíbe específicamente la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y drogas en las instalaciones donde se celebren competiciones deportivas.*

Artículo 60. Normas específicas para vasos de piscinas.

- a. *No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que suman su responsabilidad.*
- b. *Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.*
- c. *Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.*
- d. *No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle.*
- e. *Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.*
- f. *Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.*
- g. *No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.*
- h. *No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.*
- i. *No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.*
- j. *Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc, cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.*
- k. *Se prohíbe el uso las gafas de buceo de cristal, aletas, colchones neumáticos, etc., salvo en actividades organizadas por el SMD, ya fuera directamente o por gestión indirecta.*
- l. *Se prohíben los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio.*
- m. *En todo caso quienes los utilicen se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.*
- n. *Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los*





juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.

- o. No se permitirá arrojar de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.*
- p. Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.*
- q. Por razones de seguridad, no estará permitido el uso de gafas de vista (cristal) en la lámina de agua de la piscina.*

Artículo 61. Uso de salas de musculación y fitness.

- a. Se debe utilizar el material correctamente para evitar su deterioro.*
- b. El usuario deberá dejar en su sitio todo el peso libre que utilice después de cada serie de trabajo.*
- c. Esta totalmente prohibido utilizar las máquinas, las mancuernas y las barras con materiales que pueden dejar residuos, como resinas, magnesio, etc.*
- d. No se permite el uso de este espacio a menores de 16 años, salvo que vayan acompañados de un responsable.*
- e. Por motivos de higiene, será obligatorio el uso de toalla en todas las máquinas.*
- f. Será obligatorio la limpieza de restos de sudor en todas las máquinas tras su uso.*
- g. El trato del material será cuidadoso y responsable, estando prohibidos aquellos ejercicios que impliquen dejar caer el peso libre sin control contra el suelo.*
- h. Se respetarán los máximos de cargas de cada una de las estaciones.*
- i. En caso de que haya usuarios esperando utilizar las máquinas cardiovasculares el tiempo máximo de permanencia en las máquinas cardiovasculares será de 30 minutos.*

Artículo 62. Uso de almacenes, cuartos de material, salas técnicas, enfermería, despachos, oficinas de deportes y otros espacios anexos (IDC).

- a. Está prohibido el acceso a personal no autorizado a almacenes del SMD, salas técnicas, salas de calderas, dependencias de grupos electrógenos, conserjerías, cuartos de luces, etc., así como a las oficinas del SMD. Se entiende por personal autorizado en las IDC a los conserjes de instalaciones, monitores deportivos (estos últimos con el visto bueno del conserje de la instalación) y personal administrativo.*
- b. Se podrá autorizar el uso puntual o de temporada a entidades deportivas locales de los siguientes espacios: almacenes de material, enfermerías, salas de prensa, despachos de clubs y salas de reuniones. Excepcionalmente, se autorizará el acceso a conserjerías y cuartos de luces cuando se cedan llaves de las instalaciones en ausencia del conserje.*
- c. Los conserjes de las IDC realizarán las inspecciones puntuales de esas zonas diariamente para cerciorarse del buen estado de las mismas.*
- d. Solamente podrán acceder a los almacenes de material los responsables de los equipos, o en todo caso los deportistas con el visto bueno de su entrenador, siempre con el control del conserje, para colaborar en la recogida o devolución del material.*
- e. En aquellos espacios destinados para uso exclusivo de las entidades deportivas para guardar su material deportivo, queda totalmente prohibido dejar los petos sucios o usados.*
- f. Que totalmente prohibido introducir en cualquier sala o almacén cedido a las entidades deportivas locales, tanto aparatos eléctricos (artículo 53 apartado (d) como cualquier elemento no deportivo, como mesas, sillas, camillas, etc, sin la autorización del SMD.*
- g. Es obligatorio, en aquellos espacios cedidos a entidades deportivas locales para toda la temporada o uso puntual, que se mantengan limpios y ordenados durante la misma, y una vez finalizada, se tiene que hacer una limpieza a fondo de los mismos, como máximo 15 días después de la finalización de la temporada.*
- h. Los almacenes de material cedidos a las entidades deportivas locales son espacios para guardar material de uso diario o semanal. No se permite guardar material de uso puntual o esporádico para eventos deportivos, salvo que haya espacio disponible, y que en todo caso, deberá que ser autorizado por el SMD.*
- i. En caso que las entidades deportivas locales realicen modificaciones en los espacios o procedan a la instalación de elementos que requieran fijación a la paredes (estanterías) o elementos decorativos (cuadros, lonas, vinilos, etc.), siempre con autorización previa del SMD, una vez dejen de hacer uso de ese espacio están obligados dejarlo en las mismas condiciones en las cuales se les cedió el mismo, reparando o repintado el mismo. El SMD dará un plazo de 15 días para su adecuación posterior.*

Artículo 63. Uso de vestuarios y zonas anexas (IDC).

- a. Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar*





- (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- b. Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
 - c. Estará prohibido afeitarse, depilarse, teñirse el pelo y similares en vestuarios y aseos de las IDC.
 - d. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
 - e. Está prohibido acceder a los vestuarios con material deportivo (pelotas, conos, etc.). Todo el material debe guardarse en los almacenes de material asignados a los clubes.
 - f. No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse, así como ropa deportiva o zapatillas sucias y/o sudadas.
 - g. La pérdida de la llave del vestuario o taquilla supondrá el depósito de una fianza de 2 euros para la entidad o usuario, que será retornado si en el término de un mes es devuelta la llave. De no ser así la instalación dispondrá de la fianza para reponer la llave.
 - h. Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas y vestuarios. En ningún caso el SMD se hará responsable de tales sustracciones.
 - i. El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.
 - j. En caso de que no existan vestuarios específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestimenta, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca el SMD.
 - k. Por seguridad, no se permite el uso de aparatos eléctricos, patinetes eléctricos o bicicletas en vestuarios.
 - l. Esta prohibido jugar con pelotas por pasillos de acceso a vestuarios y en los vestuarios.
 - m. Para la cesión de una llave de vestuario, el conserje podrá solicitar cualquier documento o objeto personal, a los delegados de equipos y/o deportistas, procediendo a su devolución tras la revisión del vestuario por él mismo. En caso contrario, no se cederán las llaves de vestuarios.
 - n. El SMD no se hará responsable de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios. Por ello se recomienda no introducir en la instalación objetos de valor o custodiarlos en todo momento.
 - o. Los usuarios mantendrán en todo momento la higiene y limpieza del vestuario.
 - p. No se permite la permanencia en el vestuario salvo el tiempo necesario para cambiarse de ropa. El tiempo máximo de ducha por equipo es de 30 minutos. Una vez finalizada la ducha es obligatorio revisar todas las duchas para comprobar que están perfectamente cerradas y no hay pérdidas de agua.
 - q. Una vez finalizado el uso del vestuario es obligatorio cerrar las luces.
 - r. El incumplimiento de la normativa de uso de los vestuarios supondrá sanciones tanto para el/los responsable/s de la infracción como para la entidad deportiva local a la que pertenezca. Cualquier deterioro o ruptura de elementos del vestuario correrá a cargo del responsable de dicha acción, independientemente de su coste.

Artículo 64. Uso de Pistas de Atletismo (IDC).

- 1. a. Existen dos tipos de usuarios de la pista de atletismo: libres o en grupo.
 - o Usuarios libres: son personas individuales y pueden acceder a la zona del carril de tierra, al campo de césped, en ocasiones justificadas y autorizadas, y al circuito de cross.
 - o El uso de tartán quedará supeditado a la disponibilidad y horarios libres, en horarios y calles que no usen las entidades deportivas de atletismo y triatlón.

El uso de los equipamientos técnicos queda prohibido para estos usuarios.

- o Usuarios en grupo. Se determinan dos subtipos:
 - Entidades deportivas locales de atletismo y triatlón: tienen preferencia de uso del todo el recinto sobre el resto de usuarios, pudiendo éstos hacer uso de los espacios y horarios libres.
 - Otros: entidades deportivas locales de otras modalidades deportivas, asociaciones locales, empresas privadas con ánimo de lucro o grupos de particulares, pueden acceder a los mismos espacios que los usuarios libres.
- 2. b) Tartán: su uso queda restringido a entrenamientos de series, respetándose las normas de uso de cada calle, que quedarían distribuidas de la siguiente manera:
 - o Calles 1 y 2 – reservado para series largas (medio fondo y fondo)
 - o Calles 3, 4 y 5 - reservado para series cortas (velocidad)
 - o Calles 6 y 7 - reservado para series cortas (vallas)
 - o Calle 8 – reservado para series largas (marcha)



El uso de las calles del tartán será prioritario para las entidades deportivas locales de las modalidades de atletismo y triatlón.

3. c) *Carril de tierra: su uso es libre para cualquier usuario de la pista para rodajes largos o cortos y calentamientos. Queda prohibido hacer cualquier actividad que no sea carrera en este espacio.*
- d) *Equipamientos técnicos y sus zonas específicas (zonas de saltos, carreras y lanzamientos): su uso es exclusivo para entidades deportivas locales de modalidades de atletismo, que participen en competiciones oficiales, y sus deportistas federados o en formación.*
 - o *Se entiende por equipamientos técnicos de la pista a: saltómetros de altura y pértiga, jaula de lanzamiento, colchonetas de caída, zonas de lanzamientos, tacos de salida, vallas, pesos, jabalinas, discos, señalizaciones, medidores, marcadores, etc.*
 - o *Se entiende por zonas específicas de la pista a: zonas de lanzamientos de disco y martillo (jaula), de lanzamiento de peso, de lanzamiento de jabalina, de salto de pértiga y altura y los dos fosos de salto de longitud.*

Los usuarios libres, grupos de particulares o el resto entidades, no deportivas y de otra modalidades deportiva, no podrán hacer uso de los mismos.

Excepcionalmente, se autorizará el uso de dichos equipamientos técnicos y zonas específicas para actividades o jornadas de los centros escolares de primaria y secundaria. Se requerirá autorización previa del SMD y la coordinación del conserje.

5. e) *Campo de césped natural: su uso está restringido para entrenos de lanzamientos atléticos y entrenos específicos. Las entidades deportivas de modalidades atléticas tendrán preferencia de uso para sus entrenos de lanzamiento. El uso de dicho espacio requerirá autorización previa del SMD y del conserje.*
 - o *Por razones de convivencia se establecerá un cuadrante de uso del campo de césped natural para establecer sus horarios y condiciones de uso.*
 - o *Para la práctica de deportes atléticos de lanzamiento (jabalina, peso, disco y martillo) será obligatorio, por parte de los usuarios de la entidad con la supervisión del conserje en todo momento, delimitar una zona de seguridad con conos para informar a todos los usuarios de la pista que en esa zona se van a producir lanzamientos y hay un riesgo.*
 - o *Para usos no atléticos puntuales o de temporada, se requerirá autorización del SMD*
 - o *No se permite la práctica de deportes de pelota para usuarios libres. Excepcionalmente, para casos justificados y autorizados por el SMD, se podrá hacer deportes de pelota.*
6. f) *Circuito de cross: su uso es libre para cualquier usuario de la pista para rodajes largos o cortos. Se podrá acceder desde la pista, cuando el conserje o persona autorizada proceda a abrir las puertas interiores, o por la zona exterior.*

Se permite el uso para entrenos de carrera a pie o en bicicleta. Se prohíbe el uso de vehículos de motor.

7. g) *Gimnasios/salas: su uso está restringido para los deportistas de las entidades deportivas locales que lo soliciten. La organización de dichos espacios, los equipamientos deportivos y el material deportivo a introducir será autorizado por el SMD. La modificación de estos espacios sin el consentimiento del SMD, así como el uso de los mismos en días y horarios no autorizados, supondrá una sanción para la entidades deportivas locales.*
- h) *Los almacenes de material de la pista son espacios de uso restringido para las entidades y usuarios de las entidades que estén autorizados y dispongan de material.*
- i) *Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.*
- j) *No se permite la entrada de animales en todo el recinto.*
- k) *Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.*
- l) *Se utilizará el adecuado calzado para atletismo y vestimenta deportiva conveniente. No se permitirá el entrenamiento sin vestimenta adecuada o torso desnudo.*
- m) *Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.*

Artículo 65. Uso de Pistas polideportivas cubiertas (IDC) y descubiertas (IDNC).

- a. *En las horas y días de competición los usuarios que no tomen parte en ellas, deberán permanecer en las zonas destinadas a público.*
- b. *Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deberán abstenerse de utilizar calzado de calle.*
- c. *Se utilizará el adecuado calzado para la practica de cada deporte y vestimenta deportiva conveniente. No se permitirá el entrenamiento sin vestimenta adecuada o torso desnudo.*
- d. *Esta prohibido el uso de colas, pegamentos y materiales similares en pavimentos de madera. Por*





razones justificadas, el SMD podrá limitar el uso en los pavimentos sintéticos, cuando se detecte un uso abusivo, suponga un peligro para la usuarios deportivos o puedan alterar las competiciones oficiales.

- e. El uso de las pistas polideportivas de los Centros Escolares Municipales deberá ser autorizado por el SMD . Los usuarios que quieran ser autorizados deberán solicitarlo al SMD que a su vez elevará la propuesta a la Concejalía de Educación, en caso contrario, serán expulsados de las instalaciones por la Policía Local.*
- f. Los días de partido, oficial o amistoso, el Delegado de Equipo/Campo es la persona encargada de controlar a sus equipos, a los equipos visitantes, a los árbitros y la zona de vestuarios durante los partidos. El conserje realizará tareas de apertura y cierre, apoyo logístico y de funcionamiento y control y vigilancia de la instalación.*
- g. Para hacer uso de las pistas libres en jornadas de competición o en las medias partes, las entidades interesadas deberán solicitarlo al SMD . Para recibir autorización es necesario que la entidad tenga un responsable de los deportistas que quieran acceder al campo para controlar el uso correcto de la pista. En caso contrario y sin autorización del SMD, los usuarios que accedan a cualquiera de las pistas serán expulsados.*
- h. Las pistas polideportivas descubiertas situadas en espacios de uso libre no podrán ser reservadas para entrenamientos de competición. Excepcionalmente se podrán reservar para eventos o actividades puntuales, siempre con la correspondiente autorización del SMD.*

Artículo 66. Uso de Campos de fútbol (IDC).

- a. No se permite comer ni fumar en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.*
- b. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo mientras dure la competición deportiva.*
- c. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.*
- d. Se respetarán las normas de mantenimiento del terreno en lo que se refiere a limpieza, regado, marcaje del mismo, etc.*
- e. Se utilizará el adecuado calzado y vestido deportivo conveniente. No se permitirá el entrenamiento sin vestimenta adecuada o torso desnudo.*
- f. Los días de partido, oficial o amistoso, el Delegado de Equipo/Campo es la persona encargada de controlar a sus equipos, los visitantes, los árbitros y la zona de vestuarios durante los partidos. El conserje realizará tareas de apertura y cierre, apoyo logístico y de funcionamiento y control y vigilancia de la instalación.*
- g. Para hacer uso de los campos libres en jornadas de competición o en las medias partes, las entidades deberán solicitarlo al SMD . Para recibir autorización es necesario que la entidad tenga un responsable de los deportistas que quieran acceder al campo para controlar el uso correcto del campo. En caso contrario y sin autorización del SMD, los usuarios que accedan a cualquiera de los campos serán expulsados.*
- h. Para proceder a regar el campo en las medias partes, cuando esté autorizado, será necesaria la colaboración de miembros de las entidades deportivas locales que estén compitiendo, para agilizar las tareas del conserje. En caso contrario, no se regará.*
- i. Normativa de uso de los campos de futbol de la Ciudad Deportiva:*
 - o Estadio: tienen preferencia de uso los equipos de futbol-11, tanto en entrenos como en partidos.*
 - o Campos exteriores futbol-11 y futbol-8: los equipos de futbol 8 deben entrenar y jugar partidos obligatoriamente en los campos exteriores (no estadio). En todo caso, si no caben pueden hacer uso de los campos del estadio.*

Artículo 67. Uso Instalaciones Deportivas No Convencionales (IDC): skateparks, parkour, calistenia, y parques saludables.

- 1. a) Normativa general**
 - o Se utilizarán para aquellas actividades para las que han sido diseñadas, necesitando el permiso del SMD para realizar cualquier otra actividad.*
 - o Su uso se ceñirá a los horarios de apertura al público que se estipulen.*
 - o Por ser instalaciones normalmente abiertas al público y de uso libre, cualquier usuario deberá hacer especial atención a un uso cívico y responsable de la instalación.*
 - o Parques de calistenia, parkour y senior:*
 - queda prohibido el uso de resinas o magnesio*



- queda prohibido hacer marcas o señales en los equipamientos
- 2. b) Skatepark o parque de patines
 - o Tipos de usuarios. Se puede acceder al recinto deportivo mediante dos tipos de usuarios:
 - Usuario de entidades censadas en el SMD. La entidad será la encargada del control, seguridad y notificación al SMD de los miembros de la entidad, así como la mejora y desarrollo del espacio deportivo. También notificarán a la Concejalía de Deportes los posibles desperfectos o daños ocasionados en el espacio y que entrañen un riesgo para los usuarios.
 - Usuario libre. Deberán censarse en el SMD con el fin de controlar el acceso al espacio deportivo.
 - o Autorización de uso
 - Todos los usuarios del recinto, de club o libres, deberán censarse en el SMD y firmar un documento de exoneración de responsabilidad al Ayuntamiento de Vinaròs para poder recibir autorización de acceso al recinto.
 - Los menores de 18 años deberán aportar la autorización del padre/madre o tutores legales para recibir la autorización de acceso al recinto.
 - El SMD entregará a los usuarios censados una autorización o carnet para el uso del espacio deportivo. Los usuarios que no estén censados en el SMD accederán a la instalación sin autorización y bajo su responsabilidad, siendo expulsados por la Policía Local en caso de control rutinario, ya que no poseen ni autorización ni carnet del SMD.
 - o Edades
 - o De 6 a 12 años
 - Los menores de 12 años sólo podrán acceder al recinto del Skatepark en el horario habilitado para ellos por el SMD.
 - El SMD entiende que el acceso al recinto para esta franja de edad es para hacer uso de los módulos, y en caso contrario, la población dispone de otro recinto, como es el Circuito Vial junto a la Carpa del Atlántico, donde los usuarios deberá dirigirse para iniciarse en la práctica de deportes sobre ruedas (patines, monopatín, patinete, patines en línea, bmx, etc.)
 - Los menores de 12 años para poder acceder al recinto deberán estar acompañados siempre por un adulto que se responsabilice de los mismos en todo momento.
 - o De 12 a 18 años
 - Los menores entre 12 y 18 años no tendrán que estar acompañados por un adulto que se responsabilice de los mismos, siempre y cuando que estén censados en el SMD y hayan aportado la correspondiente autorización paterna.
- Normativa específica
 1. Obligatorio uso de casco y protecciones hasta los 12 años. A partir de los 12 años el SMD recomienda el uso de casco y protecciones.
 2. Se trata de un recinto dedicado a deportes peligrosos o de riesgo.
 3. Se autoriza el uso de skates, bikes, patines y patinetes.
 4. No se debe entorpecer el acceso de los deportistas en los módulos. Queda prohibido sentarse en los módulos.
 5. Se trata de una instalación donde los deportistas alcanzan grandes velocidades y los monopatines y bicicletas pueden salir despedidos, por lo que se recomienda a la público mantenerse alejado de la pista.
 6. Se prohíbe utilizar las rampas como toboganes o elementos de juego.
 7. Se prohíbe la entrada de animales en todo el recinto.
 8. Esta prohibido la introducción de cualquier aparato o medio de transporte diferente del que tiene especificado en su uso (ej: coches de radio-control, etc).
 9. Esta prohibido la utilización de materiales y equipamientos deportivos que dañen las superficies de juego o los espacios anexos.
 10. Se prohíbe el uso de pelotas en todo el recinto.
 11. Está prohibida la modificación del sitio o posición de cuantos elementos conformen la instalación, incluida la señalización de la misma.
 12. Está prohibido rayar o hacer pintadas en todo el recinto.



13. Se ruega mantener las instalaciones limpias y en las mejores condiciones.

Artículo 68. Uso zona deportiva de birlas y petanca (IDNC).

- a. El SMD determina la preferencia de uso de este espacio deportivo a las entidades deportivas locales de las dos modalidades deportivas, de birlas y petanca.
- b. Las entidades registradas se comprometen a dejar pistas de uso libre, siempre que se sea posible, para practicantes que no sean de las entidades.
- c. Las entidades autorizadas podrán hacerse cargo del mantenimiento de las pistas de juego. El mantenimiento de los espacios anexos y otros elementos de la zona deportiva (jardinería, bancos, vallado perimetral, etc.) correrá a cargo del SMD.
- d. Los días de competición permanecerá cerrada la zona deportiva para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.
- e. El uso de la iluminación de la zona deportiva será autorizado por el SMD, que determinará cuando y como se podrá hacer uso de este equipamiento.
- f. Por ser instalaciones normalmente abiertas al público y de uso libre, cualquier usuario deberá hacer especial atención al un uso cívico y responsable de la instalación.
- g. Estará prohibido la introducción de cualquier aparato o medio de transporte diferente del que tiene especificado en su uso (ej: bicicletas y motos en pistas de petanca y birlas, etc)
- h. Estará prohibido la utilización de materiales y equipamientos deportivos que dañen las superficies de juego o los espacios anexos.
- i. Estará prohibido la modificación del sitio o posición de cuantos elementos conformen la instalación, incluida la señalítica de la misma.
- j. Almacén de material: la instalación dispone de una almacén de material de uso común para las entidades deportivas locales. Su uso deberá ser solicitado al SMD.

Artículo 69. Uso de rocódromo.

- a. Los usuarios tienen que conocer, respetar y aplicar lo dispuesto en este artículo. En caso de incumplimiento podrá expulsar temporal o definitivamente un usuario de la instalación
- b. El SMD determina la preferencia de uso del espacio a la entidad deportiva local de la modalidad deportiva, estableciendo el horario de club de uso en función de su demanda. Los miembros de las entidades autorizadas deberán estar correctamente censados por la entidad, asegurados por vía federativa o seguro privado, y puestos en conocimiento del SMD para ejercer el control de los usuarios.
- c. Las entidades deportivas local deberán aportar periódicamente al SMD el listado actualizado de los miembros activos de la entidad.
- d. El resto de usuarios del espacio que no sean miembros de las entidades autorizadas deberán acceder en horario de uso libre, fuera del horario de entidades. Dichos usuarios deberán abonar el precio de la tasa, según ordenanza, para acceder al rocódromo.
- e. El espacio presenta unos riesgos inherentes a la práctica deportivo y, por tanto, los usuarios del espacio deben hacer uso del mismo con seguridad y consciencia de los peligros del mismo. El SMD no se hará responsable ante cualquier incidente con lesión ocasionado por el deportista derivado de la practica deportiva.
- f. Los usuarios tienen que dejar el espacio deportivo en las mismas condiciones que lo han encontrado.
- g. No se permite pintar, poner cinta ni realizar marcas o cualquier aspecto que modifique el espacio sin permiso.
- h. Ante deficiencias anormales de la instalación, los usuarios deberán comunicarlo al conserje mediante la hoja de incidencias, para dar parte al SMD.
- i. La sala rocódromo está destinada exclusivamente a la practica de la escalada.
- j. Antes de empezar la actividad, se tiene que verificar que el espacio esté limpio de obstáculos.
- k. La zona de caída tiene que mantenerse libre. El material a utilizar tiene que ser el adecuado y tiene que estar en perfectas condiciones de homologación.
- l. Queda prohibido realizar actividades que perjudiquen y deterioren el espacio deportivo.

Artículo 70. Uso de Carpa del Atlántico (IDNC).

- a. La Carpa del Atlántico es un espacio multifuncional del Ayuntamiento de Vinaròs con la catalogación de vía pública, por lo que la gestión del mismo se realiza a través de la Concejalía de Gobernación.
- b. La Concejalía de Deportes solo gestiona la agenda del espacio y coordina y autoriza los actos o actividades deportivas en dicho espacio.
- c. Para solicitar el uso y autorización de la Carpa el procedimiento será el siguiente:



1. *Entidades Deportivas: deberán aportar solicitud por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vinaròs dirigida a la Concejalía de Deportes, indicando:*

- *Modalidad deportiva y finalidad de la solicitud*
- *Espacio necesario*
- *Días y horarios de la actividad*

Exclusivamente en actos deportivos será la Concejalía de Deportes quién coordinará y tramitará la autorización de uso de la Carpa, así como la cesión de llaves, si es necesario. Dicha autorización, en los casos que proceda, deberá ir acompañada de informe favorable de otros departamentos municipales (Actividades y Gobernación).

2. *Entidades Culturales y otras Asociaciones: la coordinación y tramitación de la autorización, así como la cesión de llaves, se realizará por la Concejalía correspondiente atendiendo al tipo de entidad o asociación.*

En estos casos, el SMD sólo informará a la disponibilidad de fechas y la reserva de las mismas, como gestor de la agenda de la Carpa.

- d. *Por ser una instalación abierta al público y de uso libre, cualquier usuario deberá hacer especial atención a un uso cívico y responsable de la instalación.*
- e. *Estará prohibido la utilización de materiales y equipamientos deportivos que dañen las superficies de juego o los espacios anexos.*
- f. *Estará prohibido la modificación del sitio o posición de cuantos elementos conformen la instalación, incluida la señalítica de la misma.*
- g. *La autorización de uso del espacio por parte del departamento municipal correspondiente, sea deportivo o no, deberá contemplar en todo momento que las actividades puntuales realizadas en el espacio no pueden entorpecer las actividades habituales del mismo, como son los entrenamientos deportivos de las entidades deportivas locales autorizados el SMD. Para ello, el espacio deberá quedar en condiciones óptimas de uso, en caso de eventos en fin de semana, máximo el lunes a las 15:00 horas, y en usos entre semana, de lunes a viernes máximo a las 15:00 horas.*

Artículo 71. Uso de Campo de las "Capsades" (IDNC).

- a. *El Campo de las "Capsades" es un espacio multifuncional del Ayuntamiento de Vinaròs que gestiona el SMD.*
- b. *Para solicitar el uso y autorización del Campo, tanto entidades deportivas como entidades culturales y otras asociaciones, deberán aportar solicitud por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vinaròs dirigida a la Concejalía de Deportes, indicando:*
 - o *Modalidad deportiva y finalidad de la solicitud*
 - o *Espacio necesario*
 - o *Días y horarios de la actividad*
- c. *Se utilizará para aquellas actividades para las que han sido diseñadas, necesitando el permiso del SMD para realizar cualquier otra actividad.*
- d. *Estará prohibido la utilización de materiales y equipamientos deportivos que dañen las superficies de juego o los espacios anexos.*
- e. *Estará prohibido la modificación del sitio o posición de cuantos elementos conformen la instalación, incluida la señalítica de la misma.*

CAPÍTULO VIII– RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Artículo 72. Potestad reglamentaria, funciones de vigilancia y control.

La potestad reglamentaria para dictar normas complementarias o aclaratorias al presente Reglamento corresponde a la Concejalía de Deportes, en su defecto el alcalde o alcaldesa.

Artículo 73. De la potestad y el procedimiento sancionador.

- a. *Las infracciones a establecidas en el presente Reglamento serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local, a quien corresponde la potestad sancionadora de conformidad con lo que establece el artículo 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo delegar tal competencia sancionadora en el Alcalde-Presidente o en el Concejal de Deportes.*
- b. *La autoridad titular de la potestad sancionadora de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, será la competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en el presente Reglamento.*
- c. *El procedimiento sancionador, cuya tramitación corresponderá a la Concejalía de Deportes, se ajustará a establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- d. *Con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores y a fin de asegurar la eficacia de la*





resolución, se podrán acordar por el órgano competente medidas cautelares que impliquen la restricción del uso de las instalaciones deportivas municipales por cuestiones de seguridad, higiene o buena convivencia con el resto de los usuarios, mientras se tramite el expediente. En tal caso, será computable dicho tiempo para el cumplimiento de la sanción que se imponga, si así procediere por la naturaleza de esta.

- e. En los supuestos en que las conductas pudieran ser constitutivas de delito o infracción administrativa de las previstas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, por el titular de la potestad sancionadora se pasará el tanto de culpa a la autoridad competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras aquella resuelva lo que proceda, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior.*
- f. Los procedimientos sancionadores se resolverán en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.*

Artículo 74. Competencia de inspección.

Las funciones de Vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, se atribuye al personal de la Concejalía de Deportes y sus Servicios Técnicos Municipales, incluyendo la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida ejerciendo el derecho de admisión legalmente establecido.

Artículo 75. De los responsables.

- a. Serán responsables de la comisión de las infracciones establecidas en el presente Reglamento las personas físicas o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.*
- b. Cuando los usuarios de las instalaciones sean asociaciones, clubes, entidades deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por las mismas para el uso de la instalación. Asimismo, serán responsables solidarios los padres o tutores del pago de las sanciones que pudiesen imponerse como consecuencia de las infracciones cometidas por personas menores de edad.*
- c. Si el presunto infractor reconociera expresamente su responsabilidad, se procederá a resolver el procedimiento con la imposición que proceda con una reducción de veinte por ciento.*

Artículo 76. Bases legales de la tipificación de infracciones.

Para lo no dispuesto en este Reglamento, se tomarán como principales bases legales de interpretación del mismo a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 127, y la Ley 2/20011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Artículo 77. De las infracciones

- a. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en el presente Reglamento, de conformidad con los principios de la potestad sancionadora establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público y con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- b. Las infracciones establecidas en el presente Reglamento se clasifican en muy graves, graves y leves.*

Artículo 78. Tipificación de infracciones.

- a. Sin perjuicio del derecho de admisión en los términos que la legislación vigente establezca y de la concurrencia y aplicación de normativa sectorial específica, las conductas de los usuarios, acompañantes, visitantes o espectadores que contravengan las obligaciones de uso vigentes en las Instalaciones deportivas Municipales, podrán ser calificadas como infracciones leves, graves o muy graves, conforme a las previsiones de la presente ordenanza, al objeto de ser impuesta la sanción administrativa que corresponda. En caso de espectadores solo podrán ser sancionados por aquellas conductas que no estén expresamente tipificadas por normas especiales tratándose de espectáculos deportivos en competición oficial.*
- b. Se considerarán infracciones LEVES:*
 - 1. No atender las indicaciones, recomendaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones, así como la falta de respeto a los mismos o a otras personas usuarias.*
 - 2. Las conductas cuya realización u omisión no supongan una alteración relevante de la normal convivencia o el desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas.*
 - 3. El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación.*
 - 4. El descuido en la utilización de las instalaciones y el mobiliario o equipos deportivos, sin que*





genere deterioro.

5. *La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos en las instalaciones.*
 6. *La utilización de las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, inscripción, concesión, o autorización de la misma.*
 7. *No abonar el precio público por el uso, aprovechamiento, servicio o realización de actividades, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la Ordenanza aprobada por el órgano competente.*
 8. *El incumplimiento de la obligación de ajustarse y respetar los horarios establecidos por la Concejalía de Deportes, así como no abandonar la instalación trascurrido el tiempo de reserva.*
 9. *La cesión de cualquier permiso de utilización de IDC a terceros, sin la previa autorización*
 10. *La no comunicación de renuncia o desistimiento del uso de algún espacio deportivo cedido a entidades o usuarios particulares.*
 11. *La pérdida o extravío de material deportivo cedido o bajo propia custodia.*
 12. *Permanecer en la instalación provisto de indumentaria o calzado no adecuado, de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo y, en su caso, de las instrucciones dadas por el personal de la instalación.*
 13. *La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto o la alteración del orden de la instalación que no constituya infracción más grave.*
 14. *La utilización de los equipamientos deportivos para otros fines que no sean aquellos a los cuales están destinados o para los cuales no se tenga autorización.*
 15. *Introducir animales de cualquier clase o objetos no permitidos como recipientes de cristal o elementos cortantes en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y espacios anexos.*
 16. *Introducir aparatos eléctricos (neveras, estufas, equipos de sonido, ventiladores, etc.) o equipamientos deportivos y no deportivos en las instalaciones deportivas municipales sin la autorización del CME.*
 17. *El uso de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo rodado en las instalaciones deportivas, excepto en los sitios destinados a tal fin o con la autorización de la Concejalía de Deportes.*
 18. *No utilizar o prescindir de la ropa, indumentaria o calzado adecuado en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte, así como prescindir de elementos preceptivos como gorro y chancletas en las piscinas o toallas en las salas de musculación.*
 19. *Ensuciar o tirar basura en cualquier elemento o estancia de las IDM, así como satisfacer necesidades fisiológicas fuera de los espacios destinados a higiene.*
 20. *La ausencia de un delegado de campo o figura similar cuando proceda, por parte de las entidades deportivas locales, que se haga responsable de la competiciones en los días de partido oficial y amistoso.*
 21. *Incumplir la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.*
 22. *Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas en la presente normativa, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.*
- c. *Se considerarán infracciones GRAVES:*
1. *Se consideran infracciones las conductas que ocasionen de manera, inmediata y directa una perturbación relevante de la normal convivencia o del desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.*
 2. *El trato vejatorio, insultante o el uso de la violencia verbal hacia otros usuarios, espectadores o personal de la instalación.*
 3. *No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones u orden de las actividades.*
 4. *La negativa o resistencia a facilitar cualquier actuación al personal de la Concejalía de Deportes*
 5. *La sustracción de pertenencias y bienes de las instalaciones deportivas o de sus usuarios (sin*





perjuicio de lo que establezca la legislación civil y penal).

6. *Los actos de deterioro de las instalaciones, de cualquiera de sus elementos, sean muebles o inmuebles, y equipos, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, cuando dicho comportamiento no constituya infracción de carácter muy grave.*
 7. *La variación de horarios de entrenamiento y/o competiciones, sin previa consulta y aviso a la Concejalía de Deportes.*
 8. *La organización o realización de actividades no autorizadas por la Concejalía de Deportes.*
 9. *Hacer copias de llaves o cederlas a terceros sin la autorización de la Concejalía de Deportes.*
 10. *La ausencia reiterada de un delegado de campo o figura similar cuando proceda, por parte de las entidades deportivas locales, cuando dicha falta leve se repita en cinco ocasiones.*
 11. *La entrada o el uso de vestuarios destinados exclusivamente a personas del otro sexo.*
 12. *Que el usuario no comunique a los responsables de la instalación, si padece enfermedad infecto contagiosa que pueda afectar a terceros, salvo informe médico.*
 13. *Colocar carteles, pancartas o instalar cualquier tipo de anclaje para ello en las IDM, así como repartir publicidad o realizar actividades publicitarias o promocionales, sin la previa autorización de la Concejalía de Deportes y pago de la correspondiente tasa.*
 14. *Poner música con derechos de autor en las IDM sin la correspondiente autorización del SMD, tal y como determina el artículo 49 apartado 28.*
 15. *Saber sido sancionado por resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.*
- d. *El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves. MUY GRAVES:*
1. *Las conductas que ocasionen de manera grave, inmediata y directa una perturbación relevante de la normal convivencia o del desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la*
 2. *Las faltas de respeto, consideración y desobediencia a los empleados públicos o al personal al servicio de la instalación, cuando revistan una especial gravedad por su intensidad, persistencia o reiteración.*
 3. *El impedimento del uso de las instalaciones deportivas por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
 4. *La conducta físicamente violenta o agresiva respecto de otros usuarios, espectadores, deportistas o personal de la instalación, aún sin resultado lesivo.*
 5. *Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y equipamientos deportivos, de cualquiera de sus elementos, sean muebles o inmuebles, y equipos, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.*
 6. *El uso de IDC o de sus equipamientos (sistemas de abastecimiento de agua e iluminación incluidos) de forma negligente, dolosa o intencionada que produzcan daños en las mismas o en sus usuarios.*
 7. *La utilización de las IDM para fines distintos de los previstos en la autorización de uso, así como el incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización.*
 8. *La utilización de cualquier IDM para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular o la realización otras actividades colectivas organizadas, así como la prestación de servicios profesionales en las mismas sin la autorización de la Concejalía de Deportes.*
 9. *El realizar acciones intencionadas que produzcan incumplimiento o incumplir las órdenes de la Concejalía de Deportes en cuestiones de uso de espacios deportivos, mantenimiento de IDM, cumplimiento de normativas de seguridad y pago de precios públicos por el uso de IDC.*
 10. *El falsear, ocultar o modificar documentación oficial federativa (licencias, fichas de jugadores, calendarios de competición, etc) o de otro tipo solicitada a la Concejalía de Deportes, con el objetivo de obtener beneficios de uso de IDC en sus diferentes regímenes de uso.*
 11. *Tener a deportistas vinculados a la entidad sin los correspondientes seguros obligatorios, en el caso de entidades deportivas locales.*
 12. *Retirar publicidad de las IDC sin autorización expresa.*
 13. *La ausencia reiterada de un delegado de campo o figura similar cuando proceda, por parte de las entidades deportivas locales, cuando dicha falta leve se repita durante toda la temporada deportiva.*
 14. *Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.*



15. *El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones graves.*

Artículo 79. Régimen sancionador.

Con la salvedad de que el órgano instructor será la concejal delegada o concejal delegado del área de Deportes, el Régimen sancionador, se ajustará al procedimiento establecido en la Ley del Deporte de la C.V.

Artículo 80. Incompatibilidades derivadas del procedimiento sancionador.

- a. *Se podrán establecer medidas cautelares que impliquen la restricción del uso de las IDM por cuestiones de seguridad, higiene o buena convivencia con el resto de usuarios.*
- b. *La ejecución de sanciones que impliquen multas económicas, llevará consigo mientras no se liquiden la pérdida de los requisitos para solicitar cualquier tipo de subvención municipal, conforme a la Ley General de Subvenciones, y en especial a lo dispuesto en los Artículos 11, 12, y 13.*

Artículo 81. Sanciones:

- a. *Se establecen dos tipos de sanciones: económicas y/o de uso de las instalaciones.*
- b. *Las sanciones económicas a establecer en función del tipo de sanción son las siguientes:*
 - o *Leves: 100 €.*
 - o *Graves: 200 €*
 - o *Muy graves: 300 €*
- c. *El abono de las cantidades correspondientes en concepto de sanción se harán efectivas en la Tesorería Municipal, pudiendo el Ayuntamiento hacer efectivo el cobro mediante minoración de cualquier subvención que tuviera adjudicada la entidad o entidades sancionadas y pendiente de cobro.*
- d. *Asimismo la sanción puede llevar aparejado, en los casos que se determine para las entidades deportivas locales y asociaciones locales no deportivas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales de temporada, la prohibición de uso de las instalaciones atendiendo a los siguientes criterios:*
 1. *Infracciones de uso de vestuarios*
 - *Por cada infracción detectada se podrá imponer una sanción de un día sin uso de vestuarios.*
 - *En los casos de reincidencia, se determinan las siguientes sanciones:*
 - *Cuando se llegue a sancionar cinco infracciones, a partir de la misma, la sanción a aplicar será de un semana sin uso de vestuarios.*
 - *Cuando se llegue a sancionar con dos semanas sin vestuario, a partir de la misma, la sanción a aplicar será de un mes sin uso de vestuarios.*
 - *Cuando se llegue a sancionar con dos meses sin vestuario, a partir de la misma, la sanción a aplicar será de hasta el final de la temporada sin uso de vestuarios.*
 2. *Infracciones de uso de zonas de práctica deportiva*
 - *Por cada infracción detectada se podrá imponer una sanción de un día sin uso de la zona deportiva (pista, campo o sala deportiva).*
 - *En los casos de reincidencia, se determinan las siguientes sanciones:*
 - *Cuando se llegue a sancionar cinco infracciones, a partir de la misma, la sanción a aplicar será de un semana sin uso de las zonas de práctica deportiva.*
 - *Cuando se llegue a sancionar con dos semanas sin uso de la zona de práctica deportiva, a partir de la misma, la sanción a aplicar será de un mes sin uso de las zonas de práctica deportiva.*
 - *Cuando se llegue a sancionar con dos meses sin uso de las zonas de práctica deportiva, a partir de la misma, la sanción a aplicar será de hasta el final de la temporada sin uso de las zonas de práctica deportiva.*
- e. *Las sanciones por infracciones de uso de vestuarios y zonas de práctica deportiva se aplicarán a equipos y en horarios de entrenos asignados a equipos de la entidad deportiva, a pesar de que los responsables sean deportistas individuales.*
- f. *Las infracciones de carácter leve serán sancionadas pecuniariamente con arreglo a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, o bien con la imposición por un período no superior a tres meses de la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas municipales.*
- g. *Las infracciones de carácter grave serán sancionadas pecuniariamente con arreglo a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, o bien con la imposición por un período no superior a un año de prohibición de acceso a las instalaciones deportivas municipales.*
- h. *Las infracciones de carácter muy grave serán sancionadas pecuniariamente con arreglo a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, o bien con la imposición por un período no superior a cinco*



años de la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 82. Concurrencia de infracciones administrativas.

- a. *Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.*
- b. *Cuando no se dé la relación de causa efecto a que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.*

Artículo 83. De la prescripción de las infracciones.

- a. *Las infracciones de carácter leve prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las de carácter muy grave a los tres años.*
- b. *El plazo de prescripción de las infracciones empieza a contar el día en que se haya cometido la infracción.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Única.

Queda derogado el Reglamento aprobado y publicado en el BOP n.º46 de fecha 16.04.2016 así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la normativa vigente.

ANEXO I: INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (IDM)

I. INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES (IDC)

1. *Pabellón Polideportivo Municipal I.*
2. *Pabellón Polideportivo Municipal II.*
3. *Pista de Atletismo Municipal.*
4. *Ciudad Deportiva Municipal.*

II. INSTALACIONES DEPORTIVAS NO CONVENCIONALES (IDNC)

1. *Zona Deportiva Municipal de Birlas y Petanca.*
2. *Campo de las "Capsades".*
3. *Pista Deportiva Municipal Carpa del Atlántico.*
4. *Zona deportiva Cervol: Skatepark y Pista Polideportiva.*
5. *Pistas polideportivas y gimnasio del CEIP San Sebastián.*
6. *Pistas polideportivas y gimnasio del CEIP Manuel Foguet.*
7. *Pistas polideportivas y gimnasio del CEIP Nuestra Señora de la Asunción.*
8. *Pistas polideportivas y gimnasio del CEIP Nuestra Señora de la Misericordia.*
9. *Pistas polideportivas del CEIP "Jaume I".*
10. *Parque senior Paseo "Fora Forat".*
11. *Parque senior "Campo Batalla".*
12. *Parque senior "Plaza de Toros".*
13. *Pistas polideportivas del Pio XII.*
14. *Pistas Polideportivas de la Plaza de les Cortes Valencianas.*
15. *Zona deportiva del Limbo.»*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: Unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QASZ7XANPFPZNCIWA9XW96
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 53 de 84



5.- Expedient 3882/2026. Mutació demanial externa (subjectiva) de Bens de Domini Públic - Cessió d'espai de l'edifici Pirulí al Ministerio Interior per a oficines d'expedició de documentació.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA ALCALDÍA

En relación con el expediente n.º 3882/2026 Mutació demanial externa (subjectiva) de Bens de Domini Públic - Cesión de espacio del edificio Pirulí al Ministerio Interior para oficinas de expedición documentación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3,a del RD 128/2018, y visto el informe de la Secretaria núm. 2026-0097, de 11 de mayo de 2026, que en parte dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28/04/2026 se dictó Providencia de Alcaldía por la que, atendiendo la necesidad de regularizar y formalizar la cesión de la segunda planta del inmueble denominado Edificio Pirulí, sito en Plaza San Telmo, número 5, con referencia catastral 6232856BE8863C0001RK, destinada, desde el año 2015, a Comisaría administrativa del CNP en precario, se inició el expediente de Mutación Demanial Subjetiva de bienes de Dominio Público, mediante la desafectación de dicho bien del Patrimonio Municipal, con simultánea afectación a dicho servicio público de aquella Administración.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcalá	28/04/2026	☑
Informe Jurídico	30/04/2026	☑
Informe de los Servicios Técnicos	04/05/2026	☑
Certificado del Inventario	28/04/2026	☑
Certificado de la Inscripción en el Registro de la Propiedad	06/05/2026	⚠ No está inscrita la obra nueva del edificio.
Informe de la Intervención	09/05/2026	☑ El valor de la planta no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

— Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2.h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y a estos efectos por la Secretaría General asumiendo las funciones de técnico de patrimonio.”

Visto lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva descrita en los antecedentes. La presente

ACTA DEL PLE
 Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QAS7ZXANPAPZNC6W9AXW96
 Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 54 de 84



mutación demanial queda vinculada a la efectiva prestación del servicio público de comisaría administrativa. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar dicha actividad a otro inmueble de titularidad municipal que reúna condiciones idóneas; en tal supuesto, la Administración del Estado vendrá obligada a la reversión del actual inmueble, formalizándose simultáneamente la nueva mutación demanial sobre el edificio alternativo para garantizar la continuidad del servicio y la lealtad institucional.

SEGUNDO.- Encomendar a la Alcaldía y a los servicios técnicos para que, de forma simultánea, se proceda a la tramitación de la declaración de obra nueva e inscripción registral del edificio.

TERCERO.- Comunicación a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana.

CUARTO. Remitir el acuerdo a la División Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior) y a la Secretaría General de la Comisaría Provincial de Castellón, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva, con el objeto de que acepte la misma, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva, con el objeto de que acepte la misma.

QUINTO. Acordar que, recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y que, para su efectividad, se procederá a la redacción de un acta suscrita por ambas administraciones.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: Unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

6.- Expedient 7578/2025. Aprovació d'Estudi de Detall per a la reordenació de volums a les parcel·les 26, 28 i 30 situades al camí Capçades.

La Regidoria de Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, y Esports:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 05/08/2025 (registro de entrada n.º 9931), PROJECAL INGENYERIA SLP en representación de FRANCISCO GIL COMES, S.L.U. presentaba una propuesta de Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes, que afecta a varias parcelas situadas en suscrito en el Camí de les Capçades, números 26 y 28, y parte de la superficie de la parcela que da frente a la calle del Papa Pau VI de Vinaròs (referencias catastrales 4728104BE8842N0001OM, 4728103BE8842N0001MM y 4729307BE8842N0001EM, respectivamente). Acompaña memoria suscrita por el técnico Juan Manuel Solsona Vizcarro, y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Castellón, con el número CS01697/25, de fecha 05/08/2025.

2º.- Visto que, examinada la documentación presentada, en fecha 15/09/2025 se remite requerimiento a la interesada para que aporte documentación complementaria justificativa, que es definitivamente aportada en fecha 26/01/2026 (registro de entrada n.º 945).

Se aporta memoria suscrita por el técnico Juan Manuel Solsona Vizcarro, en fecha 26/01/2026, que modifica y sustituye al estudio visado por el COITIG de Castellón, con número CS01697/25 en fecha 05/08/2025.

El documento modificado afecta a las parcelas 26, 28 y 30 situadas en el camino Capçades del municipio de Vinaròs (referencias catastrales 4728104BE8842N0001OM, 4728103BE8842N0001MM y 4728105BE8842N0001KM, respectivamente), y surge de la necesidad del propietario de modificar la altura y la edificabilidad para el correcto funcionamiento de la actividad industrial a la que sirve.

3º.- En fecha 14/02/2026 la arquitecta municipal emitía informe favorable a la propuesta de planeamiento presentada, pronunciándose en los siguientes términos:

«(...)PRIMERO: El Proyecto de Estudio de Detalle presentado contiene la documentación acorde





a su objeto de conformidad con lo que establecen el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y el artículo 65 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

SEGUNDO: Debe considerarse que el documento unicamente menciona la previsión establecida para la zona de ordenación ZU9 respecto a la posibilidad de redactar estudios de detalle. Esta posibilidad se establece en el artículo 6.70 de la normativa particular de la zona de ordenación, con el fin de adecuar la altura de las edificaciones a especiales necesidades funcionales del uso al que se va a dedicar la edificación

Así: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Artículo 41 del TRLOTUP :

Estudios de detalle.

1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.

Así mismo el PGOU establece las condiciones para la redacción de Estudios de Detalle en su artículo 2.12:

Artículo 2.12. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto desarrollar el Plan General en suelo urbano dentro de aquellas zonas de calificación urbanística en que expresamente se permite y los planes parciales en suelo urbanizable.

Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por el Plan General de forma expresamente permitida, debiendo comprender, como mínimo, manzanas , unidades urbanas equivalentes completas, o solares que cumplan las condiciones explícitamente establecidas en el Plan General.

2. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda, desarrollando el Plan General:

- El señalamiento de alineaciones y rasantes. La adaptación y reajuste de alineaciones y rasantes no podrá comportar la reducción del espacio viario diseñado por el Plan General o por otros planes de rango superior en ninguna de sus partes, ni suponer alteraciones en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan para las calles que discurran a su través y se prolonguen hasta rebasar su ámbito, ni imponer retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno. Podrán crear nuevo viario de acceso a los volúmenes que ordenen siempre que respeten las condiciones anteriores.*

- La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente.*

3. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico homogeneizado, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan. Podrán crear los nuevos viales y modificar los previstos cuando estos no formen parte de la red primaria y se justifiquen las mejores condiciones urbanísticas y de tipología edificatoria de la nueva ordenación. Podrán crear nuevos suelos dotacionales públicos y modificar los previstos cuando lo precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos por el Plan. Sobre todos aquellos que fomente la dotación a las parcelas del carácter de solar.

4. No podrá reducir la superficie de los espacios libres públicos previstos por el Plan General ni menguar las superficies reservada a uso dotacional ya sea público o privado.

5. No podrán introducir usos prohibidos por la Ordenanza Particular de la Zona, ni alterar el uso pormenorizado calificado por el Plan salvo que sea para adaptarlo al uso dominante de la Zona y, siempre, respetando la limitación establecida en el párrafo anterior para los dotacionales.





6. No podrán aumentar ni el volumen ni la edificabilidad prevista por el Plan, sea en previsión gráfica o numérica o derivada de parámetros de edificación señalados en Ordenanza, sin perjuicio de que pueda redistribuirlo dentro de su ámbito.

7. Podrán rebasar la altura máxima permitida por el Plan en el ámbito objeto de Estudio de Detalle, aumentándola en los términos que para cada zona se determine.

8. No podrá suponer aumento global de la ocupación en planta prevista por el Plan (si no se estipula lo contrario en una zona determinada) al medirla sobre cada parcela afectada o sobre todo el ámbito ordenado, si lo fuera en unidad compositiva, aunque sí que podrá permutar, unas por otras, las superficies privadas de parcelas ocupadas por edificación o reducir la ocupación en planta. Cuando el Plan defina la ocupación en planta de forma gráfica y también normativa, será suficiente con que se ajuste al parámetro normativo siempre que ello no comporte aumento de volumen.

9. No podrán contener determinaciones propias de un Plan de rango superior como la calificación de nuevas reservas de suelo para destinos públicos salvo cuando el Estudio de Detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de todos los afectados, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio derivada de la calificación de nuevas reservas conforme al artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, o salvo cuando se trate de crear viarios o espacios libres para el acceso o soleamiento de los volúmenes ordenados.

10. El Estudio de Detalle no podrá alterar las condiciones de los predios colindantes debiendo garantizar una adecuada incidencia estética y funcional en el entorno, que lo haga compatible con el interés público y congruente con los objetivos generales perseguidos por este Plan al ordenar cada zona. No podrán aprobarse Estudios de Detalle para repartir el volumen entre parcelas privadas -so pretexto de buena justicia- sin reparar en la buena calidad de la ordenación resultante; si el Estudio de Detalle alterara la ordenación de detalle diseñada por el Plan habrá de ser para mejor conformación de la misma y respetando siempre las limitaciones antes estipuladas.

11. El Estudio de Detalle deberá respetar, en todo caso, las demás determinaciones del Plan General no mencionadas en los anteriores apartados y, en especial, la presente Normativa y sus Ordenanzas generales y particulares de la edificación y de los usos, así como las determinaciones en materia de protección.

Si junto al Estudio de Detalle se pretendiera aprobar dictamen vinculante acerca del tipo de protección aplicable a los elementos catalogados en su ámbito según el nivel que tenga asignado, deberá acompañarse el proyecto de cuanta documentación complementaria sea preciso.

12. El Estudio de Detalle no podrá comportar en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto en este Plan, aunque sí podrán ampliar la cuantía de las obligaciones cuando fueran de iniciativa particular o vinieran a introducir mayores dotaciones y/o espacios libres que los originariamente previstos en el planeamiento que desarrollen.

13. Se podrán redactar Estudios de Detalle para cada uno de los supuestos previstos por el plan general en cada zona urbanística.

En cuanto a la zona de ordenación concreta, el artículo 6.70 del PGOU establece:

“Artículo 6.70. Estudio de detalle.

Podrá redactarse estudio de detalle en la zona ZU-9 con cualquiera de los siguientes casos:

-podrá crear espacios públicos y viarios necesarios para dar a las parcelas la condición de solar, pero nunca podrá suprimir ni reducir los previstos por el Plan.

-por necesidades funcionales del uso al que se va dedicar la edificación (aumentando la altura máxima en tres metros).”

TERCERO: -El objeto del Estudio de Detalle, la ordenación de volúmenes, se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación y no supone modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas.

-Las determinaciones de Estudio de Detalle NO son contrarias a las establecidas en Planes de superior jerarquía.





- El Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación urbanística aprobada para este Municipio en su Planeamiento general -Plan General de ordenación urbana de Vinaròs: PGOU 2001 – Aprobado por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001

-Se cumplen las determinaciones para la zona de ordenación ZU9 del PGOU de Vinsròs
Debe considerarse que el correcto desarrollo del ámbito afectado por el estudio de detalle requiere la agrupación de las parcelas afectadas directamente por la reordenación de volúmenes .

CUARTO:EL ámbito de actuación no se encuentra en zonas afectadas por normativa sectorial (carreteras, costas, cauces..) .

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana deberá suspenderse el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente, en concreto en las parcelas sitas en CAMÍ CAPSADES NUMERO 26 Y 28

En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto a la tramitación del Estudio de Detalle descrito en los antecedentes debiendo desarrollarse de acuerdo con las consideraciones emitidas en el presente:

Debe considerarse que el correcto desarrollo del ámbito afectado por el estudio de detalle requiere la agrupación de las parcelas afectadas directamente por la reordenación de volúmenes»

4º.-Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0618, de fecha 16/02/2026, se resolvió someter al trámite de información pública la propuesta de Estudio de Detalle presentada, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV (Núm. 10319 / 10.03.2026). Así mismo, se publica el correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal, desde el 20/02/2026 hasta el 15/04/2026, y en un diario de información general de ámbito local, en fecha 13/03/2026. Durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 35, 41, 44, 46, 61 y 67 a 71 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, así como, en los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria.

2º.- Considerando las previsiones del Plan General de ordenación urbana de Vinaròs: PGOU 2001 – Aprobado por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001.

3º.- Considerando lo previsto en el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la corporación de conformidad con lo previsto en el artículo 61.1. d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP), y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo de aprobación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (art. 47.2.II) Ley 7/1985).

Por ello, se propone elevar al Pleno, previo informe preceptivo de la secretaria de la corporación1 y dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en las parcelas 26, 28 y 30 situadas en el camino Capçades del municipio de Vinaròs (referencias catastrales 4728104BE8842N0001OM,4728103BE8842N0001MM-4728105BE8842N0001KM), suscrito en fecha 26/01/2026 por Juan Manuel Solsona Vizcarro, a iniciativa de la mercantil FRANCISCO GIL COMES, S.L.U..

El desarrollo del ámbito afectado por el estudio de detalle se condiciona a la previa agrupación de las parcelas afectadas directamente por la reordenación de volúmenes.



Segundo.- Tramitar la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, junto con las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, para su entrada en vigor, en el que se hará constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias y demás interesadas directamente afectadas por el Estudio de Detalle aprobado.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: Unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

7.- Expedient 4934/2026. Proposta de resolució presentada pel Grup Municipal Socialista sobre habitatge.

Per part de l'Alcaldia es retira aquest punt de l'ordre del dia per considerar que és necessària l'emissió d'informes tècnics.

8.- Expedient 4874/2026. Proposta de resolució presentada pel grup municipal Vox sobre la prioritat nacional i la regularització massiva.

El Grup Municipal Vox presenta la següent proposta de resolució:

«MOCIÓN UNIFICADA SOBRE LA PRIORIDAD NACIONAL Y LA REGULARIZACIÓN MASIVA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consecuencias de la inmigración masiva en la sociedad española

El Estado de bienestar español es fruto del esfuerzo sostenido de generaciones de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible unos servicios públicos dignos, incluidos los de competencia municipal. Sin embargo, dicho sistema se encuentra sometido a una profunda crisis derivada de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, incapaces de garantizar la calidad y eficacia de los servicios pese a la elevada presión fiscal existente.

A esta situación se suma un factor determinante: la inmigración masiva y descontrolada, que ha provocado el colapso de servicios públicos esenciales —servicios sociales, padrón, seguridad ciudadana, convivencia, atención administrativa— y ha deteriorado gravemente la cohesión social.

En los últimos cinco años España ha recibido cerca de tres millones de extranjeros, superando por primera vez los diez millones de residentes de origen extranjero, mientras la población autóctona ha disminuido en más de 750.000 personas desde 2020. Este cambio no responde a un proceso natural, sino a una transformación deliberada impulsada por los distintos gobiernos, que han fomentado una inmigración masiva con efectos visibles en la identidad de los barrios, la convivencia y la estructura social.

La criminalidad ha experimentado incrementos alarmantes desde la llegada de Pedro Sánchez al Gobierno: el tráfico de drogas: +60,9%; las agresiones sexuales con penetración: +215,2%; los delitos contra la libertad sexual: +56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa: +77,2%; las lesiones y riñas tumultuarias: +72,4%.



En 2024 la tasa de condenados extranjeros duplicó la de los españoles, llegando a triplicarla en delitos sexuales o robos. En Cataluña, el 91% de los condenados por violación no tenían nacionalidad española. Vinaroz es ahora mismo el segundo municipio más inseguro de la provincial de Castellón, solo por detrás de Benicarló.

A ello se suma una grave emergencia habitacional, cada vez es más difícil que nuestros jóvenes puedan independizarse o acceder a una vivienda en alquiler y menos en propiedad como a los españoles que desean venir a vivir a Vinaroz. Parte significativa de las ayudas al alquiler se destina a población extranjera, mientras miles de españoles ven frustrado su acceso a estas prestaciones. El sistema sanitario y el de dependencia se encuentran igualmente tensionados, con miles de personas falleciendo cada año sin recibir la atención que les corresponde.

Este proceso está provocando una sustitución progresiva de la población española, reforzada por un marco legal que ha favorecido la llegada masiva de extranjeros y ha igualado —o incluso postergado— a los españoles en el acceso a servicios públicos que ellos mismos sostienen.

II. La regularización masiva impulsada por el Gobierno

El Gobierno ha aprobado dos normas que agravan aún más esta situación:

- Real Decreto 180/2026, que reconoce atención sanitaria con cargo a fondos públicos a inmigrantes en situación ilegal.

- Real Decreto 316/2026, que modifica el Reglamento de Extranjería para impulsar una regularización extraordinaria de al menos medio millón de inmigrantes ilegales.

Ambas medidas responden a un propósito electoral, como demuestra el pacto suscrito con Podemos en enero de 2026. La propia Irene Montero declaró: "Ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y racistas este país con gente migrante".

La entrada en vigor del procedimiento extraordinario de regularización está provocando una afluencia masiva a los ayuntamientos, especialmente a padrón, registro y servicios sociales, que actúan como primera ventanilla pese a no ser competentes. Esto genera:

- Sobrecarga de recursos municipales*
- Riesgo de colapso administrativo*
- Emisión de informes sin garantías*
- Distorsión del marco competencial*
- Desatención de los vecinos del municipio*

III. La alternativa: políticas públicas de prioridad nacional

La jurisprudencia constitucional (STC 107/1984) reconoce que:

- Existen derechos exclusivos de los españoles*
- Existen derechos que pueden o no reconocerse a extranjeros según dispongan las leyes*
- Es admisible la diferencia de trato cuando se fundamente en criterios objetivos*

Por tanto, la prioridad nacional en el acceso a ayudas públicas es legítima y responde al deber del Estado de atender primero a quienes sostienen la comunidad nacional.

El reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura y en Aragón, incorporado gracias a VOX, demuestra que es posible articular este principio en el marco jurídico vigente.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- 1. Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren ilegalmente en territorio nacional y a establecer la prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales, servicios públicos y programas de vivienda.*
- 2. Instar a la Generalitat Valenciana a garantizar la prioridad nacional en todos los ámbitos relacionados con la vivienda: vivienda social, vivienda protegida, bonificaciones fiscales y ayudas públicas.*
- 3. Instar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a adoptar medidas para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario público y el uso adecuado de los recursos.*
- 4. Instar al Gobierno de España a revisar, modificar o derogar el Real Decreto 180/2026.*
- 5. Instar al Gobierno de España a revisar la normativa de extranjería y derogar el Real Decreto 316/2026.*
- 6. Instar al Gobierno de España a garantizar la sostenibilidad del sistema público de prestaciones y pensiones, reservando las prestaciones no contributivas a los españoles.*
- 7. Rechazar la regularización masiva de inmigrantes ilegales impulsada por el Gobierno.*
- 9. Exigir verificación estricta en todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento, garantizando el rigor técnico en los informes de vulnerabilidad.*
- 10. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana.»*



Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: dos vots a favor (VOX) i deu vots en contra (PP, PVI i Compromís)².

En conseqüència, **no s'aprova** la proposta anterior.

Despatx extraordinari 1er.- Expedient 5608/2026. Moció de urgència presentada pel grup municipal Compromís en suport a les mobilitzacions en defensa de l'ensenyament públic valencià i per la millora urgent de les condicions educatives a Vinaròs.

Sotmesa a votació la urgència de l'assumpte, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

El Grup Municipal Compromís presenta la següent proposta de resolució:

«Moció de suport a les mobilitzacions en defensa de l'ensenyament públic valencià i per la millora urgent de les condicions educatives a Vinaròs

El Grup Municipal de Compromís de l'Ajuntament de Vinaròs, a l'empara del que preveu el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per al seu debat i aprovació la present moció.

Exposició de motius

La comunitat educativa del País Valencià viu un moment de profunda preocupació per l'empitjorament de les condicions laborals del professorat, la manca d'inversió suficient en infraestructures, la degradació de la qualitat educativa i les decisions polítiques que afecten negativament el sistema públic d'ensenyament. En aquest context, els sindicats STEPV, CCOO i UGT, juntament amb la Coordinadora d'Assemblees Docents del País Valencià, han convocat una vaga indefinida a partir de l'11 de maig de 2026 després del trencament de les negociacions amb la Conselleria d'Educació.

Aquesta convocatòria no és un fet aïllat, sinó la resposta a un malestar acumulat davant la pèrdua de plantilles docents, l'excés de burocràcia, la manca de millores retributives, l'augment de les necessitats educatives no ateses i la insuficiència d'infraestructures adequades per a garantir una educació pública de qualitat.

Es especialment preocupant la situació de l'escola pública a la nostra ciutat, que afronta un futur immediat marcat per la pèrdua de qualitat educativa si es confirmen les retallades o reduccions de plantilla anunciades per al pròxim curs, així com per les deficiències d'espai que pateixen diversos centres. Aquesta incertesa afecta directament la planificació de les escoles i instituts de Vinaròs, les condicions d'aprenentatge de l'alumnat i la capacitat del professorat per a prestar una atenció educativa de qualitat.

A aquests problemes s'hi suma una greu deriva ideològica de la Conselleria d'Educació, denunciada per entitats culturals i educatives, davant la censura o exclusió d'autors d'altres territoris del domini lingüístic català que comparteixen la mateixa llengua que la pròpia del poble valencià. Diverses informacions periodístiques han recollit les denúncies de censura d'autors catalans i balears en el currículum educatiu valencià, així com el rebuig expressat per entitats i institucions culturals. Aquestes decisions empobreixen la formació humanística de l'alumnat i responen a criteris partidistes incompatibles amb el rigor pedagògic i el respecte a la unitat de la llengua.

2 Sent les 17:38 hores tots els membres del grup municipal Socialista abandonen la sessió.



Igualment, cal denunciar les condicions climàtiques en què estudien xiquets, xiquetes i joves de Vinaròs durant una part important del curs escolar. La calor a les aules i als espais educatius dificulta l'activitat lectiva i impedeix disposar d'un entorn d'aprenentatge confortable i saludable. La mateixa Generalitat ha reconegut la necessitat de garantir condicions tèrmiques adequades als centres educatius mitjançant un pla director de confort tèrmic, mentre que també s'ha informat que la Inspecció de Treball ha obligat Educació a climatitzar aules. Aquesta problemàtica, lluny de ser menor, incideix de manera directa en la salut, el benestar i el rendiment acadèmic.

Per tot això, resulta necessari que l'Ajuntament de Vinaròs manifeste un suport clar a les mobilitzacions de la comunitat educativa valenciana i defense, al mateix temps, les reivindicacions concretes que afecten els centres educatius de la ciutat.

Acords

- *PRIMER. Mostrar el suport de l'Ajuntament de Vinaròs a les mobilitzacions i a la vaga indefinida convocada pel professorat i la comunitat educativa en defensa d'una educació pública digna, inclusiva i de qualitat.*
- *SEGON. Instar la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana a obrir un procés real de diàleg i negociació amb els sindicats i la comunitat educativa per tal d'arribar a consensos que milloren el sistema educatiu públic valencià.*
- *TERCER. Reclamar a la Conselleria la reducció de ràtios; l'augment de personal docent i especialitzat; més recursos per a l'atenció a la diversitat; la disminució de la burocràcia als centres educatius; la millora de les infraestructures educatives i la dignificació de les condicions laborals del professorat.*
- *QUART. Defensar el valencià com a llengua vehicular i de cohesió social dins del sistema educatiu públic valencià, garantint els drets lingüístics de tot l'alumnat.*
- *CINQUÉ. Instar la Generalitat Valenciana i la Conselleria d'Educació a garantint el finançament total i el compliment estricte dels calendaris per a la construcció, reforma i ampliació dels centres públics de la localitat.*
- *SISÈ. Instar la Generalitat Valenciana i la Conselleria d'Educació a assegurar una dotació suficient de professorat per al proper curs en tots els col·legis i instituts de Vinaròs, així com els espais i aules provisionals que siguen necessaris, de manera que no es produïska cap minva en la qualitat educativa de la nostra ciutat.*
- *SETÈ. Exigir a la Conselleria d'Educació que retire qualsevol mesura de censura o exclusió d'autors i autores d'altres territoris de parla catalana dels currículums educatius, i que garantisca un ensenyament de la llengua i la literatura basat en criteris acadèmics, científics i pedagògics*
- *VUITÈ. Reclamar a la Generalitat Valenciana un pla urgent i dotat pressupostàriament per a millorar el confort tèrmic dels centres educatius de Vinaròs, amb actuacions efectives que permeten disposar d'unes condicions dignes, saludables i adequades per a l'aprenentatge. ●*
- *NOVÉ. Reprovar el Govern valencià per mantindre any rere any l'alumnat de Vinaròs i del conjunt del País Valencià en unes condicions educatives i materials impròpies d'un sistema públic que hauria de garantir la igualtat d'oportunitats, la dignitat dels centres i la qualitat docent.*
- *DECIM. Traslladar aquests acords a la Presidència de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria d'Educació, a la Direcció Territorial d'Educació de Castelló, als equips directius i consells escolars dels centres educatius de Vinaròs, a les associacions de famílies d'alumnes de la ciutat i a les organitzacions sindicals convocants de les mobilitzacions »*

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: un vot a favor (Compromís) i onze vots en contra(7 vots PP, 2 vots PVI i 2 vots VOX):

En conseqüència, **no s'aprova** la proposta anterior.

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QASZ7XANPFAPZn6Cw9AXW96
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 62 de 84



B) ACTIVITAT DE CONTROL

9.- Dació de compte de Decrets, Resolucions d'Alcaldia i acords adoptats per la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 92 del Reglament Orgànic Municipal.

D'acord amb allò que estableix l'art. 92 del Reglament Orgànic Municipal, es dona compte dels Decrets dictats per l'Alcaldesa corresponents als mesos d'abril i maig de 2026, que consten al Llibre de Decrets des del núm. 2026-1484, de 16/04/2026, fins al núm. 2026-2034, de 18 de maig de 2026, així com dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en el període des del 24 d'abril de 2026 fins el 15 de maig de 2026

Nom	Data	Breu descripció
DECRET 2026-1484	16/04/26 10:15	Aprobación Expte. Servicio Asesoría y defensa Letrada Ayto. Vinaròs en Dos Lotes.
DECRET 2026-1485	16/04/26 10:15	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO CONTADORES DE PERSONAS PSTD
DECRET 2026-1486	16/04/26 10:17	Decreto declaracion ineficacia DR a M.M.S
DECRET 2026-1487	16/04/26 10:24	Aprobación gasto, actividad Feria de Abril.
DECRET 2026-1488	16/04/26 10:25	Rel. accés informació pública per part d'un regidor - J.J.B.M.
DECRET 2026-1489	16/04/26 10:28	Aprovació renúncia voluntària alumne taller d'ocupació JACS
DECRET 2026-1491	16/04/26 10:30	Declarar extinguida la licencia de apertura de la actividad de LOCAL SOCIAL CON SERVICIO DE BAR SIN AMBIENTE MUSICAL, situada en CL MARE DE DEU DEL PILAR 140 Es:1 Pl:00 Pt:01 de ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS LUIS LOPEZ DORIGA
DECRET 2026-1492	16/04/26 12:56	Expedient 3507/2026 -- Substitució funcionaris habilitats - Substitució Secretària en NBB per a l'assistència de la Jta. de Portaveus dia 22.04.2026 --
DECRET 2026-1493	16/04/26 12:57	Solicitud de subvención destinada a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años (Labora Joven)
DECRET 2026-1494	16/04/26 14:20	Licencia apertura Feria de Abril 2026 - Ajuntament de Vinaròs
DECRET 2026-1496	16/04/26 15:07	Aprovació .factures codi 18
DECRET 2026-1497	16/04/26 15:08	Aprovació conveni col·laboració educativa - FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
DECRET 2026-1498	16/04/26 16:41	Aprovació prórroga lote 5 - servicios temporada playa
DECRET 2026-1499	16/04/26 16:42	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS AUTOLIQUIDACIÓN IIVTNU
DECRET 2026-1500	17/04/26 11:51	Decret convocatòria Junta Portaveus 22.04.2026 13.30 h
DECRET 2026-1501	17/04/26 11:58	Autorización teletrabajo ARR
DECRET 2026-1502	17/04/26 13:19	Aprobación única prórroga Suministro Decoración Espacio Denominado Vermut Fiestas- LOTE 1.
DECRET 2026-1503	17/04/26 13:19	Aprobación única prórroga Suministro Decoración Espacio Chill Out Puerto Vinaròs- LOTE 2.
DECRET 2026-1504	17/04/26 13:20	Aprovació detecció errada en les dates bases gastronòmiques 2026
DECRET 2026-1505	17/04/26 13:22	Resolución denegación ampliación de plazo para restaurar la legalidad urbanística a R C M ***086***
DECRET 2026-1506	17/04/26 13:22	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1507	17/04/26 13:28	Conceder licencia urbanística a R.C.J.F. para la construcción de un vallado en la parcela situada en CL PAL (DEL) 2
DECRET 2026-1508	17/04/26 13:28	Conceder licencia urbanística a J.E.T.B. para la construcción de una pared de separación en local con emplazamiento en CL ROSARIO 18
DECRET 2026-1509	17/04/26 14:02	Aprobar la asignación de 378,59 € (equivalente a la suma de previsión de servicios extraordinarios para la asistencia a la exposición de Semana Santa en el Auditorio Municipal de Vinaròs, a realizar por el conserje
DECRET 2026-1510	18/04/26 10:05	Licencia apertura eventual XXIV Fira del Llibre 2026
DECRET 2026-1511	20/04/26 9:06	DECRETO DE ALCALDÍA INADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUD REVISIÓN ACTO NULO
DECRET 2026-1512	20/04/26 9:06	Resolución alegaciones al inicio del procedimiento de comprobación limitada del IIVTNU
DECRET 2026-1513	20/04/26 9:06	Aprovació no devolució de garantia
DECRET 2026-1514	20/04/26 9:50	Autorització ús puntual Vinalab 7 maig OCA Vinaròs
DECRET 2026-1515	20/04/26 9:51	Admisión a trámite y nombrar instructor R.P. por lesión ocular a su perro, al calvarse un hierro saliente de la valla en mal estado de L.O.F.
DECRET 2026-1516	20/04/26 9:52	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de BAR-CAFETERIA, sita en PZ. SAN ANTONIO, 29 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS, a

ACTA DEL PLE
 Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QASZ7XANPFAPZNC6W9AXW96
 Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 63 de 84



favor de E.V.F.

DECRET 2026-1517	20/04/26 9:54	Aprovació nomenament funcionari de carrera - Assessor Jurídic de Serveis Socials
DECRET 2026-1518	20/04/26 10:00	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la Comunicación de cambio de titularidad presentada por Y.J.C. de la actividad de Tienda de venta de productos para mascotas con incorporación del servicio de peluquería canina, en CL ESCULTOR AGUSTIN AGRAMUNT 7 Es:4 Pl:00 Pt:07
DECRET 2026-1519	20/04/26 10:00	Autorització ampliació metres de gual carrer d'Aragó, 50 a J.C.B.P.
DECRET 2026-1520	20/04/26 10:00	Aprovació canvi titularitat de gual C/ Llavateres, 1 4º a R.M.F..
DECRET 2026-1521	20/04/26 10:00	Aprovació devolució de taxes per expedient d'obres.
DECRET 2026-1522	20/04/26 10:00	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2026, setmanes 8 i 9)
DECRET 2026-1523	20/04/26 10:01	Resolución cumplimiento OE 139/2025
DECRET 2026-1524	20/04/26 10:01	SIA 2405365 -- 320 ACTIVITATS -- Expedient 23/2026 -- B01695311 GIA ENR II SL -- Certificat de compatibilitat urbanística - planta de valorización de residuos orgánicos para la producción de biometano -- Resolución PR/2026/170 - CR-ACT-300 - Declar...
DECRET 2026-1525	20/04/26 10:01	Conceder licencia municipal a L.S.C.S.A.U. para la instalación de un contenedor en CL FRANCISCANS (DELS) 2 esq. cl. SAN FRANCESC 30,
DECRET 2026-1526	20/04/26 10:10	Resolución solicitud inclusión en Plan Provincial obras Castelló Impulsa 2026 2027
DECRET 2026-1527	20/04/26 10:10	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3615/2026 -- J C M -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1528	20/04/26 10:10	Conceder la licencia ambiental solicitada por SISTEMAS KIN-BEL SL, para la instalación de una actividad de Taller de carpintería metálica y cerrajería de Aluminio y PVC, ubicada en CR ULLDECONA 34 Es:V Pl:00 Pt:21 VINARÒS,
DECRET 2026-1529	20/04/26 10:10	Decreto Declaración Ineficacia DR a R.I.S
DECRET 2026-1530	20/04/26 10:11	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 3498/2026 -- Transferència de Crèdits entre Aplicacions de Despeses de la Mateixa Àrea de Despesa o que Afecten a Baixes i Altes de Crèdits de Personal - MOD. 14/2026 TC de residuos urbanos a restos de poda por necesidades del servicio --
DECRET 2026-1531	20/04/26 10:11	Conceder la licencia de obras y ambiental solicitada por COMERCIAL GEMAVI-IMPORT S.L., para la instalación de una actividad de Almacenamiento y comercio al por mayor de productos diversos, ubicada en CR ULLDECONA 24 Es:1 Pl:00 Pt:06 VINARÒS
DECRET 2026-1532	20/04/26 11:23	DECRETO ADJUDICACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA INICIATIVA URBANA EUROPEA (EUI)
DECRET 2026-1533	20/04/26 12:44	Decret convocatòria Ple ordinari 23.04.2026 Expedient PLN/2026/8
DECRET 2026-1534	20/04/26 15:27	Aprovació accés expts. sol·licitats per part d'una regidora - C.M.M.
DECRET 2026-1535	20/04/26 15:28	Solicitud subvención contratación mujeres desempleadas programa LABORA MUJER.
DECRET 2026-1536	21/04/26 12:30	Aprovació exp. servei prevenció riscos aliens
DECRET 2026-1537	21/04/26 13:11	Aprovació repartiment fons social personal laboral any 2025
DECRET 2026-1538	21/04/26 13:11	Aprovació repartiment fons social personal funcionari any 2025
DECRET 2026-1539	21/04/26 13:12	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1540	21/04/26 13:19	Autorització d'ovp per a CaminaFit a SMDG
DECRET 2026-1541	21/04/26 13:19	SIA 2984813 -- 620 ESPORTS -- Expedient 237/2026 -- G12833661 CLUB TRIATLO VINAROS -- Autorització municipal DUATLÓ ESCOLAR 25 abril 2026 -- Resolución PR/2026/199 - CR-ESP-300 - Decreto autorización actividades, eventos y espectáculos deportivos
DECRET 2026-1542	21/04/26 13:20	Autorització ús auditori Vinalab 23 abril Conselleria d'Agricultura.
DECRET 2026-1543	21/04/26 13:21	Aprovació declarar desert procediment ITOP.
DECRET 2026-1544	21/04/26 13:21	Conceder a S.B.E.A. licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de Rótulos con instalación luminosa - 10,95 m2, en CL SANT FRANCESC (DE) 99 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS (CASTELLÓN) con ref. catastral: 5830709BE8853B0012/D denominado Casa de Tacos
DECRET 2026-1545	21/04/26 13:22	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-O-03260242 a conductor identificat
DECRET 2026-1546	21/04/26 13:23	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-O-03260348 a conductor identificat
DECRET 2026-1547	21/04/26 13:23	Exención cumplimiento niveles sonoros - evento III Edición Eccléptic que se celebrará en Plaza de Toros, los días 15 y 16 de mayo de 2026
DECRET 2026-1548	21/04/26 13:23	Conceder a C.G., licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de 3 rótulos de plancha de madera: 2x0,6x0,07m; 0,8x0,6x0,07m; y 0,8x0,6x0,07m, en PS COLOM (DE) 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS (CASTELLÓN) con ref. catastral: 6232861BE8863A0001XM denominado Eli Mar
DECRET 2026-1549	21/04/26 13:23	Resolución liquidación definitiva por ejecución subsidiaria a JR M S *****698**
DECRET 2026-1550	21/04/26 13:24	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1551	21/04/26 13:24	SIA 2351326 -- 121 PERSONAL RECURSOS HUMANS -- Expedient 2266/2026 -- 09XXX642F M.S.A.G. -- Reconeixement de Triennis (Personal Funcionari) - FUNCIONÀRIA INTERINA - RECONEXIMENT TRIENNIS -- S.A.G. - DIRECTORA ESCO...
DECRET 2026-1552	21/04/26 13:24	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1553	21/04/26 13:24	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1554	21/04/26 13:24	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1555	21/04/26 13:24	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1556	21/04/26 13:26	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros al Sr. J.T.L. con NIF 72****08P por conducir un vehículo, Renault Clio, matrícula 2138FNL, con presencia de



drogas en el organismo, en carretera Nacional 340A, Km. 1052

DECRET 2026-1557	21/04/26 13:27	Resolució aprovació liquidació IIVTNU
DECRET 2026-1558	21/04/26 13:33	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1559	21/04/26 13:33	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1560	21/04/26 13:33	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1561	21/04/26 13:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1562	21/04/26 13:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1563	21/04/26 13:35	Aprovació devolució de garantia
DECRET 2026-1564	21/04/26 13:36	NOTIFICACIÓN DECRET 2026-1511
DECRET 2026-1565	21/04/26 13:36	Aprovació factura transport urbà viatger mes de febrer
DECRET 2026-1566	21/04/26 13:37	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1567	21/04/26 13:37	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1568	21/04/26 13:37	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1569	21/04/26 13:37	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1570	21/04/26 13:37	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1571	21/04/26 13:37	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1572	21/04/26 13:38	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1573	21/04/26 13:38	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1574	21/04/26 13:38	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1575	21/04/26 13:39	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1576	21/04/26 13:39	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3044/2026 -- M G C, J G L y J M G C -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari -- Declarar la innecesidad de licencia municipal para la división/segregación de un local existente en dos unidades funcionales independientes, sin división de suelo ni parcelación urbanística, en la planta baja del edificio en CL ROSARIO 18/6132824BE8863C0001SK, dicha división que se encuentra implícitamente comprendida y amparada por la licencia urbanística concedida a J.E.T.B. por DA 2026-1508-17/04/2026, de conformidad con lo informado por la arquitecta municipal el 21/04/2026.
DECRET 2026-1577	21/04/26 13:43	
DECRET 2026-1578	21/04/26 13:44	SIA 2351326 -- 121 PERSONAL RECURSOS HUMANS -- Expedient 3493/2026 -- 48XX74K A.R.R.-- Reconeixement de Triennis (Personal Funcionari) -- A.R.R. -- Resolució PR/2026/192 - CR-PER-300 - Decret reconeixement triennis funcionari
DECRET 2026-1579	21/04/26 13:54	Convocatoria Junta Gobierno local JGL/2026/16 - 24.04.2026
DECRET 2026-1580	21/04/26 16:18	Habilitación Vicesecretaria JGL 24.04.2026 - MN.B.B.
DECRET 2026-1581	21/04/26 22:05	Aprovació Decret reconeixement període efecte triennis i endarreriments IVF
DECRET 2026-1582	22/04/26 11:21	Aprovació rectificació error decret 1517-2026 - Nomenament assessor
DECRET 2026-1583	22/04/26 13:13	Denegar la licencia urbanística solicitada a T.E.S.A.U para sustituir postes de madera proyecto 2237142 en CM CAPÇADES (DE LES) 10
DECRET 2026-1584	22/04/26 13:13	Aprovació d'anul·lació de la taxa de recollida d'escombraries
DECRET 2026-1585	22/04/26 13:13	Conceder licencia urbanística a M.P.F.G. para la construcción de una piscina a ras de suelo en CL BAUPRES (DEL) 13
DECRET 2026-1586	22/04/26 13:17	EXP F-154 PANTALLA EN LA MERA FESTIVIDAD NAVIDAD
DECRET 2026-1587	22/04/26 13:17	Resolución aprobación liquidaciones IIVTNU tras comprobación limitada del impuesto.
DECRET 2026-1588	22/04/26 13:17	Resolución aprobación liquidación IIVTNU tras comprobación limitada
DECRET 2026-1589	22/04/26 13:18	Autorización para la venta en parada núm 20 del mercado del jueves a H.E.G.
DECRET 2026-1590	22/04/26 13:20	Aceptar cesión anticipada, gratuita, libre cargas de porción terreno, destinada a vial público segun previsiones PGOU Vinaròs, previa segregación finca originaria, de finca inscrita en Reg Prop tomo 2493 libro 847 de Vinaròs folio 99, finca 3.983, se corresponde con parcelas en CL DE L' EMPERADOR, 21-23/6546614BE8864N0001PL-6546626BE8864N0001XL, y que ha sido ofrecida por parte de las personas titulares del pleno dominio de la finca. Cesión 15 días desde notificación
DECRET 2026-1591	22/04/26 13:23	Conceder licencia urbanística a S.B.S.L. para la ejecución de un proyecto de nueva LSBT para suministro de una promoción de 11 viviendas en CL ALENA (DE L') 9 Suelo
DECRET 2026-1592	22/04/26 13:26	Conceder licencia urbanística a P.R.M. para la construcción de una piscina en CL ESCRITA (DE L') 23
DECRET 2026-1593	22/04/26 13:26	Autorización de ocupación de vía pública con una mesa informativa para el PSPV-PSOE Vinaròs
DECRET 2026-1594	22/04/26 14:15	Aprovació borsa treball enginyer/a tècnic/a d'obres públiques
DECRET 2026-1595	22/04/26 14:15	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, any 2026, setmanes 10 i 11)
DECRET 2026-1596	22/04/26 14:15	Decreto numeración Carrer de la Bacoreta nº 1

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QAS7ZXNPFAPZNC6XW9XW96
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 65 de 84



DECRET 2026-1597	22/04/26 14:16	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol,
DECRET 2026-1598	22/04/26 14:16	Denegar la licencia urbanística a T.E.S.A.U para sustituir poste de madera (s.ref. 02218598 - 4123700) en CL LLIRI (DEL) 4
DECRET 2026-1599	23/04/26 7:30	Aprovació factura quota llocs desocupats mertat febrer 2026
DECRET 2026-1600	23/04/26 9:28	Decreto solicitud asociación intervención pleno ordinario
DECRET 2026-1601	23/04/26 9:58	Alta de vado nocturno en calle Illes Columbretes,81 a MA.F.B.
DECRET 2026-1602	23/04/26 9:58	Resolución declaración de restauración de la legalidad urbanística a M L-C A **413****
DECRET 2026-1603	23/04/26 9:58	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la comunicación previa en materia de actividades presentada por EL RINCON DE ALCAZAR SC para el ejercicio de la actividad de VENTA AL POR MENOR DE EMBUTIDOS Y VINO en C. ESCULTOR AGUSTIN AGRAMUNT, 7-BAJO- PTA. 07 VINAROS (CASTELLÓN) y referencia catastral 6033208BE8863C0164TB
DECRET 2026-1604	23/04/26 10:07	SIA 2405365 -- 320 ACTIVITATS -- Expedient 10406/2025 -- A60195278 LIDL SUPERMERCADOS S.A.U -- Certificat de compatibilitat urbanística - Aparcamiento de supermercado -- Resolució PR/2026/188 - CR-ACT-300 - Caducidad procedimiento CCU
DECRET 2026-1605	23/04/26 11:05	Decreto de Alcaldía sobre alegaciones presentadas recuperación vial c. Mestre Joaquín Ramírez
DECRET 2026-1606	23/04/26 11:05	Conceder la licencia ambiental solicitada por H.E.H, para la instalación de una actividad de Venta de coches y Taller Mecánico, con chapa y pintura, ubicada en CL ESPARDENYERS (DELS) 14 VINARÒS
DECRET 2026-1607	23/04/26 11:05	Expedient FACT-2026-877 -- A79486833 ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. -- Decreto aprobación fact 26260012000, 2626004100, 2626002002 Elecnor y compensación acuerdo decreto 4471-2024 Cuota 6-7-8
DECRET 2026-1608	23/04/26 11:05	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar-Restaurante, sita en CL MARE DE DEU DEL SOCORS 37 VINARÒS (CASTELLÓN), a favor de COSTANORTE RESTAURANTE SL
DECRET 2026-1609	23/04/26 12:55	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar-Cafetería, sita en PL. DE L'HORT DELS ESCRIBANO, 3 Es:2 Pl:00 Pt:03 ED SANTAPAU 12500 VINAROS
DECRET 2026-1610	23/04/26 12:56	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar- Cafetería, sita en PL. CONSTITUCION, Nº 4º-E, a favor de V.I.O.
DECRET 2026-1611	23/04/26 12:56	Exención cumplimiento niveles sonoros - Elecció de les Reines i Reis de les festes de Sant Joan i Sant Pere 2026 - Plaça de l'Antic Convent de Sant Francesc - 25 de Abril de 2026
DECRET 2026-1612	23/04/26 12:56	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de BAR CAFETERIA CON SALA DE TATUAJES, sita en AV PAIS VALENCIA 8 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINAROS (CASTELLÓN), a favor de E.S.B.M.
DECRET 2026-1614	23/04/26 12:56	Aprovació Decret gratificacions extraordinaries CLA 2026
DECRET 2026-1615	23/04/26 12:56	omar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de VENTA DE PAN Y BOLLERIA CON DEGUSTACION, sita en CL ARCIPRESTE BONO 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS (CASTELLÓN) a favor de I.R.S.
DECRET 2026-1616	23/04/26 12:56	Aprobación SAD de L.F.B ***800***
DECRET 2026-1617	23/04/26 12:56	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de VENTA DE PAN Y BOLLERIA CON DEGUSTACION, sita en CL ARCIPRESTE BONO 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS, a favor de MUÑOZ TRIBUTACION GESTION E INVERSION SL
DECRET 2026-1618	23/04/26 14:45	Aprobación cuarta Ampliación plazo Ejecución del contrato del suministro e instalación del proyecto museográfico- LOTE 1.
DECRET 2026-1619	23/04/26 14:45	Aprobación solicitud de especialidades formativas a homolgar en el Vinalab
DECRET 2026-1620	23/04/26 15:13	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU
DECRET 2026-1621	24/04/26 10:56	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Sala Polivalente, sita en CL VILLARREAL 14 Es:1 Pl:00 Pt:01 ED SANTAPAU VINARÒS, a favor de DELMASCARBO SOCIEDAD LIMITADA
DECRET 2026-1622	24/04/26 10:58	Conceder la licencia de apertura a JUMP ARENA RESTAURANTE, S.L.U. de la actividad de Bar-Restaurante, sita en AV CASTELLO (DE) 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 ED MEDITERRANI
DECRET 2026-1623	24/04/26 10:58	Conceder la licencia de apertura a M.I. de la actividad de Bar- Restaurante, sita en C/ LIBERTAD, 24 (S. Catastro, CL NOU 33 Es:1 Pl:00 Pt:01)
DECRET 2026-1624	24/04/26 11:02	Aprovació crèdit econòmic serveis extraordinaris policia local mes d'abril
DECRET 2026-1625	24/04/26 11:02	Autorització d'ovp amb una parada de venta no sedentaria de xurros i mases fregides a FGR
DECRET 2026-1626	24/04/26 11:02	Autorització d'ovp per realitzar pràctiques d'autoescuela a la Autoescuela Eva
DECRET 2026-1627	24/04/26 11:14	Resolución estimar recurso contra multas coercitivas, transmisión de finca y deberes urbanísticos en pda. Cometes, pol. 49 parc. 110-113
DECRET 2026-1628	24/04/26 12:45	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1629	24/04/26 12:45	Aprovació Tasa Ocupació Provativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1630	24/04/26 12:45	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Sbusòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1631	24/04/26 12:45	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1632	24/04/26 12:45	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1633	24/04/26 12:45	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1634	24/04/26 12:45	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar- Cafetería, sita en AV PABLO RUIZ PICASSO 78 Bajo (según catastro 78 Es:1 Pl:00 Pt:02) VINARÒS a favor de A.M.



DECRET 2026-1635	24/04/26 12:45	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar-Cafetería, sita en Av Pablo Ruiz Picasso, 78 Bajo (catastro AV PABLO RUIZ PICASSO 78 Es:1 Pl:00 Pt:02 12500 VINARÒS), a favor de J.O.M.
DECRET 2026-1636	24/04/26 12:45	Aprovació decret gos estat d'abandonó
DECRET 2026-1637	24/04/26 12:45	Aprovació PEIS ABRIL 2026
DECRET 2026-1638	24/04/26 12:45	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar-Restaurante, sita en CL SAN PEDRO 19 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS (CASTELLÓN), a favor de L.C.B.
DECRET 2026-1639	24/04/26 12:47	Autorización traspaso parada núm 103 mercado del jueves a Z.H.
DECRET 2026-1640	25/04/26 13:37	Licencia apertura "Elecció de les Reines i Reis de les Festes de Sant Joan i Sant Pere 2026 - Ajuntament de Vinaròs
DECRET 2026-1641	27/04/26 12:20	Aprovació nómina abril
DECRET 2026-1642	27/04/26 12:21	Aprovació Decret d'Alcaldia llista provisional admesos i exclosos i nomenament tribunal i data examen - Laboral Oficial Primera (Paleta) Grup C- Subgrup C2
DECRET 2026-1643	27/04/26 12:26	decreto nombramiento representación jurídica PA 198/2026
DECRET 2026-1644	27/04/26 13:24	Resolución solicitud ampliación plazo OE exp 1524/2025
DECRET 2026-1645	27/04/26 13:25	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1646	27/04/26 13:25	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1647	27/04/26 13:25	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1648	27/04/26 13:29	Aprovació jubilació MTAO
DECRET 2026-1649	27/04/26 13:35	Aprovació no devolució de garantia
DECRET 2026-1650	27/04/26 13:37	Aprovació accés expts a sol·licitud d'un regidor - J.J.B.M.
DECRET 2026-1651	27/04/26 13:45	Imponer una sanción de multa de 501 € al Sr. J.O.S. con NIF 47****46K, por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta con movilidad reducida, en carrer dels Dauradors, en el aparcamiento de Leroy Merlin
DECRET 2026-1652	27/04/26 13:45	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1653	27/04/26 13:45	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1654	27/04/26 13:45	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1655	27/04/26 13:46	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1656	27/04/26 13:46	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1657	27/04/26 13:46	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1658	27/04/26 13:46	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1659	27/04/26 13:51	Decreto estimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DON J O R C y dos habitantes mas
DECRET 2026-1660	27/04/26 13:55	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar Cafetería, sita en C. SAN FRANCISCO, 80 ESC. 1 B.J. 3 (CL SANT FRANCESC (DE) 80(A) Es:1 Pl:00 Pt:03)
DECRET 2026-1661	27/04/26 13:56	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la comunicación previa en materia de actividades para el ejercicio de la actividad de PUNTO DE ENTREGA/ RECOGIDA DE ROPA PARA LAVAR EN TINTORERÍA EXTERNA en AVDA. PAIS VALENCIA
DECRET 2026-1662	27/04/26 13:56	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Cafetería, sita en CL MARE DE DEU DEL PILAR 121 Es:1 Pl:00 Pt:02 VINARÒS
DECRET 2026-1663	27/04/26 13:56	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Cafetería, sita en CL MARE DE DEU DEL PILAR 121 Es:1 Pl:00 Pt:02 12500 VINAROS
DECRET 2026-1664	27/04/26 13:56	Aprobar la relación de adjudicatarios de las autorizaciones de uso de los huertos solidarios municipales
DECRET 2026-1665	28/04/26 9:36	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 3856/2026 -- Generación de créditos - MOD. 15/2026 GC conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta dieciséis años-Corresponsables -- Decreto aprobación MOD. 15/2026 GC conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta dieciséis años-Corresponsables
DECRET 2026-1666	28/04/26 13:03	Nomenament Dames, Cavallers, Rei i Reines Festes Sant Joan i Sant Pere 2026
DECRET 2026-1667	28/04/26 13:10	Autorització de una parada informativa para la Asociación de la Fibromialgia Baix Maestrat
DECRET 2026-1668	28/04/26 13:26	Aprobación Primera Prórroga Servicio Limpieza Dependencias Municipales-CEE.
DECRET 2026-1669	28/04/26 14:02	Convocatòria Junta govern Local JGL/2026/17 - 04.05.2026
DECRET 2026-1670	28/04/26 14:15	DECRETO concesión prórroga declaración IIVTNU
DECRET 2026-1671	28/04/26 14:29	Aprovació llista provisional admesos i exclosos i nomenament tribunal constitució Borsa Treball GRADUAT/DA EN ENGINYERIA CIVIL
DECRET 2026-1672	28/04/26 14:32	Aprovació llista provisional admesos i exclosos i nomenament tribunal constitució Borsa Treball ENGINYER/A TÈCNIC/A OBRES PÚBLIQUES
DECRET 2026-1673	28/04/26 15:07	Aprobación Expte. Diferentes Actuaciones Musicales Espacio Joven y Envelat Fiestas.
DECRET 2026-1674	29/04/26 10:42	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar-Cafetería, sita en CL SAN CRISTOBAL 73 12500 VINAROS
DECRET 2026-1675	29/04/26 10:42	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Cafe-Bar, sita en C. SANTA MAGDALENA, 49 (ACCESO POR C. COSTA Y



BORRAS, 52)

DECRET 2026-1676	29/04/26 10:43	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar-Cafetería, sita en CL FRANCESC SEGARRA I OBIOL 4 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS
DECRET 2026-1677	29/04/26 10:43	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar-Restaurante sin Ambiente musical., sita en CL HOSPITAL 6 Es:2 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS
DECRET 2026-1678	29/04/26 10:43	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar-Cafetería, sita en CL SORO 4 12500 VINAROS
DECRET 2026-1679	29/04/26 10:44	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. M.M. con NIE X62****6A por no poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes la documentación de identificación de los animales que sea requerida y resulte obligatoria en cada caso, en c. Arxipreste Bono cruce con av. País Valencià
DECRET 2026-1680	29/04/26 10:44	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar- Restaurante, sita en CL MARIA AUXILIADORA 2 Es:1 Pl:00 Pt:05 12500 VINAROS
DECRET 2026-1681	29/04/26 10:44	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de CAFETERIA BAR, sita en PS JUAN RIBERA 9 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS a favor de NEW ANGELS VINAROZ SL,
DECRET 2026-1682	29/04/26 10:44	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Restaurante, sita en CL TIRANT LO BLANC 4 Es:A Pl:00 Pt:01 12500 VINARÒS
DECRET 2026-1683	29/04/26 10:44	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar- Restaurante, sita en CL MARE DE DEU DEL PILAR 147
DECRET 2026-1684	29/04/26 10:45	Declarar a A.H.R.S.L., desistida de la solicitud de autorización para la ocupación de vía pública con un contenedor en la cl. Alcañiz 1-3
DECRET 2026-1685	29/04/26 10:45	Declarar a la C.P.R.P., desistid/a de su solicitud de autorización para la ocupación de vía pública con plataforma elevadora en la plaza constitución 4-5-6
DECRET 2026-1686	29/04/26 10:45	Aprovació sol·licitud subvenció contractació d'Informadors Turístics a la Diputació de Castelló
DECRET 2026-1687	29/04/26 10:45	Resolució R.P. por daños rueda vehículo de S.O.A.
DECRET 2026-1688	29/04/26 10:45	Sol·licitud subvenció Talent Jove municipis afectats per la DANA.
DECRET 2026-1689	29/04/26 10:50	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2026, setmana 11)
DECRET 2026-1690	29/04/26 10:50	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar-Restaurante, sita en AVDA. PAÍS VALENCIA, 2 - local 2
DECRET 2026-1691	29/04/26 10:50	Autorització ús C.C. Vinalab 11 de maig IES José Vilaplana
DECRET 2026-1692	29/04/26 10:50	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar, sita en CL SANT FERRAN (DE) 6(B) Es:1 Pl:00 Pt:C VINAROS
DECRET 2026-1693	29/04/26 10:51	Decreto autorización inhumación sin recursos a DON A A S
DECRET 2026-1694	29/04/26 10:56	Conceder licencia municipal a C.P.L.25 para la ocupación de vía pública con la señalización trabajos verticales en AV LIBERTAD 25,
DECRET 2026-1695	29/04/26 10:56	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1696	29/04/26 10:58	Conceder licencia municipal a M.C.R. para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora en PZ SAN AGUSTIN 16,
DECRET 2026-1697	29/04/26 10:58	Conceder licencia urbanística a R.O.S. para la reparación del muro exterior de la vivienda en CL COSTA MAR 52
DECRET 2026-1698	29/04/26 10:59	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. C.C.S.P. con NIF 09****57K por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, en carrer dels Dauradors, frente al establecimiento Sprinter
DECRET 2026-1699	29/04/26 11:10	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros a la Sra. C.M.A. con NIF 47****49T por conducir un vehículo, Audi Q3 Sportback, matrícula 1408MTK, en fecha 6 de enero de 2026 a las 01:59 horas, con presencia de drogas en el organismo, en avinguda de Francisco José Balada.
DECRET 2026-1700	29/04/26 11:10	Declarar a Z.C.R./38419765J, desistido solicitud INFURVAR, presentada el 09/03/2026-RC-2440, por no haber cumplimentado el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo concedido según el artículo 68, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder al archivo del expediente.
DECRET 2026-1701	29/04/26 11:10	Decreto Declaración Ineficacia DR a S.F.S.
DECRET 2026-1702	29/04/26 11:10	Imponer una sanción de multa de 501 € al Sr. A.J.C.A. con NIE X65****7M por no adoptar las medidas necesarias para evitar que la presencia, tenencia o circulación de los animales pueda intimidar o suponer peligro, amenaza, daños o perjuicios a personas, animales o cosas, en la zona de la Ermita
DECRET 2026-1703	29/04/26 11:11	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2026, setmana 10)
DECRET 2026-1704	29/04/26 11:11	Admisión a trámite y nombrar instructor R.P. por daños rueda vehículo por socavón de J.M.P.
DECRET 2026-1705	29/04/26 11:11	Aceptar el el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística a J.A.C. para la conexión a la red pública de alcantarillado de la vivienda sita en AV FCO. JOSE BALADA 151 Es:1 Pl:00 Pt:02
DECRET 2026-1706	29/04/26 11:11	Declarar la caducidad de la licencia urbanística a I.D.R.E.I.S.A.U. para la ejecución de un proyecto de instalación de una nueva LSMT (CS-011/23) en CL.LA RIOJA, CL.EL L PILAR, CL.SAN JOAQUIN, CL.DEL SORO, AV.DE LA LLIBERTAT, CL.DELS JUTGES DE VINARÒS,
DECRET 2026-1707	29/04/26 11:13	Orden de ejecución 70/2025
DECRET 2026-1708	29/04/26 11:13	Resolución ampliación de plazo orden de ejecución 110/2025
DECRET 2026-1709	29/04/26 11:16	Decreto declaración Ineficacia DR
DECRET 2026-1710	30/04/26 10:03	Aprobación Expte. Programación y Exhibición Cinematográfica de Verano en Vinaròs.
DECRET 2026-1711	30/04/26 11:43	Incoación procedimiento sancionador al Sr. N.M.B. con NIF 20****33E por circular con el vehículo, Seat León 1 9 TDI 5V, matrícula 4272BDF, teniendo presencia de drogas en el organismo, en avinguda del País Valencià, 1
DECRET 2026-1712	30/04/26 11:43	Estimar la solicitud formulada en fecha 23/04/2026 (registro de entrada n.º 2026-E-RE-4640) de copias de los exámenes de capacitación para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi realizados en las convocatorias de los años 2018, 2019, 2021, 2022.

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QAS7ZXANFPAPZn6Cw9AXW96
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 68 de 84



DECRET 2026-1713	30/04/26 11:43	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.L.G. con NIE X34****0J por circular con el vehículo, Volkswagen Passat 1.9 TDI 6V, matrícula 1113BTC, teniendo presencia de drogas en el organismo, en avinguda de Castelló, 15
DECRET 2026-1714	30/04/26 11:43	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1715	30/04/26 11:43	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1716	30/04/26 11:43	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1717	30/04/26 11:44	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1718	30/04/26 11:44	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1719	30/04/26 12:58	Incoación procedimiento sancionador al Sr. S.L.A. con NIF 73****47F por circular con el ciclomotor, Lvneng S4-W, matrícula C9308BWK, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer de la Mare de Déu del Pilar, 158
DECRET 2026-1720	30/04/26 12:58	Autorización para instalar una mesa informativa para el PSPV-PSOE Vinaròs
DECRET 2026-1721	30/04/26 12:58	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.C.C. con NIF 20****13R por circular con el vehículo, Opel Vectra, matrícula 4885CCV, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer dels Dauradors
DECRET 2026-1722	30/04/26 12:59	Incoación procedimiento sancionador al Sr. M.A. con NIE X07****5F por circular con el vehículo, Seat Toledo 1.9, matrícula 8948DCV, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carretera Nacional 340A, Km. 1050
DECRET 2026-1723	30/04/26 12:59	Aprovació llista provisional admesos i exclosos i nomenament de tribunal - SAD
DECRET 2026-1724	30/04/26 13:00	Resolución desestimar recurso - MALAMUTE CONSULTING S.L. ***463***
DECRET 2026-1725	30/04/26 13:00	Decreto ampliación plazo contrato Restauración de piezas museográficas-PSTD
DECRET 2026-1726	30/04/26 13:07	Aprobar la propuesta de liquidación semestral para el periodo mayo-octubre 2025 contrato recogida RU
DECRET 2026-1727	30/04/26 13:08	Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por I.C.F. para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de productos informáticos en CL VILLARREAL 2 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS
DECRET 2026-1728	30/04/26 13:09	Aceptar el desistimiento de su solicitud de licencia para la ocupación de la vía pública en CL VIRGEN 11 con la instalación de sacos de escombros a C.P.V.11
DECRET 2026-1729	30/04/26 13:10	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1730	30/04/26 13:10	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1731	30/04/26 13:10	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1732	30/04/26 13:10	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1733	30/04/26 13:11	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subaól, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1734	30/04/26 13:11	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1735	30/04/26 13:11	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1736	30/04/26 13:11	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1737	30/04/26 13:11	Aprovació TARJETAS APARCAMIENTO Decreto Concesión - M.E.J.
DECRET 2026-1738	30/04/26 13:12	Incoación procedimiento sancionador al Sr. Z.H. con NIE X18****6N por circular con el vehículo, Mini Mini, matrícula 8832MDS, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer de Joan Fuster, 36
DECRET 2026-1739	30/04/26 13:14	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros a la Sra. V.A.U. con NIF 73****44V, por circular con el vehículo, Peugeot 308 SW Style Bluehdi, matrícula 6978KYL, en fecha 19 de enero de 2026 a las 01:15 horas, con presencia de drogas en el organismo, en avinguda de Leopold Querol, 49
DECRET 2026-1740	30/04/26 13:15	Decreto de requerimiento para retirar la tarima de la calzada de la Calle San Francisco número 87 a EMA
DECRET 2026-1741	30/04/26 13:16	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros (mil euros) a la Sra. V.A.U. con NIF 73****44V, por conducir un vehículo, Peugeot 308 SW Style Bluehdi, matrícula 6978KYL, en fecha 12 de enero de 2026 a las 02:15 horas, con presencia de drogas en el organismo, en carretera Nacional 340A, Km. 1052
DECRET 2026-1742	4/05/26 9:11	Aprovació segunda prórroga contrato obras plaza San Antonio
DECRET 2026-1743	4/05/26 9:34	Aprovació Decret nomenament interí - Nou Docent electricitat programa _TALENT JOVE ACTIVAJOVE_ 2025-2026 - FOTAV_2025_5_12
DECRET 2026-1744	4/05/26 9:35	Nomenament funcionari interí - AUXILIAR ADMINISTRATIU per acumulació tasques SERVEIS SOCIALS
DECRET 2026-1745	4/05/26 10:18	Conceder licencia municipal a F.C.A. para la ocupación de vía pública con CAMION ESCOMBROS PARA DERRIBO DE DOS EDIFICACIONES EXISTENTES, en CL SANT FRANCESC (DE) 23,
DECRET 2026-1746	4/05/26 10:18	Aprovació
DECRET 2026-1747	4/05/26 10:18	Decreto concesión numeración Carrer del Cap- Roig nº 1 Esc. 5 Pl:01 Pt:36
DECRET 2026-1748	4/05/26 10:18	Decreto numeración Avinguda de Castelló nº 2 Es: 2 Pl: 05 Pt: P
DECRET 2026-1749	4/05/26 10:19	Decreto numeración Carrer de la Tellina nº 12
DECRET 2026-1750	4/05/26 10:19	Tomar en consideración el cambio de titularidad de la licencia de actividad de Bar restaurante, sita en CL DR FLEMING 2 Es:1 Pl:00 Pt:02 12500 VINAROS
DECRET 2026-1751	4/05/26 10:19	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1752	4/05/26 10:19	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. J.S.B. con NIF 36****81C por circular con el ciclomotor, Sym Jet 14 50 E5 2025, matrícula C6191BW, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer de Sant Gregori



DECRET 2026-1754	4/05/26 10:25	Aprovació Decret contracte laboral temporal, per substituir auxiliar ajuda domicili de baixa per IT - RMPC
DECRET 2026-1755	4/05/26 10:25	Incoación procedimiento sancionador al Sr. N.M.B. con NIF 20****33E por circular con el vehículo, Seat León, matrícula 4272BDF, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer de Raimon d'Alòs cruce con carrer del Músic Carles Santos
DECRET 2026-1756	4/05/26 10:25	Incoar expediente de restauración de la legalidad ambiental a A.M. por la realización de una actividad consistente en Venta de telas, techos coches, puertas, asientos tapicería tradicional, en CR. ULLDECONA, 67 C
DECRET 2026-1757	4/05/26 10:25	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.M.Z.P. con NIF 18****80X por circular con el vehículo, Alfa Romeo, Alfa 159, matrícula 6979DVW, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer dels Dauradors
DECRET 2026-1758	4/05/26 10:25	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de LENCERIA-CORSETERÍA, sita en CL RICARDO SANTOS 5
DECRET 2026-1759	4/05/26 10:26	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros a la Sra. M.C.M.M. cin NIF 73****42T por conducir un vehículo, BMW 118, matrícula S4843BCL, en fecha 1 de enero de 2026 a las 10:45 horas, con presencia de drogas en el organismo, en carrer del Pintor Olliet, 1
DECRET 2026-1760	4/05/26 10:26	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1761	4/05/26 10:26	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1762	4/05/26 10:26	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1763	4/05/26 10:28	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1764	4/05/26 10:28	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1765	4/05/26 10:28	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.N.G. con NIF 50****80H por circular con el vehículo, Porsche 718 Boxster, matrícula 6830MLN, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer de Sant Cristòfol
DECRET 2026-1766	4/05/26 10:28	Autorización alta de vado diurno en c/ Meseguer y Costa, 37 a J.M.G.
DECRET 2026-1767	4/05/26 12:30	SIA 2984813 -- 620 ESPORTS -- Expedient 632/2026 -- G12321022 CLUB PATINATGE ARTISTIC VINAROS -- Autorització municipal TROFEU PATINATGE 9-10 maig 2026 -- Resolució PR/2026/222 - CR-ESP-300 - Decreto autorización actividades, eventos y espectáculo...
DECRET 2026-1768	4/05/26 20:30	Aprobación tasa vado por obras públicas
DECRET 2026-1769	4/05/26 20:30	Resolución incumplimiento suspensión obras en av. Papa Benet XIII a JGC ***932***
DECRET 2026-1770	4/05/26 20:30	Resolución caducidad y archivo orden de ejecución 163/2025
DECRET 2026-1771	4/05/26 20:30	Conceder licencia municipal a J.F.C.C. para la ocupación de vía pública con la señalización trabajos verticales en CL DR FLEMING 8
DECRET 2026-1772	4/05/26 20:30	Conceder licencia urbanística a L.C.B. para la construcción de una piscina en CL MERO (DEL) 25 Es:1 Pl:00 Pt:10
DECRET 2026-1773	4/05/26 20:37	DECRETO DECLARACION INEFICACIA DR A M.E.M.F.
DECRET 2026-1774	4/05/26 20:37	Proceder al archivo de las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. K.L.O. con NIF 20****77T dado que resulta probado que no es responsable de las infracciones cometidas, las cuales se deben dirigir hacia el propietario de los animales
DECRET 2026-1775	4/05/26 20:38	Resolución recurso de reposición OE 49/2025
DECRET 2026-1776	4/05/26 20:38	Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 23/04/2026 contra el Decreto de Alcaldía n.º 2026-1384, de fecha 13/04/2026
DECRET 2026-1777	5/05/26 13:46	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Cafetería sin ambiente musical, sita en PS COLOM (DE) 16 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS
DECRET 2026-1778	5/05/26 13:46	Desistir del procedimiento administrativo tramitado en el expediente nº 3117/2021
DECRET 2026-1779	5/05/26 13:53	Incoación procedimiento sancionador al Sr. S.S.H. con NIF 53****73A por circular con el vehículo, Seat Arona, matrícula 7421NKT, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer de Sant Cristòfol
DECRET 2026-1780	5/05/26 13:54	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1781	5/05/26 13:55	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1782	5/05/26 13:55	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.I.S. con NIF 47****53V por circular con el vehículo, Ssangyong Musso 4x4 Wagon, matrícula T0598AX, teniendo presencia de drogas en el organismo, en carrer dels Boverals A
DECRET 2026-1783	5/05/26 13:55	Conceder licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de Cambio vinilos rótulo 2,99x0,6m y banderola 0,7x0,6m, en CL ARCIPRESTE BONO 6 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS (CASTELLÓN) con ref. catastral: 6030915BE8863A0001YM denominado EX LIBRIS MARCET
DECRET 2026-1784	5/05/26 13:56	Aprovació admisión a tramite recurso y audiencia ETM
DECRET 2026-1785	5/05/26 13:57	Exención cumplimiento niveles sonoros - Feria Agromoción 2026, 9 y 10 de mayo de 2026 - Paseo Fora Forat- Avda Atlàntic i Jaume I
DECRET 2026-1786	5/05/26 13:59	Resolución rectificación error material en Decreto de Alcaldía
DECRET 2026-1787	5/05/26 14:00	Aprovació liquidació multa coercitiva 8 mes
DECRET 2026-1788	5/05/26 14:00	Aprovació liquidació multa coercitiva 8 mes
DECRET 2026-1789	5/05/26 14:00	Aprovació liquidació multa coercitiva 8 mes
DECRET 2026-1790	5/05/26 14:27	Aprovació alta interventor acumulació ALP
DECRET 2026-1791	5/05/26 14:30	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2026/18 - 08.05.2026
DECRET 2026-1792	5/05/26 21:59	Conceder licencia municipal a C.P.C.R.V.P.2 para la ocupación de vía pública con la instalación de un contenedor en CL ISABEL MONDEJAR AYGUALS 2
DECRET 2026-1793	6/05/26 10:28	Aprobación primera prórroga suministro Agendas Escolares.



DECRET 2026-1794	6/05/26 10:28	Aprovació Assistències Òrgans Col·legiats Abril
DECRET 2026-1795	6/05/26 10:28	Aprobación Ampliación Plazo Ejecución Obras Calle Remedios y Calle San Pascual- Lote 2.
DECRET 2026-1796	6/05/26 12:31	Autorització ús puntual Vinalab 30 juny IES José Vilaplana
DECRET 2026-1797	6/05/26 12:31	Aprobación Cobro SAD Abril 2026
DECRET 2026-1798	6/05/26 12:32	Aprobación SAD de EG.Z.A ***749***
DECRET 2026-1799	6/05/26 12:32	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. I.A.V. con NIF 49****69N por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida caducada o no renovada, si hubiese transcurrido más de seis meses y se siguiese utilizando, en carrer del Poeta Argemí, 3
DECRET 2026-1800	6/05/26 12:32	Resolución R.P. daños vehículo por árbol de Navidad metálico de JC.V.J.
DECRET 2026-1801	6/05/26 12:32	Declarar la caducidad del expediente instruido al Sr. G.V.F. con NIF 40****95D por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolverlo y notificarlo
DECRET 2026-1802	6/05/26 12:33	Aprovació
DECRET 2026-1803	6/05/26 12:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1804	6/05/26 12:35	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1805	6/05/26 12:35	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl i Vol.
DECRET 2026-1806	6/05/26 12:36	Autorización CaixaBank uso auditorio Vinalab.
DECRET 2026-1807	6/05/26 12:36	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1808	6/05/26 12:36	Aprovació fraccionament taxes OVP.
DECRET 2026-1809	6/05/26 12:36	Autorización de ocupación de vía pública con una mesa informativa para Vox
DECRET 2026-1810	6/05/26 12:42	Aprovació desestimar enquadrament inicial RRS
DECRET 2026-1811	6/05/26 12:42	Admisión a trámite y nombrar instructor R.P. por presuntos daños causados por incumplimiento contratación explotación de la actividad de venta de bebidas y comidas en las carpas en fiestas de A.G.T.
DECRET 2026-1812	6/05/26 12:42	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU
DECRET 2026-1813	6/05/26 12:44	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar-Cafetería, sita en P. Jovellar, 10 según Catastro: C. Socorro, 2 a favor de LA VERA NAPOLI, SLU,
DECRET 2026-1814	6/05/26 15:31	Aprovació sol·licitud subvenció a la Diputació de Castelló per a l'organització d'Esdeveniments Gastronòmics 2026
DECRET 2026-1815	6/05/26 15:51	Adjudicación lote 1 obras pabellón polideportivo
DECRET 2026-1816	6/05/26 18:56	Aprovació fraccionament ocupació via pública
DECRET 2026-1817	6/05/26 18:56	Aprovació fraccionament ovp - taules i cadires
DECRET 2026-1818	6/05/26 18:56	Aprovació contracte laboral temporal 3 peons BRIGADA
DECRET 2026-1819	6/05/26 18:57	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3646/2026 -- M T L T, M P C L y J A C L -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1820	6/05/26 18:57	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3086/2026 -- M M P C -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1821	6/05/26 19:03	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3651/2026 -- M C E F, E E F -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1822	6/05/26 19:03	Aprovació fraccionament ovp. taules i cadires
DECRET 2026-1823	6/05/26 19:03	Aprovació fraccionament ocupació via pública. taules i cadires
DECRET 2026-1824	6/05/26 19:17	Admisión a trámite y nombrar instructor R.P. por daños causados por reventón tubo de líquido hidráulico camión recogida de basura de JA.M.V.
DECRET 2026-1825	6/05/26 19:17	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1826	6/05/26 19:18	Decreto Declaración Ineficacia DR a ERANOVUM E.MOBILITY 101 SL
DECRET 2026-1827	6/05/26 19:18	Declarar la caducidad del expediente instruido al Sr. D.G.M. con NIF 43****24X por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolverlo y notificarlo
DECRET 2026-1828	6/05/26 19:21	Aprovació convocatòria i bases 2 places tècnic/a de gestió
DECRET 2026-1829	6/05/26 19:21	Decreto declaración ineficacia DR a M.R.R
DECRET 2026-1830	6/05/26 19:21	Proceder al archivo de las actuaciones llevadas a cabo contra el Sr. K.L.O. con NIF 20****77T dado que resulta probado que no es responsable de las infracciones cometidas, las cuales se deben dirigir hacia el propietario de los animales
DECRET 2026-1831	7/05/26 10:43	Declarar el incumplimiento del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0488 de fecha 15/02/2024, por el que se ordenaba a la propietaria de la edificación en construcción y en estado de abandono situada en CL ÀNIMES (DE LES) 57, proceder a la limpieza y adecuación de las obras, y proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones referidas
DECRET 2026-1832	7/05/26 10:45	Aprovació Tasa ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1833	7/05/26 10:45	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1834	7/05/26 11:14	Aprovació liquidación definitiva ejecución subsidiaria



DECRET 2026-1835	7/05/26 11:15	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1836	7/05/26 12:46	Aprobación tasas urbanas 2026
DECRET 2026-1837	8/05/26 8:29	Aprovació sol·licitud nominativa Conveni Consorci Residus 2026
DECRET 2026-1838	8/05/26 8:31	Aprovació liquidació multa coercitiva 1 mes
DECRET 2026-1839	8/05/26 8:31	Aprovació model 111 IRPF mes d'abril
DECRET 2026-1840	8/05/26 9:36	Autorizar la cancelación de la anotación marginal practicada en la finca registral núm. 37.854, por haberse dado cumplimiento a la orden de ejecución dictada
DECRET 2026-1841	8/05/26 9:54	Autorització ús espais Vinalab Seu del Nord UII en novembre 2026
DECRET 2026-1842	8/05/26 9:55	Aprovació factures mes de gener i febrer arrendament local escola d'art
DECRET 2026-1843	8/05/26 9:57	Desistir del procedimiento administrativo iniciado por Decreto de Alcaldía n.º 2025-4068, para declarar la caducidad de la licencia concedida a O.P.Q. para las obras de conversión aéreo-subterránea e instalación de un tramo de (LSBT) para suministro eléctrico en C/ DENTOL 14
DECRET 2026-1844	8/05/26 11:30	Aprovació indemnització per raó de servei N.A.C.
DECRET 2026-1845	8/05/26 11:30	Aprovació indemnització per raó de servei G.Q.M.
DECRET 2026-1846	8/05/26 11:30	Aprovació nomenament comissió baremació Pla d'ocupacio Diputació 2026
DECRET 2026-1847	8/05/26 11:30	Aprovació reingrés excedència SSSC
DECRET 2026-1848	8/05/26 11:30	Aprovació indemnització per raó de servei R.L.A.M.
DECRET 2026-1849	8/05/26 11:30	Aprovació indemnització per raó servei E.M.M.
DECRET 2026-1850	8/05/26 11:30	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-Z-00008227 a conductor identificat
DECRET 2026-1851	8/05/26 11:31	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-Z-00008020 a conductor identificat
DECRET 2026-1852	8/05/26 11:31	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-O-03260108 a conductor identificat
DECRET 2026-1853	8/05/26 11:31	Conceder a J.L.V.F. con DNI 10XXXX27F la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1854	8/05/26 11:31	Conceder a R.L. con NIE Y5XXXX53A la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1855	8/05/26 11:31	Conceder a A.C.A. con DNI 18XXXX22C la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1856	8/05/26 11:31	Conceder a C.S. con NIE Y97XXX9N la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1857	8/05/26 11:31	Conceder a D.W. con NIE X4XXXX20S la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1858	8/05/26 11:31	Conceder a D.A.A. con NIE Y02XXXX1M la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1859	8/05/26 11:31	Conceder a A.P. con NIE Z05XXXX4N la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1860	8/05/26 11:31	Conceder a E.R. con NIE X7XXXX25K la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1861	8/05/26 11:31	Conceder a M.C.C. con DNI 18XXXX29X la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1862	8/05/26 11:31	Conceder a J.C.F.C. con DNI 73XXXX90K la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1863	8/05/26 11:31	Decreto desestimatorio alta Padrón de Habitantes a DON A A M
DECRET 2026-1864	8/05/26 11:31	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1865	8/05/26 11:31	Denegar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.
DECRET 2026-1866	8/05/26 11:31	Declarar la caducidad del expediente instruido al Sr. A.R.S.J. con NIF 73****40F por haberse sobrepasado el plazo máximo para resolverlo y notificarlo
DECRET 2026-1867	8/05/26 11:31	Aprovació devolució d'ingressos indeguts per multa.
DECRET 2026-1868	8/05/26 13:08	Conceder Autorización a AJUNTAMENT VINAROS, para la actividad de Feria Agromoción 2026, en el Paseo Fora del Forat, y las Avenidas de l'Atlàntic y Jaume I,
DECRET 2026-1869	8/05/26 13:50	AprovacióModificació Bases Gastrollagostí i Jornades de Cuina
DECRET 2026-1870	8/05/26 14:05	omar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar-Cafetería, sita en AV TARRAGONA 35(D) Es:1 Pl:00 Pt:B VINARÒS
DECRET 2026-1871	8/05/26 17:02	Inici procés selectiu Pla d'ocupacio Diputació 2026
DECRET 2026-1872	11/05/26 9:14	Aprovació adjudicació lot 2 pavelló



DECRET 2026-1873	11/05/26 11:55	Aprovació factures actuació La Fam Teatre i llum sambódromo desfilades del Carnaval 2026
DECRET 2026-1874	11/05/26 11:55	Autorització ús Vinalab 28 maig OCA Vinaròs
DECRET 2026-1875	11/05/26 11:55	Aprovació factura llocs desocupats mercat mes de març
DECRET 2026-1876	11/05/26 12:00	Aprovació Decret aprovant llista definitiva admesos i exclosos, Borsa de treball GRADUAT/DA EN ENGINYERIA CIVIL
DECRET 2026-1877	11/05/26 12:00	Modificació de l'oferta de vns amb una parada de venda de menjar food truck per a les festes de Sant Joan i de Sant Pere
DECRET 2026-1878	11/05/26 12:00	Aprovació factura mes de març local escola d'Art
DECRET 2026-1879	11/05/26 12:00	Aprovació
DECRET 2026-1880	11/05/26 12:00	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar- Restaurante, sita en PZ SAN AGUSTIN 3.
DECRET 2026-1881	11/05/26 12:04	Aprovació rectificació error Decret 1818-2026
DECRET 2026-1882	11/05/26 12:04	Incoación procedimiento sancionador al Sr. H.K.S.A con NIE Y89****8F por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, en avinguda de Leopold Querol, 61
DECRET 2026-1883	11/05/26 12:04	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1884	11/05/26 12:04	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1885	11/05/26 12:04	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.R.S.J. con NIF 73****40F por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, en carrer dels Dauradors (Portal del Mediterráneo)
DECRET 2026-1886	11/05/26 12:04	Conceder licencia urbanística a N.C.S.A. para nueva acometida de gas, ACT260100018038 en CL PONT (DEL) 44 Es:1 Pl:00 Pt:01
DECRET 2026-1887	11/05/26 12:04	Conceder licencia urbanística a N.C.S.A. para la instalación de una nueva acometida de gas, ACT251200362071 en CL SEITO (DEL) 7
DECRET 2026-1888	11/05/26 12:05	Aprovació accés expts. sol·licitats per part d'un regidor M.A.E.
DECRET 2026-1889	11/05/26 12:05	Imponer una sanción de multa de 501 € al Sr. J.R.L. con NIF 20****02V por no adoptar las medidas necesarias para evitar que la presencia, tenencia o circulación de los animales pueda intimidar o suponer peligro, amenaza, daños o perjuicios a personas, animales o cosas, en carrer de l'Almadrava
DECRET 2026-1890	11/05/26 12:13	Aprovació contractació persona neteja per substitució MDAO
DECRET 2026-1891	11/05/26 12:13	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la Declaración Responsable presentada por PROYECTA QIPERT INMO SLU para el ejercicio de la actividad de Inmobiliaria en TR AGUSTIN SAFONT 7 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS
DECRET 2026-1892	11/05/26 12:13	Resolución orden ajustarse a licencia vallado en polígono 53 A C M ***700***
DECRET 2026-1893	11/05/26 12:13	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Restaurante, sita en PZ SAN ANTONIO 27 12500 VINAROS
DECRET 2026-1894	11/05/26 12:13	Conceder licencia urbanística a N.C.S.A. para la instalación de una nueva acometida de gas, ACT260100036279 en CL COSTA Y BORRAS 25
DECRET 2026-1895	11/05/26 12:13	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de Venta de comida para llevar , sita en PZ TRES REYES, 7 VINARÒS
DECRET 2026-1896	11/05/26 12:14	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar -Restaurante, sita en AV BARCELONA 12 Es:1 Pl:00 Pt:IZ VINARÒS
DECRET 2026-1897	11/05/26 12:14	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar- Cafetería, sita en CL Cid , 16 Local 1 según catastro CL LEOPOLDO QUEROL 73(B) Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS
DECRET 2026-1898	11/05/26 12:14	Resolución caducidad y reinicio procedimiento restaurador de la legalidad urbanística a LOTUS SYSTEM SL
DECRET 2026-1900	11/05/26 12:14	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-O-03260430 a conductor identificat
DECRET 2026-1901	11/05/26 12:14	Conceder a T.Q.S. con DNI 40XXXX23R la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2026-1902	11/05/26 12:14	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-Z-00008043 a conductor identificat
DECRET 2026-1903	11/05/26 12:14	Declarar la caducidad del procedimiento a T.M.B., de su solicitud de licencia para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación situada en Polígono 20 Parcela 280
DECRET 2026-1904	11/05/26 12:14	Aprovació Decret aprovant llista definitiva admesos i exclosos, Borsa de treball OFICIAL PRIMERA PALETA
DECRET 2026-1905	11/05/26 12:14	Aprovació fraccionament ocupació via pública
DECRET 2026-1906	11/05/26 12:15	Imponer una sanción de multa de 501 € al Sr. J.A.G.G. con NIF 75****77H, por transportar animales por parte de particulares vulnerando los requisitos establecidos en la ley y se constate que ocasiona algún mal a los animales, en avinguda de Castelló, 15
DECRET 2026-1907	11/05/26 12:15	Decreto desestimatorio Alta Padrón de Habitantes a DOÑA M EL M
DECRET 2026-1908	11/05/26 12:15	Incoación procedimiento sancionador al Sr. F.M.H. con NIF 38****06S por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, en avinguda de la Llibertat, 26
DECRET 2026-1909	11/05/26 12:15	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS AUTOLIQUIDACIÓN IIVTNU
DECRET 2026-1910	11/05/26 12:16	Aprovació Decret aprovant llista definitiva admesos i exclosos, Borsa de treball ENGINYER/A TÈCNIC/A D'OBRES PÚBLIQUES
DECRET 2026-1911	11/05/26 12:16	Aprovació expd. contractacions actuacions vermut i altres espais
DECRET 2026-1912	11/05/26 12:21	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar- Restaurante, sita en Santa Magdalena, 23 – Calle Costa y Borrás, 22 (Vinaròs) a favor de MAR BAR VINAROS SL



DECRET 2026-1913	11/05/26 12:21	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar-Restaurante, sita en PS BLASCO IBAÑEZ 16 Bajo 1 VINARÒS (CASTELLÓN) a favor de CHASMEET 71
DECRET 2026-1914	11/05/26 12:21	Expedient 7140/2023 -- 52XXXX87L A.I.S.A., U67693325 UNIVE ABOGADOS, UTE, VINARÒS -- Oferiment d'Accions Judicials - Oferiment d'Accions Judicials - Diligencias Previas 000922/2022 A.I.S.A. --
DECRET 2026-1915	11/05/26 12:21	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Bar Cafeteria, sita en CL. COSTA I BORRAS 60 (SEGUN CATASTRO CL SANTA MAGDALENA 55 Es:1 Pl:00 Pt:02 VINAROS
DECRET 2026-1916	11/05/26 12:21	Tomar en consideración el arrendamiento de la explotación de la actividad de Cafe-Bar, sita en PS COLOM (DE) 14 Es:1 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS (CASTELLÓN) a favor de OBREJARELU 41 COOP V
DECRET 2026-1917	11/05/26 12:21	Decreto desestimatorio Alta Padrón de Habitantes a DON A J R D
DECRET 2026-1918	11/05/26 12:21	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. V.G.C. con NIF 73****36H por la no vacunación del animal, rater valencià con número de microchip 941000019049095, caducada desde el 19 de octubre de 2024 que se encontraba suelto por la vía pública
DECRET 2026-1919	11/05/26 12:21	Incoación procedimiento sancionador nº ORDEN 25/26 al Sr. G.V.F. con NIF 40****95D por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por cualquier persona o tercero, cuando la persona con movilidad reducida titular de esta haya muerto, en zona con limitación horaria de la avinguda del País Valencià, 38
DECRET 2026-1920	11/05/26 12:21	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3609/2026 -- E C R -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1921	11/05/26 12:22	Aprovació exp. contractació actuacions musicals la mera - festes
DECRET 2026-1922	11/05/26 12:27	Aprovació finalització expedient retribucions indigudes JPB
DECRET 2026-1923	11/05/26 12:27	Conceder licencia urbanística a C.A.L. para el derribo de paredes no estructurales y adecuación de baño en la vivienda situada en CL SANT FRANCESC (DE) 35 Es:1 Pl:06 Pt:03
DECRET 2026-1924	11/05/26 12:27	Aprovació liquidació multa coercitiva 9 mes
DECRET 2026-1925	11/05/26 12:27	Declarar a F.C.G., desistido/a de la solicitud de certificado de compatibilidad urbanística para el ejercicio de una actividad de Estacionamiento de caravanas y autocaravanas sin pernocta, por no haber cumplimentado el requerimiento municipal de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68, de Ley 39/2015, y proceder al archivo del expediente.
DECRET 2026-1926	11/05/26 12:31	Aprovació exp. obres refugi climàtic
DECRET 2026-1927	11/05/26 13:49	Aprovació indemnització per raó de servei I.C.M.
DECRET 2026-1928	11/05/26 13:49	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4771/2026 -- T G C -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1929	11/05/26 13:49	Autorització alta de gual diürn a carrer Doctor Fleming, 9 a R.V.G.
DECRET 2026-1930	11/05/26 13:49	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4855/2026 -- J F S -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1931	11/05/26 13:49	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4761/2026 -- A P A y I D P -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1932	11/05/26 13:50	Resolución desestimación alegaciones y orden restauración legalidad urbanística en calle Yecla a R M L ***087***
DECRET 2026-1933	11/05/26 13:50	Autorització canvi de titularitat i de modalitat del gual C/ Mesegurer i Costa,7 de F.S.A.
DECRET 2026-1934	11/05/26 13:50	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4586/2026 -- G S G -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1935	11/05/26 13:50	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 2097/2026 -- R M, K R A , D A A y A A A -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1936	11/05/26 13:50	Aprovació canvi de modalitat de gual c/ Obispo Lasala, 12 de R.A.CH.
DECRET 2026-1937	11/05/26 13:51	Aprovació actuacions festes negociat sense publicitat
DECRET 2026-1938	11/05/26 14:28	Decret Substitució Secretària Acctal. municipal en NBB expt. 891/2026
DECRET 2026-1939	11/05/26 15:02	Aprovació ADJUDICACIÓN REDACCIÓN PROYECTO Y D.F. OBRAS SUR 17 Y CORREDOR VERDE EDIL
DECRET 2026-1940	11/05/26 15:02	Aprovació contractació actuacions festes - negociat sense publicitat
DECRET 2026-1941	12/05/26 9:21	Aprobación TARJETAS APARCAMIENTO Decreto Concesión - P.J.M.
DECRET 2026-1942	12/05/26 12:06	Delegación funciones Alcaldia Matrimonio Civil entre JFM y SGB en MBB
DECRET 2026-1943	12/05/26 12:06	Autorización de ocupación de vía pública para realizar un taller de graffitis para la asociación Eccepleic
DECRET 2026-1944	12/05/26 12:08	Decreto aprobación Cert 1 obras Torre Ballester exp. 4234-2026
DECRET 2026-1946	12/05/26 14:16	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2026/19 - 15.05.2026
DECRET 2026-1947	12/05/26 19:44	Aprovació Decret aprovant llista definitiva admesos i exclosos,Borsa de treball AUXILIAR AJUDA DOMICILI
DECRET 2026-1948	12/05/26 19:45	Aprobacion horas extraordinarias de mayo a agosto
DECRET 2026-1949	12/05/26 19:49	Decreto desestimatorio Alta Padrón de Habitantes caso especial a DOÑA A R G
DECRET 2026-1950	12/05/26 19:49	Decreto desestimatorio alta Padrón de Habitantes caso especial a DON M S
DECRET 2026-1951	12/05/26 19:49	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DOÑA S M Z B y dos menores
DECRET 2026-1952	12/05/26 19:53	Aprovació n tasas urbanas 2026
DECRET 2026-1953	12/05/26 19:53	Aprobación tasas urbanas 2026



DECRET 2026-1954	12/05/26 19:58	Aprovació triennis MBA
DECRET 2026-1955	12/05/26 19:58	Aprovació targeta estacionament G.F.M.
DECRET 2026-1956	12/05/26 19:59	Autorización LEVEL UP SL uso aula Vinalab 4 de junio
DECRET 2026-1957	12/05/26 20:01	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2026, setmana 12)
DECRET 2026-1958	12/05/26 20:01	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, any 2026, setmana 12)
DECRET 2026-1959	12/05/26 20:02	Aprovació de targeta d'estacionament de JLGV
DECRET 2026-1960	12/05/26 20:02	Aprovació TARGETA ESTACIONAMENT N.S.M.A.
DECRET 2026-1961	12/05/26 20:02	Aprovació TARGETA APARCAMENT R.J.L.
DECRET 2026-1962	12/05/26 20:04	Aprovació TARGETA ESTACIONAMENT J.E.B.
DECRET 2026-1963	12/05/26 20:04	Resolución concesión tarjeta dorada
DECRET 2026-1964	12/05/26 20:06	Aprovació canvi de titularitat de gual C/ Sant Gregori,56 a E.F.V.
DECRET 2026-1965	13/05/26 10:13	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓN -- Expedient 4698/2026 -- Incorporació de Romanents de Crèdit - MOD. 17/2026 IR contratos adjudicados 2025 financiados con RLT -- Decreto aprobación MOD. 17/2026 IR contratos adjudicados 2025 financiados con RLT
DECRET 2026-1966	13/05/26 10:13	Substitució Interventor en DIP dia 13.05.2026
DECRET 2026-1967	13/05/26 10:19	Aprovació indemnització per raó de servei J.M.D.S
DECRET 2026-1968	13/05/26 10:40	Resolución procedimiento sancionador al Sr. A.Z.CH. con NIF 13****61W por miccionar en la vía pública, en carrer de l'Àngel cruce con passeig de Cristòfol Colom
DECRET 2026-1969	13/05/26 10:40	Resolución procedimiento sancionador al Sr. V.M.I. con NIE Y62****8S por depositar cartones y embalajes fuera de los contenedores, momentos antes de la procesión, en c. Socors
DECRET 2026-1970	13/05/26 10:40	Autorizació alga de gual jornada completa C/ Sant Ignaci,3 a J.L.M.B.
DECRET 2026-1971	13/05/26 10:40	Resolución de R.P. por daños rueda vehículo por socavón de I.E.T.D.
DECRET 2026-1972	13/05/26 12:18	Expedient 6802/2024 -- Aprobación de actuación administrativa automatizada con sello de órgano - Aprobación de actuación administrativa automatizada con sello de órgano - AAA Gestiona --
DECRET 2026-1973	13/05/26 14:40	Convocatoria ple extraordinari 18.05.2026 17.00 h
DECRET 2026-1974	13/05/26 17:02	SIA 2984813 -- 620 ESPORTS -- Expedient 688/2026 -- G46350468 FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, G12366951 CLUB BALONMANO VINAROS -- Autorització municipal TORNEIG HANDBOL PLATJA 23-24 maig 2026 -- Resolució PR/2026/232 - CR-ESP-3...
DECRET 2026-1975	14/05/26 19:27	Aprovació expedient contractació actuacions festes negociat MS
DECRET 2026-1976	14/05/26 19:33	Conceder licencia urbanística a V.F.G.C. para la ejecución del PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LSBT para suministro de energía eléctrica a una vivienda en AV FCO. JOSE BALADA 147
DECRET 2026-1977	14/05/26 19:33	Decreto encomendación representación Jurídica PO 173/2026
DECRET 2026-1978	14/05/26 19:33	Conceder licencia urbanística a U.M.S.LI para la reparación de una acometida de saneamiento en CL MARE DE DEU DEL PILAR 121(B) BI:2
DECRET 2026-1979	14/05/26 19:33	Resolución desestimatoria de R.P. por falta de documentación aportada de JA.R.R.
DECRET 2026-1980	14/05/26 19:33	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4966/2026 -- M A C M , Y P C, J A P C -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-1981	14/05/26 19:33	Resolución R.P. desestimatoria por falta de documentación requerida de R.C.CH.
DECRET 2026-1982	14/05/26 19:33	Conceder licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de Rótulo 4,15x0,5x0,15 m, con iluminación tiras led - lumínico, en AV PAIS VALENCIA 23 denominado Mavitech
DECRET 2026-1983	14/05/26 19:34	Aprovació Tasa ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol,
DECRET 2026-1984	14/05/26 19:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1985	14/05/26 19:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1986	14/05/26 19:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1987	14/05/26 19:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-1988	14/05/26 19:34	Decreto Alcaldía ampliación medidas cautelares
DECRET 2026-1989	14/05/26 19:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2026-1990	14/05/26 19:34	Aprovació jubilació de APB
DECRET 2026-1991	14/05/26 19:34	Conceder licencia urbanística a N.C.S.A. para la ampliación de la red de suministro de gas en CL SANTAELLA 30
DECRET 2026-1992	14/05/26 19:34	Conceder licencia urbanística a C.F.G. para la instalación de una nueva línea subterránea de baja tensión (LSBT) desde la línea 7 del CT Hoteles en cl. Colonia Europa C hasta cl Salinas A, nº 71
DECRET 2026-1993	14/05/26 19:34	Resolución requerimiento ajustar a obras a licencia a T F G ***935***
DECRET 2026-1994	14/05/26 19:34	Conceder a D.M.Q. con DNI 20XXXX29K la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad



reducida.

DECRET 2026-1995	14/05/26 19:34	Conceder licencia municipal a A.F.E. para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora en CL ANGEL 36
DECRET 2026-1996	14/05/26 19:38	Declarar la ineficacia de la comunicación previa en materia de actividades para el ejercicio de la actividad de VENTA AL POR MENOR DE EMBUTIDOS Y VINO en C. ESCULTOR AGUSTIN AGRAMUNT, 7
DECRET 2026-1997	14/05/26 19:38	Resolució concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-1998	14/05/26 19:38	Aprovació fraccionamento OVP- Taules i cadires
DECRET 2026-1999	14/05/26 19:38	Declarar a AUTOMOCION OLIMOTOR SOCIEDAD LIMITADA desistido de su petición de ampliación de la actividad de Taller de Vehículos incluyendo una actividad de la actividad de comercio menor de vehículos terrestres en CAMINO VIEJO DE ROSELL 10 NAVE 2 según catastro (CR ULLDECONA 17 Pl:00 Pt:09) VINARÒS.
DECRET 2026-2000	14/05/26 19:38	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la Declaración Responsable presentada por I.R.P.P.A. para el ejercicio de la actividad de Academia en CL SAN RAMON 1 Es:1 Pl:EN Pt:05 VINARÒS
DECRET 2026-2001	14/05/26 19:38	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4795/2026 -- G P C -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-2002	14/05/26 19:38	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4588/2026 -- I P, I P, y O P -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2026-2003	15/05/26 9:51	Aprovació exp. contratacion recogida restos vegetales
DECRET 2026-2004	15/05/26 10:13	Solicitud subvención Plan Restaura Modalidad 1
DECRET 2026-2005	15/05/26 13:00	Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Vinaròs, para la ejecución de la obra denominada: "Refugio climático en paseo Fora Forat de Vinaròs", y aceptar la subvención concedida por importe de 400.000 €, destinada a la financiación de la citada actuación.
DECRET 2026-2006	18/05/26 10:25	Aprobación Exp. Cursos Deporte Escolar de Invierno.
DECRET 2026-2007	18/05/26 10:32	Resolución ejecución subsidiaria con multas coercitivas a Cdad. propietarios San Agustín 14 sobre modificación de hueco escalera
DECRET 2026-2008	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedients sancionadors de trànsit a arrendataris identificats
DECRET 2026-2009	18/05/26 10:32	Conceder licencia municipal a J.R.A.G. para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora, en CL DEL CORBATO, núm. 11,
DECRET 2026-2010	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-Z-00008107 a conductor identificat
DECRET 2026-2011	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-O-03260429 a conductor identificat
DECRET 2026-2012	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-O-03260424 a conductor identificat
DECRET 2026-2013	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-Z-00008238 a conductor identificat
DECRET 2026-2014	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-Z-00007979 a conductor identificat
DECRET 2026-2015	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-Z-00007925 a conductor identificat
DECRET 2026-2016	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-Z-00008169 a conductor identificat
DECRET 2026-2017	18/05/26 10:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2026-O-03260350 a conductor identificat
DECRET 2026-2018	18/05/26 10:32	Aprovació
DECRET 2026-2019	18/05/26 10:32	Aprovació
DECRET 2026-2020	18/05/26 10:32	Decreto de Alcaldía avocación competencia y adjudicación contrato menor
DECRET 2026-2021	18/05/26 10:33	Resolución concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-2022	18/05/26 10:33	Resolución concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-2023	18/05/26 10:33	Resolución concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-2024	18/05/26 10:33	Resolución concessió tarjeta dorada
DECRET 2026-2025	18/05/26 10:33	Aprovació devolució de garantia
DECRET 2026-2026	18/05/26 10:33	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. M.C.R.H. con NIF 30****76C por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, en los estacionamientos sitios en avenida de Gil d'Atrosillo
DECRET 2026-2027	18/05/26 10:33	Autorització LABORA ús espais Vinalab dimarts i divendres de 2026.
DECRET 2026-2028	18/05/26 10:33	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-2029	18/05/26 10:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-2030	18/05/26 10:34	Aprovació Tasa ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2026-2031	18/05/26 10:34	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subaól, Sòl i Vol
DECRET 2026-2032	18/05/26 10:34	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. D.L.B. con NIF 40****98A por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por persona distinta a la persona con movilidad reducida, en carrer de la Mare de Déu del Pilar, 13
DECRET 2026-2033	18/05/26 12:26	Aprovació segonda ampliació termini obres LOT 2 Sant Pasqual
DECRET 2026-2034	18/05/26 16:21	Decreto de Alcaldía avocación competencia y adjudicación contrato menor

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QAS7ZXANPFAPZn6Cw9AXW96
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 76 de 84



- A la sessió de 24 d'abril de 2026**A) PART RESOLUTIVA**

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 14.04.2026
2. Expedient 3536/2026. Proposta per aprovar el codi factures núm. 19
3. Expedient 3747/2026. Proposta per aprovar el codi factures núm. 20
4. Expedient 2371/2026. Proposta d'aprovació Contracte menor d'obres reparació danys ocasionats instal. fotovoltaïques edif. municipals Borrasca Oriana (Febrer 2026) - ELECTRICIDAD DOMINGO MONSERRAT, SL.
5. Expedient 6540/2025. Proposta d'aprovació reintegraent parcial subvenció CPBAS/2025/101/12 i CPLOC/2025/101/12 Serveis Socials.
6. Expedient 10498/2024. Proposta de desestimació Devolució de Garantia O. Major AM.P.R.
7. Expedient 2372/2026. Proposta per aprovar Bonificació del ICIO per a les obres d'ampliació de l'Hospital Comarcal de Vinaròs
8. Expedient 6270/2022. Proposta d'Aprovació Segona Pròrroga Servei Inspecció Periòdica Instalac. Elèctriques i Línies Alta Tensió - EMALTE, SL
9. Expedient 7664/2025. Proposta d'Aprobación Certificació 8 act 1 y 2 Obres Urb C.Remedios i S Pascual- RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES, S.L.
10. Expedient 4183/2025. Proposta poer aprovar Ajudes conciliació Vida Laboral i Familiar Xiquibó 2025/2026 - Març 2026

B) ACTIVITAT DE CONTROL

11. Dació de compte de diversos assumptes.

C) PRECS I PREGUNTES

12. Precs i preguntes.

- A la sessió de 5 de maig de 2026**A) PART RESOLUTIVA**

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 24.04.2026.
2. Expedient 3984/2026. Proposta per aprovar el codi factures núm. 21.
3. Expedient 4250/2026. Proposta per aprovar el codi factures núm. 22.
4. Expedient 1165/2026. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 5.
5. Expedient FACT-2026-811. Proposta d'aprovació factura servei LV mes de febrer - Acciona Servicios Urbanos, SL
6. Expedient 3403/2026. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de Febrer - Diputació Provincial.
7. Expedient 2469/2026. Proposta d'aprovació assistències tribunals i desplaçaments selecció per aprovar l'amortització del capital del préstec IVACE.
8. Expedient 5200/2024. Proposta d'aprovació assistències tribunals i desplaçaments selecció Enginyer/a Tècnic/a d'Obres Públiques.
9. Expedient 4039/2026. Proposta per aprovar la devolució de garantia per contractació – JA.Q.G.
10. Expedient 4189/2025. Proposta per aprovar la única pròrroga contracte organització actes commemoratius Dia de la Joventut - ESMA2025, SL.
11. Expedient 10817/2016. Proposta per aprovar Liquidació contracte i Devolució Garantia Obres Rehabilitació Forjat Planta Baixa i Coberta Edif. Plaça Jovellar, 21 - CONTRAFORTE RESTAURO, SL
12. Expedient 3795/2026. Proposta d'aprovació Certificació nº 1 Exec. Obres N-340/Saldonar - BECSA, SAU
13. Expedient 2799/2026. Proposta d'aprovació Certificació nº 2 Obres Reforma Plaça Sant Antoni (La Mera) - RODA CONSTRUCCION Y DISEÑO, SL
14. Expedient 4706/2025. Proposta d'aprovació Certificació nº 12 Obres Vilaplana-Edificant - ropuesta aprobación certificación 12 a JGL Vilaplana- Edificant - BECSA, SAU.
15. Expedient 10761/2025. Proposta per aprovar Llicència Urbanística per a l'enderroc edif. existents Cl. Remedio, 48 – M.V.F.
16. Expedient 6944/2023. Proposta per concedir pròrroga Llicència Urbanística vivenda unifamiliar aïllada i



piscina a C. Filat, 1 – M.G.G.

17. Expedient 3456/2026. Proposta per aprovar Convocatòria Subvencions Entitats sense ànim de Lucre Projectes Acció Social 2026

B) ACTIVITAT DE CONTROL

18. Dació de compte de diversos assumptes.

C) PRECS I PREGUNTES

19. Precs i preguntes.

- A la sessió de 8 de maig de 2026

A) PART RESOLUTIVA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 04.05.2026

2. Expedient 4438/2026. Proposta per aprovar el codi factures núm. 23.

3. Expedient 3478/2024. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments provisió plaça de assessor jurídic.

4. Expedient 8278/2021. Proposta per aprovar liquidació i devolució de Garantía Definitiva Contracte menor d'obres del Servei de Formació , Acompanyament i Estímul per a l'Ocupació, l'Emprenedoria i la Competitivitat Empresarial. CAMARA COMERCIO DE CASTELLÓN.

5. Expedient 7532/2025. Proposta per aprovar Contracte menor d'obres per a la remodelació de la Plaça Conde Benavente - GESTION, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE OBRAS, SL.

6. Expedient 2369/2026. Proposta per aprovar Contracte menor d'obres per a la instal·lació de sistema de protecció contra incendis - NOVATEL SEGURIDAD, SL

7. Expedient 4357/2026. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística per a la substitució urgent de coberta en C/. San José, 33 Es:1 Pl:01 Pt:01 - D.F.M.

8. Expedient 4051/2026. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística per a la ampliació d'una planta en vivenda unifamiliar aïllada en Av. Fco. Jose Balda 107, viv 8 – MJ.M.M.

9. Expedient 5370/2022. Proposta d'aprovació Modificat Llicència d'Obres 1172/2025 de 05.04.2025 a C. Santaella, 30 - CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA, SA.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

10. Dació de compte de diversos assumptes

C) PRECS I PREGUNTES

11. Precs i preguntes

- A la sessió de 15 de maig de 2026

A) PART RESOLUTIVA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 08.05.2026

2. Expedient 4410/2026. Proposta per aprovar el codi factures núm. 24.

3. Expedient 4884/2026. Proposta per aprovar el codi factures núm 25 i 26.

4. Expedient 4673/2026. Proposta d'aprovació Taxa per autorització i control d'abocaments d'aigües residuals a aigües marítimes litorals 2025.

5. Expedient 3457/2026. Proposta per autoritar un pagament a justificar a A.A.E.

6. Expedient FACT-2026-1090. Proposta d'aprovació factura servei LV mes març - Acciona Servicios Urbanos, SL

7. Expedient 3403/2026. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de març - Diputación Provincial.

8. Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes d'abril de 2026.

9. Expedient 4756/2026. Proposta d'aprovació quota 2026 Consorci per a la Gestió de l'Escorxador comarcal de la zona Nord.

10. Expedient 6540/2025. Proposta d'aprovació reintegrament parcial subvenció CPSEC/101/12 i CPGVA/2025/101/12.

11. Expedient 4621/2026. Proposta d'aprovació Devolució de 2 Garantías d'Obra Major - PLAYMAR INNOVACIÓN 2014, SL

12. Expedient 4471/2026. Proposta d'aprovació Devolució de Garantía d'Obra Major – AM.P.R.

13. Expedient 4448/2026. Proposta d'aprovació Subvenció Programa d'Ajudes Econòmiques esportives a Clubs,

78

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QAS7ZXANPFAPZIN6CWN9AXW96
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 78 de 84



Associacions i Esportistes Ciutat Vinaròs 2026.

14. Expedient 2724/2023. Proposta per aprovar no pròrroga Contracte Cursos Esport Escolar d'Hivern Ajuntament de Vinaròs. - IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA, SL

15. Expedient 3145/2018. Proposta per aprovar la liquidació i devolució de garantia del Contracte Servei Arreplegada, Transport, Tractament, Descontaminació i Tramitació Baixa Vehicles Residus Sòlids Urbans - DESGUACES CORTES, SL.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

16. Dació de compte de diversos assumptes.

C) PRECS I PREGUNTES

17. Precs i preguntes.

El Ple queda assabentat.

10.- Dació de compte de l'Informe d'Intervenció sobre morositat i PMP corresponent al primer trimestre 2026. Expt. 3751/2026.

Es dona compte de l'informe de Tresoreria i Intervenció núm. 2026-0266, de 27 d'abril de 2026, sobre morositat i PMP corresponent al primer trimestre de 2026:

«INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN

María Teresa Guillem Escrivá y David Jaime Pastor, tesorera accidental e interventor accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe relativo al cumplimiento de la ley de morosidad del 1er trimestre del año 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*
- 2. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- 3. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- 4. Orden MAP 2105/2012*
- 5. Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la guía para la elaboración de los Informes trimestrales, las entidades locales deben presentar, la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*
- d)Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.*

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QAS7ZXANPFPZn6Cw9AXW96
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 79 de 84



A) Pagos realizados en el trimestre

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, se obtiene el siguiente cuadro relativo a pagos realizados en el trimestre, siendo la fecha de inicio el 1 de enero de 2026 y fecha final el 31 de marzo de 2026.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	48,67	732	2.195.135,38	159	695.310,36
20- Arrendamientos y Cánones	49,60	37	141.745,50	9	25.380,56
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	49,22	221	324.660,17	63	46.510,96
22- Material, Suministro y Otros	48,51	468	1.725.054,94	86	623.406,14
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	51,28	6	3.674,77	1	12,70
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	72,84	10	211.893,95	16	561.200,04
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	53,77	742	2.407.029,33	175	1.256.510,40
		80,92 %	65,70 %	19,08 %	34,30 %

El PMP (Periodo Medio de Pago) es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Según la normativa, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y el proveedor tiene, a su vez, treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para presentar las facturas en el registro del Ayuntamiento.

Una vez aprobadas las facturas o certificaciones, el Ayuntamiento dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En la práctica, ello se traduce en computar un plazo máximo de 60 días desde la recepción de las facturas, para llevar a cabo el pago de las mismas. En este trimestre ha sido de 53,77 días, inferior al legalmente establecido.

Así computados los plazos, se observan los siguientes resultados:

- Teniendo en cuenta el número de facturas pagadas, el 80,92 % de las facturas pagadas en el trimestre se han pagado dentro del plazo legal y el 19,08 % fuera del plazo legal
- Teniendo en cuenta el importe pagado, el 65,70 % de las facturas pagadas en el trimestre se han pagado dentro del plazo legal y el 34,30 % fuera del plazo legal.

B) Intereses de demora

Establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en



las operaciones comerciales, en su EXPOSICION DE MOTIVOS, que “las medidas sustantivas contra la morosidad que esta Ley regula consisten en establecer, con carácter general, un plazo de exigibilidad de intereses de demora, determinar su devengo automático, señalar el tipo de interés de demora y otorgar al acreedor el derecho a reclamar al deudor una indemnización razonable por los costes de cobro.”

En aplicación de lo indicado en la EXPOSICION DE MOTIVOS, por lo que hace referencia a los intereses de demora:

El ARTICULO 5 de la Ley, que regula el devengo de los intereses de demora, establece que “el obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.”

Añade el ARTICULO 6 que “el acreedor tendrá derecho a interés de demora cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

1. - Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
2. - Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso.”

Finalmente, el ARTICULO 7 de la Ley establece lo siguiente:

“1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuará una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.”

Esto es, el Ayuntamiento debe de pagar los intereses establecidos en la Ley 3/2004, de oficio, en todos los pagos realizados fuera del plazo legal; sin embargo, el ayuntamiento no ha pagado intereses de demora por los pagos realizados fuera del plazo legal de pago, incumpliendo lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo relativo al pago de intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago de las facturas.

C) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtiene el siguiente cuadro relativo a facturas o documentos justificativos que están pendientes de pago al final del trimestre:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operac.	Importe total	Nº Operac.	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,74	493	924.544,36	11	86.755,27
20- Arrendamientos y Cánones	34,63	26	101.708,24	4	7.552,34
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	37,21	175	143.623,80	2	62.905,62
22- Material, Suministro y Otros	28,24	287	676.258,71	5	16.297,31



23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	20,47	5	2.953,61	0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	40,51	19	2.076.368,40	8	337.475,26
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	61,47	13	12.924,65	1	51.955,13
TOTAL	38,07	525	3.013.837,41	20	476.185,66
		96,33 %	86,36 %	3,67 %	13,64 %

El PMPP (período medio del pendiente de pago) es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

En términos de facturas, las facturas recibidas por el ayuntamiento pendientes de pago al final del trimestre responden al siguiente detalle:

- El 96,33 % de las facturas pendientes de pago se encuentran dentro del período legal de pago.
- El 3,67 % de las facturas pendientes de pago se encuentran fuera del período legal de pago.

En términos monetarios, los porcentajes son los siguientes:

- El 86,36 % del importe pendiente de pago se encuentra en período legal de pago.
- El 13,64 % del importe pendiente de pago se encuentra fuera del período legal de pago.

D) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago trimestral y acumulado a proveedores.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Esta medición puede tomar valores negativos si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes pago, esos treinta días.

Para el cálculo del PMP hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Se deben tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
- Quedan excluidas las obligaciones entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas.
- Quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamiento de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtiene el Periodo Medio de Pago que sigue, cálculo que incluye tanto los pagos realizados en el trimestre como los justificantes pendientes de pago al final del trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	Importe de Operaciones Pagadas	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe de Operaciones Pendientes de Pago	Período Medio de Pago de la Entidad
22,75	3.661.396,33	18,29	99.352,42	22,63



En conclusión, el Ayuntamiento, tiene un PMP de 22,63 días desde el inicio del cómputo del período legal de pago hasta la fecha de pago (en caso de que el justificante esté pagado) o hasta el final del trimestre (en caso que el justificante esté pendiente de pago), estando el PMP dentro de los treinta días que establece la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores (disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

El Ple queda assabentat.

11.- Dació de compte del Decret 2026-2067, de 19.05.2026, pel qual es pren coneixement de la Resolució de 22 d'abril de 2026, de la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, per la qual s'aprova l'Estudi d'Inundabilitat del Barranc de l'Aigua Oliva i Barranc de Les Salines. Expedient 4947/2024.

Es dona compte del Decret 2026-2067, de 19.05.2026, pel qual es pren coneixement de la Resolució de 22 d'abril de 2026, de la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, per la qual s'aprova l'Estudi d'Inundabilitat del Barranc de l'Aigua Oliva i Barranc de Les Salines:

"DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.-Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2024-4695, de fecha 19/12/2024, se resolvió remitir a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio el ESTUDIO DE INUNDABILIDAD BARRANC DE L'AIGUA OLIVA Y BARRANC DE LES SALINES DE VINARÒS, y sus Anexos, elaborados previo encargo municipal por Pedro Millan Romero, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y suscrito en fecha 27/11/2024, y solicitar su aprobación.

2º.- Visto el oficio remitido en fecha 27/04/2026 (registro de entrada núm. 2026-E-RC-4603) por la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, mediante el que se remite la Resolución emitida por el Director General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, de fecha 22/04/2026, por la que se aprueba el referido Estudio de Inundabilidad del Barranc de l'Aigua Oliva y Barranc de les Salines en el municipio de Vinaròs, al considerar cumplidas las previsiones contenidas en el Plan de acción territorial de riesgo de inundación de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Así mismo, se modifica la cartografía de inundabilidad de acuerdo con los planos que se incluyen en el anexo que acompaña a dicha resolución.

3º.-Visto el informe-propuesta suscrito por la TAG de Urbanismo, y con el visto bueno del concejal de Urbanismo, de fecha 19/05/2026, y de conformidad con el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las potestades de intervención administrativa sobre los actos de uso del suelo mediante el otorgamiento de licencias, debiendo verificar su adecuación a la normativa sectorial aplicable.

2º.-Considerando lo previsto en el artículo 25.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye competencias propias en materia de urbanismo y medio ambiente.

3º.-Considerando lo previsto en los artículos 10.3, 12 y 13 del Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), que regulan la cartografía de peligrosidad de inundación, el contenido de los estudios y su tramitación, y cuya aprobación corresponde a la Generalitat, siendo obligatoria su aplicación por parte del municipio, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, mediante el control de licencias, la adaptación del planeamiento y la adopción de las medidas necesarias para la prevención del riesgo de inundación.

ACTA DEL PLE
Número: 2026-0010 Data: 26/06/2026

Codi Validació: 59QASZ7XANPFPZNC6W9AXW96
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 83 de 84



4º.-Considerando las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Tomar conocimiento de la Resolución de 22 de abril de 2026, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la que se aprueba el Estudio de Inundabilidad del Barranc de l'Aigua Oliva y Barranc de les Salines en el término municipal de Vinaròs.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Trasladar la presente resolución y la documentación asociada a los servicios municipales que pudieran resultar afectados, para su conocimiento y aplicación, y al menos a:

- *Urbanismo*
- *Obras y Servicios*
- *Medio Ambiente*
- *Policía Local*

Cuarto. Indicar a los servicios que deberán tener en consideración la cartografía y determinaciones del estudio aprobado en la tramitación de licencias, planeamiento y actuaciones municipales."

El Ple queda assabentat.

C) PRECS I PREGUNTES

12.- Precs i preguntes.

No n'hi han.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a secretària de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓ

